

CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

10 DE JULIO DE 2003

No.55

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[ACUERDO GENERAL 36/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL](#)

2

[ACUERDO GENERAL 37/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL](#)

5

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

[ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO, COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "MÉXICO AVANZA", EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE TEDF-REA-039/2002, DE FECHA 28 DE ENERO DE DOS MIL TRES; Y EN CONSECUENCIA, SE LE OTORGA EL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL](#)

9

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

[DECRETO EXPROPIATORIO DE VEINTITRÉS INMUEBLES, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL "PROGRAMA EMERGENTE DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL" \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

26

[DECRETO EXPROPIATORIO DE OCHO INMUEBLES, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL "PROGRAMA EMERGENTE DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL" \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

36

[DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS MIRADOR DEL VALLE, VALLE DE TEPEPAN, COLINAS DEL BOSQUE Y VALLE ESCONDIDO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

42

[Continúa Pág. 117](#)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL)

ACUERDO GENERAL 36/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 29/2003 DEL PLENO DEL PROPIO CONSEJO; ESTABLECE LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO "A" Y "B" DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y ORDENA QUE CADA UNO CUENTE CON ÁREAS DE APOYO EN FORMA INDEPENDIENTE.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. - Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. - Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. - Que el artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que es atribución del Consejo de la Judicatura Federal dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; la cual fue delegada a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, mediante el Acuerdo General 48/1998, artículo 65, fracción III, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que en sesión de cuatro de junio de dos mil tres, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 29/2003, que determina la creación temporal de los Juzgados Cuarto de Distrito "A" y Cuarto de Distrito "B", de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; la denominación, competencia, jurisdicción territorial, y fecha de inicio de funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito de la materia y residencia indicados;

SEXTO.- Que en términos de lo establecido en los puntos quinto y séptimo del acuerdo general referido en el considerando inmediato anterior, los juzgados cuarto de Distrito "A" y "B", de nueva creación, contarían con oficialía de partes, archivo, papelería, Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y oficial de servicios y mantenimiento; asimismo, se dispuso que para la recepción de nuevos asuntos en horas y días inhábiles los juzgados de Distrito referidos, tendrían turno independiente y sucesivo;

SÉPTIMO.- Que mediante escrito dirigido a este Cuerpo Colegiado, los Jueces de Distrito "A" y "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, realizaron diversas manifestaciones relacionadas con las excesivas cargas de trabajo que tienen en sus respectivos órganos jurisdiccionales y plantearon la problemática que les rige relativa a las áreas de oficialía de partes común, archivo, papelería, Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, control de valores, sistema de turno, así como en relación con el oficial de servicios y mantenimiento;

OCTAVO.- Que la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de la problemática planteada por los Jueces de Distrito "A" y "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, así como de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los juzgados de Distrito de referencia, con excepción de los órganos jurisdiccionales establecidos en el Acuerdo General 29/2003 del propio Pleno; y con base en lo anterior, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos advirtió que las cargas de trabajo en dichos juzgados de Distrito son notoriamente excesivas, motivadas en gran medida por el ingreso de asuntos que reciben, advirtiéndose la necesidad de dictar medidas que mejoren su funcionamiento administrativo, para que enfrenten esa carga de trabajo; razón por la cual, en sesión de doce de junio del presente año, determinó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que las medidas establecidas para los juzgados Cuarto de Distrito "A" y "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, se hagan extensivas a los demás juzgados de Distrito "A" y "B" de la materia y residencia señaladas.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Se modifica el punto séptimo del Acuerdo General 29/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar en los términos siguientes:

"SÉPTIMO.- Para la recepción de nuevos asuntos en horas y días hábiles, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, los turnará de forma independiente a los órganos jurisdiccionales de la materia y residencia señaladas.

Asimismo, para la recepción de nuevos asuntos en horas y días inhábiles, los juzgados de Distrito anteriormente referidos, tendrán turno independiente y sucesivo, por lo que del catorce al veinte de julio estará de turno el Juzgado Quinto de Distrito "A"; del veintiuno al veintisiete de julio, el Juzgado Quinto de Distrito "B"; del veintiocho de julio al tres de agosto, el Juzgado Sexto de Distrito "A"; del cuatro al diez de agosto, el Juzgado Sexto de Distrito "B"; del once al diecisiete de agosto, el Juzgado Primero de Distrito "A"; del dieciocho al veinticuatro de agosto, el Juzgado Primero de Distrito "B"; del veinticinco al treinta y uno de agosto, el Juzgado Segundo de Distrito "A"; del uno al siete de septiembre, el Juzgado Segundo de Distrito "B"; del ocho al catorce de septiembre, el Juzgado Tercero de Distrito "A"; del quince al veintiuno de septiembre, el Juzgado Tercero de Distrito "B"; del veintidós al veintiocho de septiembre, el Juzgado Cuarto de Distrito "A"; del veintinueve de septiembre al cinco de octubre, el Juzgado Cuarto de Distrito "B"; y, así sucesivamente."

SEGUNDO. - A partir del catorce de julio de dos mil tres, los Juzgados Primero de Distrito "A", Primero de Distrito "B", Segundo de Distrito "A", Segundo de Distrito "B", Tercero de Distrito "A", Tercero de Distrito "B", Quinto de Distrito "A", Quinto de Distrito "B", Sexto de Distrito "A" y Sexto de Distrito "B", todos de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, deberán contar cada uno con oficialía de partes, archivo, papelería, Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, control de valores y oficial de servicios y mantenimiento.

TERCERO. - Los titulares de los juzgados de Distrito indicados, deberán ordenar las certificaciones de inicio de recepción de asuntos en forma independiente en los libros de gobierno que llevan en sus respectivos órganos jurisdiccionales; posteriormente, registrarán con el número subsecuente, los asuntos de nuevo ingreso que les sean turnados. Respecto de los asuntos que obren en el archivo, se entregarán al titular correspondiente los relativos al juzgado de Distrito "B", a efecto de que cada uno organice su propio archivo.

CUARTO.- Los titulares de todos los juzgados de Distrito "A" y "B" mencionados en este acuerdo, informarán los movimientos estadísticos que resulten y deberán enviar por separado su reporte mensual, a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

QUINTO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor a partir del catorce de julio de dos mil tres.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

-----**EL MAESTRO EN DERECHO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**-----

----- **C E R T I F I C A:** ----- Que este Acuerdo General 36/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica el Diverso Acuerdo General 29/2003 del Pleno del Propio Consejo; Establece las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito "A" y "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal y Ordena que Cada Uno Cuenten con Áreas de Apoyo en Forma Independiente, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de dieciocho de junio de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Álvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a dieciocho de junio de dos mil tres.- Conste.-

(Firma)

(Al margen inferior un sello legible)

----- Esta hoja corresponde al Acuerdo General 36/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado en sesión de dieciocho de junio de dos mil tres.- Conste.-----

(firma)

(Al margen inferior un sello legible)

ACUERDO GENERAL 37/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LA CREACIÓN TEMPORAL, DENOMINACIÓN, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS SEGUNDO DE DISTRITO "A", SEGUNDO DE DISTRITO "B"; SEXTO DE DISTRITO "A", SEXTO DE DISTRITO "B"; DÉCIMO DE DISTRITO "A" Y DÉCIMO DE DISTRITO "B", TODOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL; ESTABLECE LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LA MATERIA Y RESIDENCIA MENCIONADAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. - Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. - Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracciones VI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; la cual fue delegada a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos mediante el artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que con apoyo en las disposiciones antes mencionadas, el Consejo de la Judicatura Federal ha implementado medidas que tiendan a abatir cargas de trabajo en los juzgados de Distrito, entre otras, su transformación temporal en juzgados de Distrito "A" y "B";

SEXTO.- Que la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Con base en lo anterior, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos advirtió que la carga de trabajo en dichos juzgados es notoriamente excesiva, especialmente en los Juzgados de Distrito Segundo, Sexto y Décimo, en Materia Administrativa en el Distrito Federal; lo que hace necesaria la transformación temporal de los órganos jurisdiccionales en cita, en juzgados de Distrito "A" y "B", conservando la residencia, competencia y jurisdicción territorial del órgano jurisdiccional de origen; asimismo, advirtiéndose que el ingreso de asuntos nuevos en los Juzgados de Distrito en la materia y sede indicadas es excesivo, resulta oportuno dictar medidas que mejoren su funcionamiento administrativo, para que enfrenten óptimamente esa carga de trabajo, razón por la cual, la Comisión, determinó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la transformación temporal que se indica y reestructurar la organización de los juzgados de Distrito "A" y "B" que actualmente funcionan en dicha materia, así como establecer reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en la materia y residencia indicadas.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del uno de julio de dos mil tres, los Juzgados de Distrito Segundo, Sexto y Décimo, en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se transformarán temporalmente en Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, Juzgado Sexto de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, Juzgado Sexto de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, Juzgado Décimo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal y Juzgado Décimo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal y tendrán igual competencia y jurisdicción territorial que la de los juzgados de Distrito en materia administrativa que actualmente funcionan en dicha localidad.

Los órganos jurisdiccionales mencionados se instalarán en el mismo espacio físico que ocupan actualmente los juzgados de Distrito cuya transformación se dispone, para lo cual, en la medida de lo posible, compartirán proporcionalmente dicho espacio, así como la infraestructura de mobiliario e informática, a fin de lograr el adecuado desarrollo de sus labores.

SEGUNDO. - El personal de los juzgados de Distrito de origen se distribuirá, preferentemente, por orden alfabético del apellido paterno, quedando el primero de ellos bajo las órdenes del juez de Distrito "A", el siguiente bajo las órdenes del juez de Distrito "B" y así sucesivamente, agregándose, en su caso, el necesario para completar la plantilla autorizada para dichos órganos jurisdiccionales federales.

A partir de la fecha indicada en el punto anterior, todos los juzgados de Distrito "A" y "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, contarán con oficialía de partes, archivo, papelería, sistema integral de seguimiento de expedientes, control de valores y oficial de servicios y mantenimiento independiente.

TERCERO. - Los expedientes que no forman parte del archivo definitivo en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se repartirán de manera equitativa, quedando a cargo del titular del juzgado segundo de Distrito "A" los correspondientes a números nones; y a cargo del titular del juzgado segundo de Distrito "B" los correspondientes a números pares, buscando en todo momento el equilibrio en las cargas de trabajo.

La distribución comprenderá los asuntos con audiencia celebrada.

Los expedientes que se encuentren en archivo definitivo, los conservará y en su caso los tramitará el juez segundo de Distrito "A".

Los nuevos expedientes seguirán el mismo orden para su distribución. Tratándose del ingreso de expedientes que estén relacionados, serán del conocimiento del juez de Distrito al que haya correspondido el primero de ellos, respetando en todo caso las reglas establecidas por los Acuerdos Generales 74/2000 y 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

En cuanto a los asuntos que de acuerdo con el reparto que se realice, corresponda su conocimiento al titular del juzgado segundo de Distrito "B" y en los que deba pronunciarse alguna resolución de carácter urgente, el juez segundo de Distrito "A" los conservará hasta emitir la resolución urgente que corresponda, hecho lo anterior los enviará al juzgado segundo de Distrito "B".

Similar forma de reparto de asuntos deberán llevar a cabo los jueces Sexto de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, Sexto de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, Décimo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal y Décimo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal

CUARTO.- Los jueces de Distrito Segundo, Sexto y Décimo, en Materia Administrativa en el Distrito Federal, asistidos de un secretario, deberán realizar en los libros de gobierno correspondientes, certificación en la que harán constar la transformación temporal en juzgados de Distrito "A" y "B" en materia administrativa en el Distrito Federal, así como la entrega temporal de los expedientes a los titulares de los juzgados de Distrito "B".

Los jueces de Distrito "B" mencionados, deberán autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, en los que registrarán con el mismo número aquellos expedientes que hayan recibido; posteriormente registrarán con el número subsecuente, los asuntos de nuevo ingreso que les sean turnados por la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el entendido de que las anotaciones relativas a los movimientos de dichos asuntos, se efectuarán en los referidos libros.

Los jueces de Distrito "A" continuarán utilizando los libros de gobierno del órgano jurisdiccional cuya transformación se determina, en los que realizarán las anotaciones relativas a los asuntos que conforme a la distribución les hayan correspondido y autorizarán el uso de libros de gobierno nuevos, en los que únicamente registrarán los asuntos nuevos que le sean turnados, así como los movimientos de dichos asuntos.

Los jueces de Distrito "A" y "B" indicados en los párrafos precedentes, deberán elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega y recepción de los expedientes, sus anexos y los valores respectivos.

Por cuanto hace a los valores que se manejan en el órgano jurisdiccional federal cuya transformación se determina, se acompañarán al expediente del que forman parte, por lo que deberán ser recibidos por el juez de Distrito de que se trate, llevando éste último su control mediante el libro de registro relativo.

QUINTO.- Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes, deberán informarse oportunamente a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal. Los titulares de los mencionados juzgados de Distrito "A" y "B", deberán enviar por separado su reporte estadístico mensual.

SEXTO.- Para la recepción de nuevos asuntos en horas y días hábiles, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, los turnará de forma independiente a los órganos jurisdiccionales de la materia y residencia señaladas, incluyendo a los juzgados de Distrito "A" y "B".

Asimismo, para la recepción de nuevos asuntos en horas y días inhábiles, los juzgados de Distrito anteriormente referidos, tendrán turno independiente y sucesivo.

SÉPTIMO.- Los demás juzgados de Distrito en materia administrativa en el Distrito Federal, conservarán la denominación, competencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

OCTAVO.- En virtud de que se trata de una medida temporal la creación de los juzgados de Distrito "A" y "B" a que se refiere el presente acuerdo no modifica el diverso Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se divide el Territorio de la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

NOVENO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el uno de julio de dos mil tres .

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

-----EL MAESTRO EN DERECHO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,-----

-----C E R T I F I C A : -----Que este Acuerdo General 37/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Determina la Creación Temporal, Denominación, Competencia, Jurisdicción Territorial y Fecha de Inicio de Funcionamiento de los Juzgados Segundo de Distrito "A", Segundo de Distrito "B"; Sexto de Distrito "A", Sexto de Distrito "B"; Décimo de Distrito "A" y Décimo de Distrito "B", todos en Materia Administrativa en el Distrito Federal; Establece las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en la Materia y Residencia Mencionadas , fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de dieciocho de junio de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Álvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a dieciocho de junio de dos mil tres.- Conste.------

(Firma)

(Al margen inferior un sello legible)

- - - - - Esta hoja corresponde al Acuerdo General 37/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado en sesión de dieciocho de junio de dos mil tres.- Conste.------

(firma)

(Al margen inferior un sello legible)



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO, COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “MÉXICO AVANZA”, EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE TEDF-REA-039/2002, DE FECHA 28 DE ENERO DE DOS MIL TRES; Y EN CONSECUENCIA, SE LE OTORGA EL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 18 y 19 del Código de la materia, en el Distrito Federal los ciudadanos podrán asociarse políticamente en Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Locales. Estas últimas constituyen las formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, cultura política y a la creación de una opinión pública mejor informada y, además, son un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad.
4. Que el artículo 20 del Código aludido, establece que los ciudadanos que se organicen para constituirse en Agrupación Política Local deberán solicitar y obtener su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para lo cual deberán formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; así como contar con un mínimo de 2,000 afiliados inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal, en por lo menos la mitad de las Delegaciones, debiendo contar en cada una de ellas con un mínimo de 100 afiliados inscritos en el Padrón Electoral de las Delegaciones que correspondan.
5. Que de conformidad con el artículo 21 del Código de la materia, los estatutos de las Agrupaciones Políticas Locales establecerán la denominación de la Agrupación Política, el emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras asociaciones políticas. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios. De igual forma, se establecerá el procedimiento de afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros; los derechos y obligaciones de los afiliados, bajo el principio de igualdad; los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos; así como la integración de sus órganos directivos, que no podrá exceder en un setenta por ciento los miembros de un mismo género.
6. Que el citado artículo 21 del Código Electoral establece que los estatutos deberán establecer al menos los siguientes órganos directivos: una asamblea general o equivalente; un órgano ejecutivo general, que sea el representante local de la Agrupación; asambleas o equivalentes y órganos ejecutivos en las Delegaciones Políticas; un órgano de administración; un órgano que vigile el respeto a los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de sus obligaciones; así como las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y el procedimiento sobre controversias internas.
7. Que el artículo 22 del Código de la materia, refiere que los ciudadanos interesados en constituirse como Agrupación Política Local, solicitarán su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal a partir del 1º

de febrero y hasta el 30 de abril de cada año sin proceso electoral y deberán comprobar los requisitos a que alude el artículo 20 del citado Código Electoral, a más tardar el 31 de julio.

Asimismo, establece como uno de los requisitos que deben cumplir las organizaciones aspirantes, el realizar asambleas constitutivas en las Delegaciones, en las que deberán participar cuando menos el 60 por ciento del mínimo de afiliados, en las cuales se elegirá un delegado por cada cincuenta asistentes para participar en la asamblea general constitutiva, la cual será válida con la presencia del 60 por ciento de delegados electos. Dichas asambleas se realizarán en presencia de un notario público o funcionario acreditado para tal efecto por el propio Instituto, quienes certificarán el quórum legal, y que los presentes conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos y suscripción individual del documento de manifestación formal de afiliación.

8. Que según lo dispuesto por el artículo 23 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto, verificará el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de constitución, señalados en el mismo Código y resolverá lo conducente dentro del plazo de sesenta días posteriores al término del período de comprobación de requisitos. La resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y surtirá sus efectos al día siguiente.
9. Que según lo dispuesto en el artículo 52 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
10. Que el artículo 54, inciso a) del Código aludido establece, dentro de la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, entre otros, al Consejo General como el órgano superior de dirección y a órganos ejecutivos y técnicos.
11. Que el artículo 60, fracción XIII del citado Código Electoral señala como atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el recibir las solicitudes de registro y resolver sobre el otorgamiento del registro a las Agrupaciones Políticas Locales, en los términos de la citada norma electoral.
12. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 60 fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas otras atribuciones expresas establecidas en este artículo.
13. Que el Consejo General cuenta con Comisiones permanentes, para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, auxiliándolo en lo relativo a su área de actividades, de conformidad con lo establecido por el artículo 62, párrafo primero del Código Electoral invocado; y entre dichas Comisiones se encuentra la de Asociaciones Políticas.
14. Que en términos del artículo 65, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal es la encargada de revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, los proyectos de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales.
15. Que atento a lo establecido por el artículo 77, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene la atribución de tramitar las solicitudes de registro que formulen las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales y realizar las actividades pertinentes para tal efecto.
16. Que en atención del artículo 77, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, inscribir en el libro respectivo, el registro de las Agrupaciones Políticas Locales.
17. Que en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha 31 de enero de 2002, aprobó el Acuerdo por el cual se aprueban la Convocatoria a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local, a presentar su solicitud de registro, y los Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales.

18. Que con fecha 29 de abril de 2002, la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", entregó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal su solicitud de registro para constituirse como Agrupación Política Local, acorde con lo establecido en los antecedentes del proyecto de dictamen materia del presente Acuerdo.
19. Que en sesión de 14 de octubre de 2002, la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de sus atribuciones consignadas en el artículo 65, fracción IV, del Código Electoral del Distrito Federal, consideró que la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", no dio cumplimiento al requisito establecido en el artículo 21, inciso d), del Código Electoral del Distrito Federal, relativo a que en sus estatutos no se establecía el procedimiento para renovar periódicamente sus órganos de dirección; y por tanto, dictaminó que no había lugar a otorgar el registro correspondiente como Agrupación Política Local.
20. Por acuerdo de 21 de octubre de 2002, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó el Dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas en el sentido de no otorgarle el registro como Agrupación Política Local, a la organización de ciudadanos denominada "México Avanza".
21. Que el 19 de noviembre de 2002, la organización de ciudadanos en comento, interpuso recurso de apelación, ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual se determinó no otorgarle el registro como Agrupación Política Local.
22. Que el 28 de enero de 2003, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, dictó sentencia en el expediente número TEDF-REA-039/2002, por medio de la cual se resolvió el medio de impugnación antes referido, determinando la revocación del Acuerdo por el que le fue negado el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos de referencia, y ordenó a esta autoridad otorgar a la organización inconforme un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación respectiva, a fin de que subsanara la omisión en que incurrió y una vez cumplido tal requisito, otorgara el registro correspondiente.
23. Que en acatamiento a lo ordenado por la Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, recaída al expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, de fecha 28 de enero de 2003, integrado con motivo del recurso de apelación promovido por la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", y en apego a las instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Asociaciones Políticas, enviadas mediante oficio CAP/17/03, de fecha 19 de febrero de 2003, esta Dirección Ejecutiva, con fecha 20 de febrero del mismo año, realizó la notificación personal de dicha Resolución, por lo que la fecha de vencimiento del plazo citado en el primer párrafo del presente Considerando, fue el 20 de marzo del año en curso.
24. Que mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2003, dirigido al Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, signado por los CC. Gerardo Martínez Zapatero, Eva Rosas Ramírez, María Teresa Alquicira Carmona y Fernando Morales Correa, integrantes de la mesa directiva provisional de la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", se desahogó el requerimiento mencionado en el Considerando 22 del presente Acuerdo, celebrándose la Asamblea en la que se subsanó la omisión de referencia, el 15 de marzo del mismo año.
25. Que la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión de fecha veinte de mayo del año en curso, dictaminó precedente otorgar el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", acorde a lo dispuesto en las conclusiones Primera y Segunda del proyecto de Dictamen.
26. Que atento a lo anterior, se pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el proyecto de Dictamen que presenta la Comisión de Asociaciones Políticas, con el fin de que el Órgano Superior de Dirección resuelva, si es el caso, la aprobación del mismo mediante el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, fracciones XIII y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18, 19, 20, 21, 22, 23, 52, 54, inciso a), 60, fracciones XIII y XXVI, 62 párrafo primero, 64 párrafo cuarto, inciso a), 65, fracción IV, y 77 incisos a) y b), del Código Electoral del Distrito Federal; así como en la sentencia de fecha 28 de enero de 2003, dictada

por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, recaída al recurso de apelación identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal sobre la solicitud de registro para constituirse como Agrupación Política Local, que realizó la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", mismo que como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En consecuencia, se otorga el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", por los motivos y fundamentos que se precisan en los Considerandos 22, 23, 24 y 25 del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas inscriba, en el libro respectivo, el registro de la Agrupación Política Local denominada "México Avanza".

CUARTO.- Notifíquese Personalmente el presente Acuerdo a la Agrupación Política Local, así como al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sus domicilios legales.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo, junto con su anexo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet, www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de mayo de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- (Firmas).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO, COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "MÉXICO AVANZA", EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE TEDF-REA-039/2002, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003; Y EN CONSECUENCIA, SE LE OTORGA EL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL

A N T E C E D E N T E S

- I. En cumplimiento de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha 31 de enero de 2002, aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el cual se aprueban la convocatoria a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local, a presentar su solicitud de registro, y los Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales".
- II. Con fecha 29 de abril de 2002, la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", entregó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal su solicitud de registro para constituirse como Agrupación Política Local, acompañándola de la documentación que a continuación se lista:
 - a) Original de la declaración de principios, programa de acción y estatutos; y
 - b) Original de la documental privada de acta constitutiva mediante la cual se acredita la conformación de la directiva provisional de la organización de ciudadanos en cita.

- III. De la revisión a los estatutos exhibidos en forma anexa a la solicitud de registro como Agrupación Política Local, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, detectó inconsistencias y omisiones que generaron el incumplimiento de la hipótesis normativa consistente en la falta de procedimiento para renovar periódicamente sus órganos directivos.
- IV. La Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, consideró procedente requerir por una sola ocasión a la organización solicitante de registro a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para que solventara las omisiones detectadas en sus estatutos.
- V. Al respecto, con fecha 2 de septiembre de 2002, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas requirió a la organización de ciudadanos citada, para que dentro de un plazo de quince días hábiles, subsanara las omisiones detectadas.
- VI. Con fecha 23 de septiembre de 2002, la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", en respuesta al requerimiento señalado en el antecedente anterior, remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas el original de sus estatutos modificados.
- VII. Una vez llevado a cabo el procedimiento comprobatorio de los requisitos para otorgar el registro correspondiente a esta organización de ciudadanos, en sesión de 14 de octubre de 2002, la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de sus atribuciones consignadas en el artículo 65, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, consideró que la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", no dio cumplimiento al requisito establecido en el artículo 21, párrafo primero, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, relativo a que en sus estatutos no se establecía el procedimiento para la renovación periódica de sus órganos directivos; y por tanto, dictaminó que no había lugar a otorgar el registro correspondiente como Agrupación Política Local.
- VIII. Por acuerdo de 21 de octubre de 2002, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó el dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas en el sentido de no otorgarle el registro como Agrupación Política Local, a la organización de ciudadanos denominada "México Avanza".
- IX. El 19 de noviembre de 2002, la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de fecha 21 de octubre de 2002, mediante el cual se determinó negarle el registro como Agrupación Política Local.
- X. Mediante sentencia de fecha 28 de enero de 2003, recaída al expediente TEDF-REA -039/2002, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, resolvió el recurso de apelación de referencia, determinando la revocación del Acuerdo por el que le fue negado el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos de referencia, de fecha 21 de octubre de 2002, y ordenó al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, otorgar a la organización inconforme un plazo de veinte días hábiles, a fin de que subsane la omisión en que incurrió y una vez cumplido tal requisito, de ser procedente, se otorgue el registro correspondiente.
- XI. Con fecha 20 de marzo de 2003, la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", presentó escrito por el que comunica a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, el procedimiento normativo interno mediante el cual dio cumplimiento a lo ordenado por la Resolución del Tribunal Electoral del Distrito Federal recaída al expediente TEDF-REA -039/2002, de fecha 28 de enero del mismo año, anexando la documentación siguiente:
 - a) Original de la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, emitida con fecha 8 de marzo de 2003.
 - b) Original del Acta correspondiente a la Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2003.
 - c) Copia fotostática simple de los estatutos modificados, aprobados por la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 15 de marzo de 2003.
 - d) Copia fotostática simple de las credenciales para votar con fotografía, correspondiente a los integrantes de la mesa directiva provisional y delegados electos, que asistieron a la Asamblea Extraordinaria.

XII. En virtud de lo anterior y en atención al trámite legal que le corresponde llevar a cabo a la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que según lo dispuesto en el artículo 52 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
4. Que el artículo 54 del Código aludido establece, dentro de la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, entre otros, al Consejo General como el órgano superior de dirección y a órganos ejecutivos y técnicos.
5. Que el artículo 60, fracción XIII del citado Código Electoral señala como atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el recibir las solicitudes de registro y resolver sobre el otorgamiento del registro a las Agrupaciones Políticas Locales, en los términos de la citada norma electoral.
6. Que el Consejo General contará con Comisiones permanentes, para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, auxiliándolo en lo relativo a su área de actividades, de conformidad con lo establecido por el artículo 62, párrafo primero del Código Electoral invocado.
7. Que en términos del artículo 65, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal es la encargada de revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, los proyectos de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales.
8. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 18 y 19 del Código de la materia, en el Distrito Federal los ciudadanos podrán asociarse políticamente en Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Locales. Estas últimas constituyen las formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, cultura política y a la creación de una opinión pública mejor informada y, además, son un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad.
9. Que el artículo 20 del Código aludido, establece que los ciudadanos que se organicen para constituirse en Agrupación Política Local deberán solicitar y obtener su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para lo cual deberán formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; así como contar con un mínimo de 2,000 afiliados inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal, en por lo menos la mitad de las Delegaciones, debiendo contar en cada una de ellas con un mínimo de 100 afiliados inscritos en el Padrón Electoral de las Delegaciones que correspondan.
10. Que de conformidad con el artículo 21 del Código de la materia, los estatutos de las Agrupaciones Políticas Locales establecerán la denominación de la Agrupación Política, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otras asociaciones políticas. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios. De igual forma, se establecerá el procedimiento de afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros; los derechos y obligaciones de los afiliados, bajo el principio de igualdad; los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos; y la integración de sus órganos directivos, que no podrá exceder en un setenta por ciento los miembros de un mismo género.

11. Que el citado artículo 21 del Código Electoral refiere que los estatutos deberán establecer al menos los siguientes órganos directivos: una asamblea general o equivalente; un órgano ejecutivo general, que sea el representante local de la Agrupación; asambleas o equivalentes y órganos ejecutivos en las Delegaciones Políticas; un órgano de administración; un órgano que vigile el respeto a los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de sus obligaciones; además, las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y el procedimiento sobre controversias internas.
12. Que el artículo 22 del Código de la materia, refiere que los ciudadanos interesados en constituirse como Agrupación Política Local, solicitarán su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de abril de cada año sin proceso electoral y deberán comprobar los requisitos a que alude el artículo 20 del citado Código Electoral, a más tardar el 31 de julio.

Asimismo, establece como uno de los requisitos que deben cumplir las organizaciones aspirantes, el realizar asambleas constitutivas en las Delegaciones, en las que deberán participar cuando menos el 60 por ciento del mínimo de afiliados, en las cuales se elegirá un delegado por cada cincuenta asistentes para participar en la asamblea general constitutiva, la cual será válida con la presencia del 60 por ciento de delegados electos. Dichas asambleas se realizarán en presencia de un notario público o funcionario acreditado para tal efecto por el propio Instituto, quienes certificarán el quórum legal, y que los presentes conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos y suscripción individual del documento de manifestación formal de afiliación.
13. Que según lo dispuesto por el artículo 23 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto, verificará el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de constitución, señalados en el mismo Código y resolverá lo conducente dentro del plazo de sesenta días posteriores al término del período de comprobación de requisitos. La resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y surtirá sus efectos al día siguiente.
14. Que el 6 de agosto de 2002, se adicionó el anexo técnico número once al Convenio de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores que celebraron por una parte, el Instituto Federal Electoral, representado en ese acto por el Mtro. José Woldenberg Karakowski y por el Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, respectivamente, y por la otra, el Instituto Electoral del Distrito Federal, representado en el mismo acto por el Lic. Javier Santiago Castillo y por el Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, con la participación de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral, y del Registro de Electores del Distrito Federal, del Instituto Electoral del Distrito Federal.
15. Que atento a lo establecido por el artículo 77, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene la atribución de tramitar las solicitudes de registro que formulen las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales y realizar las actividades pertinentes para tal efecto.
16. Que al tenor de las disposiciones normativas expuestas con antelación, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, procedió a analizar los documentos aportados por la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", que han quedado detallados en los Antecedentes II y XI del presente dictamen.
17. Que el análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas se desarrolló en los términos siguientes:

a) Solicitud de registro como Agrupación Política Local:

De la revisión a la documentación descrita en el antecedente II del presente dictamen se desprende que dicha solicitud se entregó en el plazo y en el formato oficial proporcionado por este Instituto Electoral; que cuenta con la denominación de la organización; que acredita a un órgano directivo provisional de la misma asentando la firma de los integrantes en el formato descrito; y que cuenta con un domicilio para oír y recibir notificaciones. Asimismo, acompañó dicho formato con su declaración de principios, programa de acción y estatutos, y una documental privada de acta constitutiva mediante la cual se acredita la conformación de la directiva provisional de la organización de ciudadanos en cita.

Por lo antes expuesto, se considera que la organización de ciudadanos denominada "México Avanza" cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en la solicitud de registro a la que se refiere el presente inciso en términos de la convocatoria expedida al efecto por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

b) Realización de asambleas constitutivas delegacionales y la asamblea general constitutiva:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 del Código Electoral del Distrito Federal y la Base 5ª de la "Convocatoria del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local", las organizaciones de ciudadanos que aspiren a ser registradas como Agrupaciones Políticas Locales deberán realizar, como mínimo, ocho asambleas constitutivas en otras tantas Delegaciones; en cada una de ellas, deberán participar al menos el 60 por ciento del mínimo de ciudadanos afiliados que se indica en el inciso b) del artículo 20 del citado Código, así como una asamblea general constitutiva.

Del análisis efectuado respecto de la realización de asambleas constitutivas en al menos la mitad de las Delegaciones y la asamblea general constitutiva, por parte de la organización de ciudadanos de referencia, se desprende lo siguiente: la solicitante realizó un total de nueve asambleas constitutivas, mismas que fueron certificadas por personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y correspondieron a las Delegaciones y fechas de realización que a continuación se indican: Álvaro Obregón, 20 de julio; Cuauhtémoc, 13 de julio; Gustavo A. Madero, 25 de julio; Iztacalco, 14 de julio; Iztapalapa, 16 de julio; Milpa Alta, 27 de julio; Tláhuac, 17 de julio; Tlalpan, 22 de junio; y, Xochimilco, 14 de junio, todas de 2002. Asimismo, la organización de ciudadanos aspirante realizó su asamblea general constitutiva con fecha 30 de julio de 2002, la cual fue certificada por funcionarios de la mencionada Dirección Ejecutiva.

En virtud de que la organización de ciudadanos realizó 9 asambleas constitutivas delegacionales, así como su asamblea general constitutiva, es de considerar que la organización de ciudadanos denominada "México Avanza" dio cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 22, en relación con el inciso b) del artículo 20, del Código Electoral del Distrito Federal.

c) Afiliados en el Distrito Federal:

En términos de lo dispuesto en el artículo 20, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, las organizaciones de ciudadanos que aspiren a ser registradas como Agrupaciones Políticas Locales deben contar con un mínimo de 2,000 afiliados inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal. Asimismo, deben acreditar que cuentan con un mínimo de 100 afiliados que se encuentren inscritos en el Padrón Electoral, de cuando menos ocho Delegaciones. Al respecto, del caso que nos ocupa, se desprende lo siguiente:

- c1) Mediante escrito de fecha 31 de julio de 2002, la organización de ciudadanos "México Avanza" refiere que entregó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas un total de 2,732 suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación a la organización en cita.
- c2) A fin de efectuar el análisis y la verificación de que la organización solicitante de registro, cuenta con un mínimo de 2,000 afiliados inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal en al menos la mitad de las Delegaciones, como lo marca el artículo 20 inciso b) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas turnó con fecha nueve de agosto de dos mil dos, las suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación originales, hojas de afiliación, entregadas por la organización respectiva, a la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores de este Instituto, la cual a su vez las hizo llegar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a efecto de realizar la compulsión para conocer el número de afiliados a la organización de ciudadanos en cuestión inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal.
- c3) Con fecha 10 de septiembre de 2002, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas recibió el resultado de la compulsión correspondiente, del cual se desprende que la instancia federal electoral conducente, finalmente contabilizó un total de 2,448 suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación.

Con base en el resultado de la compulsa efectuada, se desprende que fueron identificados 2,349 afiliados a esta organización inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal.

Por lo tanto, es de concluir que la organización de ciudadanos denominada "México Avanza" cumple el requisito de contar con un mínimo de 2,000 afiliados a la organización en el Distrito Federal.

Al respecto es oportuno señalar que como resultado de la compulsa efectuada, fueron detectados un total de 36 ciudadanos cuya afiliación se realizó en más de una organización solicitante de registro como Agrupación Política Local, precisándose a continuación el nombre de cada uno de ellos, así como el de la organización de ciudadanos en cuyas afiliaciones aparece registrado su nombre:

No.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	DELEGACION
1	ARREOLA VALDEZ	ARVLCN38060216M800	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATICO	ALVARO OBREGON
2	MARIA CONSUELO AVILA LOPEZ	AVLPCN38012720M500	ISKRA	ALVARO OBREGON
3	CANDELARIA CARMONA GONZALEZ	CRGNFR73032609H800	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATICO	ALVARO OBREGON
4	FRANCO TELLEZ	ESTLDL59032013M300	HACIA UNA NUEVA DEMOCRACIA	ALVARO OBREGON
5	HERNANDEZ MACIAS	HRMCCR54020711M900	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATICO	ALVARO OBREGON
6	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ	MRSRIM47051320M800	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATICO	ALVARO OBREGON
7	SARMIENTO IMELDA RODRIGUEZ	RDDZEF46092109M400	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATICO	ALVARO OBREGON
8	DIAZ EFIGENIA SANCHEZ TREJO NOEMI	SNTRNM78032809M300	FUERZA POPULAR LINEA DE MASAS	ALVARO OBREGON
9	TIRADO TORRES	TRTRGR55040311M200	HACIA UNA NUEVA DEMOCRACIA	ALVARO OBREGON
10	GRACIELA SILVIA	TRLRSL54110309M400	FUERZA POPULAR LINEA DE MASAS	ALVARO OBREGON
11	MALDONADO GARCIA ANGELICA	MLGRAN83091209M100	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATICO	COYOACAN
12	CANOVI MORENO HUMBERTO	CNMRHM50091309H800	CORRIENTE SOLIDARIDAD	CUAUHTEMOC

No.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	DELEGACION
13	HERNANDEZ	HRVRES43070109M800	CORRIENTE SOLIDARIDAD	CUAUHTEMOC
14	VARGAS ESTHER LARA	LRRDEM46060512M200	CORRIENTE SOLIDARIDAD	CUAUHTEMOC
15	RODRIGUEZ MACIEL	MCBRRS55090509M000	CORRIENTE SOLIDARIDAD	CUAUHTEMOC
16	BARRAGAN ROSA MORALES	MRSNRM59090115M900	AGRUPACION CIVICA DEMOCRATICA	CUAUHTEMOC
17	SANCHEZ SANCHEZ	SNNVED51101309H400	PATRIA NUEVA	CUAUHTEMOC
18	NAVARRETE ZENEARDO	ZNFRSS51011809M900	CORRIENTE SOLIDARIDAD	CUAUHTEMOC
19	FRANCO SAIZAYAR	BLCRVC72122309H600	HACIA UNA NUEVA DEMOCRACIA	GUSTAVO A. MADERO
20	CORTEZ VICTOR BONILLA	BNNMNM78073109M001	FUERZA POPULAR LINEA DE MASAS	LA MAGDALENA CONTRERAS
21	SANCHEZA MARTINEZ	SNMRVC66022530M900	FUERZA POPULAR LINEA DE MASAS	LA MAGDALENA CONTRERAS
22	BENITEZ PEREZ MARIA VICTORIA	BNPREN71122809M900	AGRUPACION CIVICA DE MASAS	TLAHUAC

MASAS

	ENRIQUETA		DEMOCRATICA	
23	BENITEZ	BNPRMR79101409M600	AGRUPACION CIVICA DEMOCRATICA	TLAHUAC
24	PEREZ MARTIJA RUIZ ARMANDO	MYRZAR68121309H300	PATRIA NUEVA	TLAHUAC
25	OLVERA	OLSRAN57030809H300	PATRIA NUEVA	TLAHUAC
26	SERRANO PANTONZA HERNANDEZ	PLHRCR63120509H900	PATRIA NUEVA	TLAHUAC
27	CRISPIN OLVERA	PROLVC51102724M600	AGRUPACION CIVICA DEMOCRATICA	TLAHUAC
28	VICTOR ORREGA MARIA DE LOURDES	YEORLR40122109M200	PATRIA NUEVA	TLAHUAC
29	AVILA OLMOS DOLORES	AVOLDL72091409M600	FUERZA POPULAR LINEA DE MASAS	TLALPAN
30	RODRIGUEZ	RDBRMR39112209M600	FUERZA POPULAR	TLALPAN
31	BRAVO MARIA ABAD PEREGRINA MARIA DEL CARMEN	ABPRCR62062309M000	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATICO LINEA DE MASAS	XOCHIMILCO
32	FUENTES	FNDZJS58011007M700	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATICO	XOCHIMILCO
33	DIAZ JOSEFINA	LPVLSR60090409M300	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATICO	XOCHIMILCO
34	VILLALOBOS MONTEJANO	MNMNVC51082320H800	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATICO	XOCHIMILCO
35	MENDOZA VICTOR QUINTANA REYES LUIS	QNRYLS76021309H900	ISKRA	XOCHIMILCO
36	RODRIGUEZ VALLEJO ELVIA	RDVLEL80071109M300	HACIA UNA NUEVA DEMOCRACIA	XOCHIMILCO
			TOTAL :	36

d) Afiliados por Delegación en el Distrito Federal:

De la verificación que se efectuó a las suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación entregadas por la organización, mediante las cuales pretende acreditar que cuenta con un mínimo de 100 afiliados en por lo menos ocho Delegaciones, de acuerdo con lo que dispone el inciso b) del artículo 20 del Código Electoral del Distrito Federal, se desprende que cuenta con un número de afiliados por Delegación como a continuación se indica: Álvaro Obregón, 268; Azcapotzalco, 39; Benito Juárez, 8; Coyoacán, 34; Cuajimalpa, 6; Cuauhtémoc, 171; Gustavo A. Madero, 128; Iztacalco, 96; Iztapalapa, 227; Magdalena Contreras, 92; Miguel Hidalgo, 16; Milpa Alta, 143; Tláhuac, 143; Tlalpan, 212; Venustiano Carranza, 34; y, Xochimilco, 732, que suman un total de 2,349 afiliados a la organización distribuidos en 16 Delegaciones, por lo que se constató que la solicitante cuenta con un mínimo de 100 afiliados en 8 Delegaciones.

e) Proyectos de declaración de principios y programa de acción:

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se abocó al estudio de los proyectos de declaración de principios y programa de acción entregados por la organización en cita y del análisis se desprende como resultado, que el programa de acción y los estatutos guardan congruencia con la declaración de principios, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 20 del Código de la materia. De la revisión efectuada a la declaración de principios, destacan los puntos siguientes:

"Los que integramos la Agrupación Política México Avanza México Avanza (sic) creemos en la democracia, en una sociedad participativa, de pensamientos diversos pero incluyente, tolerante, respetuosa de todas las expresiones que contribuyan al mejoramiento de la convivencia y pervivencia social en la Ciudad de México".

"Nuestra Agrupación está convencida de que una participación directa, responsable y consistente es fundamental para fortalecer la democracia en el México que nos pertenece. La democracia es mas que el derecho de elegir a los que serán nuestros representantes, es un modo de vida constante basado en el mejoramiento de la calidad de vida, en la capacidad de

así como se eligen a los que nos representaran de revocarlos cuando dejar (sic) de cumplir con el cometido de representar las aspiraciones, anhelos e inquietudes de sus representados, de exigir una rendición de cuentas y un cumplimiento exacto de la voluntad popular".

La revisión realizada al programa de acción, mostró que los puntos que se indican a continuación guardan congruencia con la declaración de principios entregada por la organización solicitante:

"La participación ciudadana como actividad social en pro de la comunidad, como desarrollo de la capacidad de interesarnos por lo (sic) problemas de nuestra (sic) entorno, la participación social como forma de vincularnos con nuestra cultura, no tan solo la remota sino también la actual, la que se crea día (sic) a día en las calles, en las colonias y los barrios, de ser protagonistas del desarrollo de la gran capital...".

"México Avanza manifiesta su indeclinable compromiso por la democracia. El nivel de práctica democrática nos marca también el grado de civilidad de capacidad para preservar, defender y consolidar los valores de la democracia, tales como la libertad, la igualdad, la unidad, el diálogo, el respeto, la tolerancia y la paz social".

f) Proyecto de estatutos:

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se abocó al estudio de los estatutos, que en forma anexa a la solicitud de registro, fueron entregados, por la organización en cita, a efecto de comprobar si dichos documentos cumplieron en lo conducente con los extremos señalados en el artículo 21 del Código Electoral del Distrito Federal.

Del análisis efectuado a los estatutos de la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", esta autoridad electoral detectó las siguientes inconsistencias u omisiones:

- No se prevén procedimientos para integrar y renovar periódicamente sus órganos directivos.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 3º, 20, 21, 22, 23, 62 y 65 fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, consideró procedente requerir por una sola ocasión a la organización solicitante de registro a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para que solventara o corrigiera las omisiones detectadas, advirtiendo en la especie que tal circunstancia no generaba el incumplimiento a disposiciones de orden público ni perjuicio a terceras personas.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante oficio DEAP/1948.02, notificado con fecha 2 de septiembre de 2002, requirió a la organización de ciudadanos citada, para que dentro de un plazo de quince días hábiles, subsanara en la conformación de sus estatutos las omisiones detectadas, consistentes en que los estatutos de dicha organización:

- No se prevén procedimientos para integrar y renovar periódicamente sus órganos directivos.

Por lo anterior, la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", presentó con fecha 23 de septiembre de 2002, ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto, escrito por el que remite sus estatutos modificados.

En tal virtud, en sesión de 14 de octubre de 2002, la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de sus atribuciones consignadas en el artículo 65, fracción IV, del Código Electoral del Distrito Federal, consideró que la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", no cumplió a cabalidad con los extremos señalados por los artículos 20, 21 y 22 del Código Electoral del Distrito Federal y por tanto, dictaminó no otorgar el registro correspondiente como Agrupación Política Local.

Con sustento en lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2002, mediante Acuerdo, aprobó el dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas en el sentido de no otorgarle el registro como Agrupación Política Local, a la organización de ciudadanos denominada "México Avanza".

18. Al respecto es de destacar, que con fecha 19 de noviembre de 2002, la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de fecha 21 de octubre del mismo año, mediante el cual se determinó no otorgarle el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos antes citada.
19. En virtud de lo anterior, mediante sentencia de fecha 28 de enero de 2003, recaída al expediente TEDF-REA-039/2002, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, resolvió el recurso de apelación de referencia, determinando la revocación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de fecha 21 de octubre de 2002, por el que no se otorgó el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos antes mencionada, y ordenó al Consejo General de este Instituto, otorgar a dicha organización un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación respectiva, para que adecue en sus estatutos lo concerniente a los procedimientos para integrar y renovar periódicamente sus órganos directivos y hecho lo anterior, se le otorgue el registro correspondiente.

Es importante señalar, que con fecha 20 de febrero de 2003 se notificó a la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", la Resolución referida en el párrafo inmediato anterior; por lo que la fecha de vencimiento del plazo citado, fue el 20 de marzo del año en curso.

Con relación a lo anterior, la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", con fecha 20 de marzo de 2003, presentó escrito ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, por el que comunica que llevó a cabo el procedimiento normativo interno a efecto de cumplimentar lo dispuesto en la Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal recaída al expediente TEDF-REA-039/2002, anexando las constancias que se precisan a continuación:

- a) Original de la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, emitida con fecha 8 de marzo de 2003.
 - b) Original del Acta correspondiente a la Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2003.
 - c) Copia fotostática simple de los estatutos modificados, aprobados por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2003.
 - d) Copia fotostática simple de las credenciales para votar con fotografía, correspondiente a los integrantes de la mesa directiva provisional y delegados electos, que asistieron a la Asamblea Extraordinaria.
20. Del análisis efectuado a la documentación descrita en el punto anterior, se desprende que la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", adicionó a sus estatutos los artículos 79 al 85, en los que se establecen los procedimientos a que se refiere el artículo 21, párrafo primero, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo anterior, la Comisión de Asociaciones Políticas considera que la organización de ciudadanos multicitada realizó las modificaciones a sus estatutos en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal, de fecha 28 de enero de 2003, recaída al expediente TEDF-REA-039/2002, cuyo punto resolutivo **TERCERO** precisa: "... **Se ORDENA al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dar un plazo de veinte días hábiles a la organización de ciudadanos denominada 'México Avanza' para que modifique sus estatutos y, en su caso, otorgue el registro como Agrupación Política Local...**", según consta en el acta circunstanciada de certificación de la Asamblea Extraordinaria de la Agrupación Política en comentario, de fecha 15 de marzo de 2003, en donde se aprobó por unanimidad de los presentes, la propuesta de adición del Capítulo Sexto, artículos 79 al 85 de los estatutos de dicha organización, para quedar en los siguientes términos:

**"CAPÍTULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE DIRIGENCIAS**

SECCIÓN 1**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RENOVACIÓN CORRESPONDIENTES AL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y AL COMITÉ DE DEMARCACIÓN.****ART. 79**

ACORDE A LO PREVISTO EN EL PRESENTE TÍTULO, DEBERÁN RENOVARSE CADA TRES AÑOS EN SU ENCARGO, EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:

- a) COMITÉ EJECUTIVO LOCAL;
- b) COMITÉ EJECUTIVO DE DEMARCACIÓN.

SECCIÓN 2**DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL.****ART. 80**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, CORRESPONDE AL CONSEJO POLÍTICO LOCAL, ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL.

LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SE REALIZARÁ MEDIANTE FÓRMULA QUE PARA TAL EFECTO, REGISTREN LOS AFILIADOS INTERESADOS EN OCUPAR DICHOS CARGOS, ANTE EL CONSEJO POLÍTICO LOCAL.

LOS CARGOS MENCIONADOS, SERÁN OCUPADOS POR LA FÓRMULA QUE OBTENGA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO LOCAL, QUIENES MEDIANTE VOTO LIBRE, SECRETO Y DIRECTO ELEGIRÁN A LA FÓRMULA QUE CONSIDEREN MÁS APTA PARA ELLO.

PODRÁN PARTICIPAR EN LA RENOVACIÓN DE DICHOS CARGOS, LOS CIUDADANOS MEXICANOS AFILIADOS A "MÉXICO AVANZA" QUE SE ENCUENTREN EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

ART. 81

PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL, SE DEBERÁ OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- a) TREINTA DÍAS ANTES DE LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL, EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO POLÍTICO LOCAL, EN FUNCIONES, DEBERÁN EMITIR LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, MISMA QUE CONTENDRÁ AL MENOS: FECHA, HORA, LUGAR DE REALIZACIÓN Y OBJETO DE LA MISMA.
- b) PARA GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO DE DICHA CONVOCATORIA, EL CONSEJO POLÍTICO LOCAL, DEBERÁ REALIZAR SU INSERCIÓN EN CUALQUIER DIARIO DE CIRCULACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, TREINTA DÍAS ANTES DE QUE SE LLEVE A CABO LA ELECCIÓN.
- c) DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA MENCIONADA, LOS INTERESADOS EN OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL, DEBERÁN PRESENTAR ANTE EL CONSEJO POLÍTICO LOCAL, EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE AMBOS CARGOS, ASÍ COMO UN PLAN DE TRABAJO

EN EL QUE EXPRESEN LAS PROPUESTAS DE ACTIVIDADES QUE CONSIDEREN DEBAN SER EJECUTADAS POR LA AGRUPACIÓN CON EL PROPÓSITO DE QUE SE LOGRE LA ADECUADA CONSECUCIÓN DE SUS FINES.

- d) AL INICIO DE LA SESIÓN QUE SE REALICE A EFECTO DE ELEGIR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO LOCAL, DEBERÁN ACREDITAR SU IDENTIDAD ANTE EL SECRETARIO DE DICHO CONSEJO, EXHIBIENDO PARA ELLO EL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA QUE DEMUESTRE SU STATUS AL INTERIOR DE LA AGRUPACIÓN, ASÍ COMO DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.
- e) ACORDE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, EL SECRETARIO DEL CONSEJO POLÍTICO LOCAL, LEVANTARÁ EL ACTA EN LA QUE SE CONSIGNE EL DÍA, LUGAR Y FECHA EN QUE SE REALICE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL, ASÍ COMO LOS DATOS CONCERNIENTES A LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO LOCAL Y EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN EMITIDA A FAVOR DE CADA FÓRMULA.

ART. 82

EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE O DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL, EL SECRETARIO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES A EFECTO DE CONVOCAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, AL CONSEJO POLÍTICO LOCAL, PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE O SECRETARIO GENERAL SUSTITUTO QUE DEBERÁ CONCLUIR EL PERIODO ESTATUTARIO RESPECTIVO.

SECCIÓN 3

DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE DEMARCACIÓN.

ART. 83

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, CORRESPONDE AL CONSEJO POLÍTICO DE DEMARCACIÓN, ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO GENERAL DE CADA COMITÉ EJECUTIVO DE DEMARCACIÓN.

LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DE DEMARCACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE FÓRMULA QUE PARA TAL EFECTO, REGISTREN LOS AFILIADOS INTERESADOS EN OCUPAR DICHO CARGOS, ANTE EL CONSEJO POLÍTICO DE DEMARCACIÓN.

LOS CARGOS MENCIONADOS, SERÁN OCUPADOS POR LA FÓRMULA QUE OBTENGA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO DE DEMARCACIÓN, QUIENES MEDIANTE VOTO LIBRE, SECRETO Y DIRECTO ELEGIRÁN A LA FÓRMULA QUE CONSIDEREN MÁS APTA PARA ELLO.

PODRÁN PARTICIPAR EN LA RENOVACIÓN DE DICHO CARGOS, LOS CIUDADANOS MEXICANOS AFILIADOS A "MÉXICO AVANZA" QUE SE ENCUENTREN EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, QUE ACREDITEN TENER UNA RESIDENCIA EFECTIVA DE AL MENOS SEIS MESES, EN LA DELEGACIÓN QUE CORRESPONDA.

ART. 84

PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DE DEMARCACIÓN, SE DEBERÁ OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- a) TREINTA DÍAS ANTES DE LLEVAR ACABO LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DE DEMARCACIÓN, EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO POLÍTICO DE DEMARCACIÓN, EN FUNCIONES, DEBERÁN EMITIR LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, MISMA QUE CONTENDRÁ AL MENOS: FECHA, HORA, LUGAR DE REALIZACIÓN Y OBJETO DE LA MISMA.
- b) PARA GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO DE DICHA CONVOCATORIA, EL CONSEJO POLÍTICO DE DEMARCACIÓN, DEBERÁ REALIZAR SU INSERCIÓN EN CUALQUIER DIARIO DE CIRCULACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, TREINTA DÍAS ANTES DE QUE SE LLEVE A CABO LA ELECCIÓN.
- c) DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA MENCIONADA, LOS INTERESADOS EN OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DE DEMARCACIÓN, DEBERÁN PRESENTAR ANTE EL CONSEJO POLÍTICO DE DEMARCACIÓN, EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE AMBOS CARGOS, ASÍ COMO UN PLAN DE TRABAJO EN EL QUE EXPRESEN LAS PROPUESTAS DE ACTIVIDADES QUE CONSIDEREN DEBAN SER EJECUTADAS POR LA AGRUPACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU DELEGACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE LOGRE LA ADECUADA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES.
- d) AL INICIO DE LA SESIÓN QUE SE REALICE A EFECTO DE ELEGIR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DE DEMARCACIÓN, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO DE DEMARCACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR SU IDENTIDAD ANTE EL SECRETARIO DE DICHO CONSEJO, EXHIBIENDO PARA ELLO EL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA QUE DEMUESTRE SU STATUS AL INTERIOR DE LA AGRUPACIÓN, ASÍ COMO DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.
- e) CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, EL SECRETARIO DEL CONSEJO POLÍTICO DE DEMARCACIÓN, LEVANTARÁ EL ACTA EN LA QUE SE CONSIGNE EL DÍA, LUGAR Y FECHA EN QUE SE REALICE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DE DEMARCACIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS CONCERNIENTES A LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO DE DEMARCACIÓN Y EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN EMITIDA A FAVOR DE CADA FÓRMULA.

ART. 85

EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE O DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DE DEMARCACIÓN, QUE SE SUSTENTARÁ CON LA INACTIVIDAD DEL COMITÉ DURANTE POR LO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES, EL SECRETARIO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES A EFECTO DE CONVOCAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, AL CONSEJO POLÍTICO DE DEMARCACIÓN, PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE O SECRETARIO GENERAL SUSTITUTO QUE DEBERÁ CONCLUIR EL PERIODO ESTATUTARIO RESPECTIVO".

21. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas puso a consideración de la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal diversos informes, relativos al trámite de registro que es materia del presente Dictamen. El primero de ellos, presentado con fecha 15 de agosto de 2002, aludió a la forma

como se desarrolló el proceso hasta esa fecha e informó sobre las organizaciones de ciudadanos que presentaron solicitud formal de registro, así como el número y denominaciones de las organizaciones de ciudadanos que realizaron con éxito ocho o más asambleas constitutivas delegacionales y la asamblea general constitutiva; el segundo, presentado con fecha 12 de septiembre de 2002, expuso sintéticamente el resultado de los análisis practicados a la declaración de principios, programa de acción y estatutos de las organizaciones solicitantes; el tercero de ellos, presentado con fecha 14 de octubre de 2002, dio cuenta a la Comisión de Asociaciones Políticas sobre el resultado de la compulsión realizada por el Registro Federal de Electores a las cédulas de afiliación que entregaron diversas organizaciones solicitantes, así como sobre la respuesta que dieron las organizaciones mencionadas, al requerimiento formulado por esta autoridad electoral con el propósito de que modificaran sus disposiciones estatutarias acorde a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Electoral del Distrito Federal; y el cuarto de ellos, presentado con fecha 20 de mayo de 2003, que refiere el procedimiento normativo interno efectuado por la organización de ciudadanos denominada "México Avanza" realizado a efecto de cumplimentar lo dispuesto en la Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, recaída al expediente TEDF-REA-039/2002, emitida con fecha 28 de enero de 2003.

22. En razón de lo anterior, es evidente que la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", cumple a cabalidad con los extremos señalados en los artículos 20, 21 y 22 del Código Electoral del Distrito Federal, así como con lo dispuesto en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el cual se aprueban la convocatoria a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local, a presentar su solicitud de registro, y los Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales." de fecha 31 de enero de 2002 y, con la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal dictada en el expediente TEDF-REA-039/2002, de fecha 28 de enero de 2003, para el efecto de obtener su registro como Agrupación Política Local.
23. Que la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en auxilio del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio de las atribuciones en materia de registro de Agrupaciones Políticas Locales que tiene éste último, es competente para rendir el presente dictamen.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 52, 54, 60 fracción XIII, 62, 65, y 77 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; y con base en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el cual se aprueban la convocatoria a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local, a presentar su solicitud de registro, y los Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales", con fecha 31 de enero de 2002, así como en la sentencia de fecha 28 de enero de 2003, dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, recaída al recurso de apelación identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal formula las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El trámite de registro para constituirse como Agrupación Política Local, que realizó la organización de ciudadanos denominada "México Avanza" cumple con los requisitos normativos que al efecto establecen el Código Electoral del Distrito Federal y el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el cual se aprueban la convocatoria a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local, a presentar su solicitud de registro, y los Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales"; de fecha 31 de enero de 2002, y la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-REA-039/2002, de fecha 28 de enero de 2003.

SEGUNDA.- La Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal dictamina otorgar el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", en los términos de las consideraciones a que se refieren los numerales 17 al 20 del presente dictamen.

EL PRESENTE DICTAMEN FUE APROBADO POR LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SESIÓN DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRES, FIRMANDO AL CALCE SU PRESIDENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

(Firma)

**CONSEJERO ELECTORAL
DR. JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE VEINTITRÉS INMUEBLES, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera necesario recuperar, en lo posible, la importante función habitacional que el Centro Histórico ha tenido durante varios siglos mediante un programa de vivienda para el Centro Histórico que considere el mejoramiento del inventario de la vivienda existente, la recuperación del uso habitacional en edificios de valor patrimonial y la construcción de nuevos edificios de vivienda para los distintos estratos económicos de la población;

Que el citado Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico considera dentro de sus Programas Estratégicos el Programa Sectorial de Regeneración Habitacional, Rehabilitación Emergente de Edificios de Alto Riesgo Estructural, a

través del cual se establece que el conjunto de edificios con alto riesgo estructural es una prioridad de atención en la estrategia del Programa Parcial, pues no sólo afecta una parte importante del patrimonio construido, sino principalmente, porque pone en peligro la seguridad de numerosas familias, la mayoría de ellas, sin otras alternativas reales de vivienda;

Que como consecuencia del citado Programa Parcial, las estrategias adoptadas para el cumplimiento de los fines serán la elaboración de un programa sectorial de vivienda, que ejecuten tanto el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y el Fideicomiso para el Centro Histórico, así como la construcción de vivienda nueva en los lotes baldíos y edificios ruinosos, lo que permitirá el mayor y mejor aprovechamiento de la capacidad instalada de infraestructura y equipamiento urbano, ampliando la oferta de vivienda e inhibiendo la especulación con el suelo urbano;

Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, considera necesario establecer las acciones que suspendan el desdoblamiento y aseguren la permanencia de la función habitacional a costos relativamente bajos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Predio marcado con el número 17 de la Calle Alhóndiga en esta Ciudad; actualmente Alhóndiga número 17, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 279.83 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.34 metros y rumbo S 04°18'48" E, con Calle Alhóndiga; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.16 metros y rumbo S 89°23'08" W, con predio Cuenta Catastral 06-024-10; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.66 metros y rumbo S 86°50'56" W, con predio Cuenta Catastral 06-024-10; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 9.16 metros y rumbo N 84°50'28" W, con predio Cuenta Catastral 06-024-11; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 3.50 metros y rumbo N 00°50'34" W, con predio Cuenta Catastral 06-024-12; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.57 metros y rumbo N 89°49'43" W, con predio Cuenta Catastral 06-024-12; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 6.49 metros y rumbo N 04°22'34" W, con predio Cuenta Catastral 06-024-12; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 28.32 metros y rumbo N 86°23'30" E, con predio Cuenta Catastral 06-024-08, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa marcada con el número 25 de la Calle de Carretones ubicada en la Manzana 84 del Cuartel Segundo de esta Ciudad, actualmente Manzana 120 de la Sexta Región Catastral; actualmente Carretones número 25, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 828.21 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 26.97 metros y rumbo S 14°51'40" E, con Calle Santo Tomás; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.89 metros y rumbo S 75°51'07" W, con predio Cuenta Catastral 06-120-02; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 23.93 metros y rumbo S 74°42'55" W, con los predios Cuenta Catastral 06-120-02 y 06-120-06; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 3.76 metros y rumbo N 12°03'44" W, con predio Cuenta Catastral 06-120-06; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.16 metros y rumbo S 81°43'54" W, con predio Cuenta Catastral 06-120-07; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 4.45 metros y rumbo N 13°13'59" W, con predio Cuenta Catastral 06-120-07; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 0.20 metros y rumbo N 70°46'33" E, con predio Cuenta Catastral 06-120-07; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 6.57 metros y rumbo N 09°04'08" W, con predio Cuenta Catastral 06-120-07; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 9.21 metros y rumbo N 09°32'55" W, con predio Cuenta Catastral 06-120-07; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 1.25 metros y rumbo S 84°35'25" W, con predio Cuenta Catastral 06-120-07; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 6.10 metros y rumbo N 06°46'08" W, con predio Cuenta Catastral 06-120-07; del vértice número 12 al vértice número 1 en línea recta de 28.50 metros y rumbo N 81°25'07" E, con Calle Carretones, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa marcada actualmente con el número 62 y terreno en que está construido, Calle de la Corregidora; actualmente Corregidora número 62, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 549.86 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.02 metros y rumbo S 02°19'43" W, con los predios Cuenta Catastral 06-024-09 y 06-024-11; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.56 metros y rumbo S 88°29'49" E, con predio Cuenta Catastral 06-024-11; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 5.94 metros y rumbo S 00°03'49" E, con predio Cuenta Catastral 06-024-11; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 17.71 metros y rumbo N 87°33'08" W, con Calle Corregidora; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 40.84 metros y rumbo N 02°14'09" E, con predio Cuenta Catastral 06-024-13; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 12.41 metros y rumbo S 88°06'57" E, con predio Cuenta Catastral 06-024-07; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 16.01 metros y rumbo S 01°20'34" W, con los predios Cuenta Catastral 06-024-08 y 06-024-09; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 0.29 metros y rumbo S 72°56'20" E, con predio Cuenta Catastral 06-024-09, llegando en este vértice la punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Finca Urbana número 10 de la Calle Correo Mayor en esta Ciudad; actualmente Correo Mayor número 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 933.33 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.02 metros y rumbo S 87°26'04" E, con predio Cuenta Catastral 06-003-13; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.30 metros y rumbo S 03°01'20" E, con predio Cuenta Catastral 06-003-13; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 15.41 metros y rumbo S 87°54'10" E, con predio Cuenta Catastral 06-003-13; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 3.29 metros y rumbo S 86°02'41" E, con predio Cuenta Catastral 06-003-13; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 4.43 metros y rumbo N 06°27'00" E, con predio Cuenta Catastral 06-003-13; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 14.91 metros y rumbo N 89°27'29" E, con los predios Cuenta Catastral 06-003-13 y 06-003-18; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 27.34 metros y rumbo S 00°36'28" W, con los predios Cuenta Catastral 06-003-03 y 06-003-04; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 4.00 metros y rumbo N 88°02'20" W, con predio Cuenta Catastral 06-003-08; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 4.73 metros y rumbo N 81°52'05" W, predio Cuenta Catastral 06-003-08; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 1.22 metros y rumbo N 04°15'44" E, con predio Cuenta Catastral 06-003-11; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 0.15 metros y rumbo N 65°43'07" W, con predio Cuenta Catastral 06-003-11; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 2.65 metros y rumbo N 04°38'10" E, con predio Cuenta Catastral 06-003-11; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 4.63 metros y rumbo N 86°10'37" W, con predio Cuenta Catastral 06-003-11; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 0.13 metros y rumbo N 05°21'21" W, con predio Cuenta Catastral 06-003-11; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 17.83 metros y rumbo N 88°37'39" W, con predio Cuenta Catastral 06-003-11; del vértice número 16 al vértice número 17 en línea recta de 0.25 y rumbo N 04°21'49" W, con predio Cuenta Catastral 06-003-11; del vértice número 17 al vértice número 18 en línea recta de 8.52 metros y rumbo S 88°30'55" W, con predio Cuenta Catastral 06-003-11; del vértice número 18 al vértice número 19 en línea recta de 0.80 metros y rumbo N 00°00'00" W, con predio Cuenta Catastral 06-003-11; del vértice número 19 al vértice número 20 en línea recta de 6.80 metros y rumbo N 88°26'35" W, con predio Cuenta Catastral 06-003-11; del vértice número 20 al vértice número 1 en línea recta de 17.82 metros y rumbo N 01°27'49" E, con Calle Correo Mayor, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio

Ubicación: Casa número 59 de la Segunda Del Carmen; actualmente Del Carmen número 59, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 559.59 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.53 metros y rumbo S 02°15'34" E, con Calle Girón; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 61.48 metros y rumbo N 83°07'18" W, con los predios Cuenta Catastral 05-107-04 y 05-107-08; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.02 metros y rumbo N 07°03'44" E, con Calle del Carmen; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 58.30

metros y rumbo S 83°29'46" E, con los predios Cuenta Catastral 05-107-10 y 05-107-02; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 1.64 metros y rumbo S 83°29'49" E, con calle Girón, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa marcada con el No. 8 antes número 4 del Callejón de Girón Manzana 60, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Primer Callejón de Girón número 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 378.17 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.51 metros y rumbo S 18°45'49" E, con Primer Callejón de Girón; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 3.53 metros y rumbo S 69°43'43" W, con predio Cuenta Catastral 05-107-05; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 1.97 metros y rumbo S 65°26'34" W, con predio Cuenta Catastral 05-107-05; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 0.30 metros y rumbo S 15°32'24" E, con predio Cuenta Catastral 05-107-05; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 13.35 metros y rumbo S 76°03'01" W, con predio Cuenta Catastral 05-107-05; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 14.19 metros y rumbo N 14°34'58" W, con predio Cuenta Catastral 05-107-08; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 7.00 metros y rumbo N 14°20'32" W, con predio Cuenta Catastral 05-107-08; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 9.43 metros y rumbo N 76°43'10" E, con predio Cuenta Catastral 05-107-03; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 1.68 metros y rumbo N 79°17'26" E, con predio Cuenta Catastral 05-107-03; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 0.87 metros y rumbo N 76°04'31" E, con predio Cuenta Catastral 05-107-03; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 0.75 metros y rumbo N 73°01'53" E, con predio Cuenta Catastral 05-107-03; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 0.43 metros y rumbo N 71°08'38" E, con predio Cuenta Catastral 05-107-03; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 1.02 metros y rumbo N 70°56'36" E, con predio Cuenta Catastral 05-107-03; del vértice número 14 al vértice número 1 en línea recta de 3.11 metros y rumbo N 68°07'36" E, con predio Cuenta Catastral 05-107-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Finca número 32 de la Avenida República de Argentina en esta Ciudad de México; actualmente República de Argentina número 32, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 592.89 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.47 metros y rumbo S 05°57'30" W, con Calle República de Argentina; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 31.59 metros y rumbo N 81°27'35" W, con Calle República de Venezuela; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 6.25 metros y rumbo N 07°49'08" E, con predio Cuenta Catastral 04-082-08; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 0.68 metros y rumbo S 84°52'53" E, con predio Cuenta Catastral 04-082-08; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 12.66 metros y rumbo N 06°57'48" E, con predio Cuenta Catastral 04-082-08; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 30.46 metros y rumbo S 82°24'23" E, con predio Cuenta Catastral 04-082-06, **legando** en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 58 de la segunda calle de República de Bolivia y su terreno, ubicado en la Manzana 74 del Cuartel Primero de esta Ciudad; actualmente República de Bolivia número 58, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 453.09 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice 1 al vértice 2 en línea recta de 20.00 metros y rumbo S 85°38'27" E, con Calle República de Bolivia; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 22.20 metros y rumbo N 04°26'39" E, con los predios Cuenta Catastral 05-105-07 y 05-105-06; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 19.91 metros y rumbo N 82°36'38" W, con predio Cuenta Catastral 05-105-05; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 23.25 metros y rumbo S 04°44'13" W, con predio Cuenta Catastral 05-105-09, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Manzana 31, Cuartel 3 (Antes Calle del Cuadrante de Santa Catarina Mártir Número 5 o Avenida Oriente 13) Nicaragua número 27; actualmente República de Nicaragua número 27, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 343.80 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice 1 al vértice 2 en línea recta de 12.87 metros y rumbo N 89°05'29" E, con Calle República de Nicaragua; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 27.19 metros y rumbo S 03°59'09" W, con predio Cuenta Catastral 04-062-27; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.51 metros y rumbo N 89°44'06" W, con predio Cuenta Catastral 04-062-06; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 15.24 metros y rumbo N 01°35'13" E, con predio Cuenta Catastral 04-062-24; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.78 metros y rumbo S 89°27'23" E, con predio Cuenta Catastral 04-062-24; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 11.64 metros y rumbo N 01°37'15" E, con predio Cuenta Catastral 04-062-24, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 107 de la Calle Amargura antes número 7 de la Calle del Chapitel o Cuadrante de Santa Catarina M. Manzana 31 Cuartel Tercero; actualmente República de Nicaragua número 33, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 390.27 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.40 metros y rumbo N 89°26'43" E, con Calle República de Nicaragua; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.71 metros y rumbo S 00°35'24" W, con predio Cuenta Catastral 04-062-29; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 0.15 metros y rumbo N 86°11'09" W, con predio Cuenta Catastral 04-062-29; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 10.17 metros y rumbo S 00°40'33" W, con predio Cuenta Catastral 04-062-29; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 6.37 metros y rumbo N 89°54'36" E, con predio Cuenta Catastral 04-062-29; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 7.67 metros y rumbo S 01°38'34" W, con predio Cuenta Catastral 04-062-01; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 18.97 metros y rumbo N 89°12'53" W, con predio Cuenta Catastral 04-062-02; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 12.83 metros y rumbo N 01°23'02" E, con predio Cuenta Catastral 04-062-27; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 0.20 metros y rumbo N 57°05'41" E, con predio Cuenta Catastral 04-062-27; del vértice número 10 al vértice número 1 en línea recta de 14.21 metros y rumbo N 01°14'59" E, con predio Cuenta Catastral 04-062-27, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa 57 y 59 de la Avenida República de Paraguay, Cuartel Tercero y terreno que ocupa en esta Ciudad; actualmente República de Paraguay número 57, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 254.65 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 24.58 metros y rumbo S 03°12'39" E, con predio Cuenta Catastral 04-061-24; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.48 metros y rumbo N 87°41'38" W, con predio Cuenta Catastral 04-061-10; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 25.22 metros y rumbo N 02°14'45" W, con predio Cuenta Catastral 04-061-22; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 10.14 metros y rumbo S 83°50'36" E, con Calle República de Paraguay, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 35 antes 8 del Callejón de San Camilito en esta Ciudad; actualmente San Camilito número 35, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 175.26 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo el vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.09 metros y rumbo N 11°00'04" E, con Calle San Camilito; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.12 metros y rumbo S 86°59'58" E, con Calle San Camilito; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 5.37 metros y rumbo S 82°31'57" E, con predio Cuenta Catastral 04-051-30; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta 0.71 metros y rumbo S 12°37'13" W, con predio Cuenta Catastral 04-051-30; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 6.68 metros y rumbo S 78°36'34" E, con predio Cuenta Catastral 04-051-30; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 14.97 metros y rumbo S 12°09'14" W, con predio Cuenta Catastral 04-051-28; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 11.91 metros y rumbo N 72°47'23" W, con predio Cuenta Catastral 04-051-28, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 1130 Manzana 67 del Fraccionamiento del Exhipódromo de Peralvillo; actualmente Berlioz número 173, Colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 195.58 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.01 metros y rumbo N 89°11'55" E, con Calle Berlioz; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.87 metros y rumbo N 06°35'10" W, con predio Cuenta Catastral 14-170-10; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.85 metros y rumbo S 88°08'20" W, con predio Cuenta Catastral 14-170-22; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 19.67 metros y rumbo S 06°10'60" E, con predio cuenta Catastral 14-170-12, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 24 de la Calle del 2 de Abril de esta Ciudad, Manzana 8, Cuartel Quinto; actualmente 2 de Abril número 24, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 487.00 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.80 metros y rumbo S 01°06'27" E, con Calle 2 de Abril; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 24.74 metros y rumbo S 87°18'09" W, con predio Cuenta Catastral 03-096-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.09 metros y rumbo S 87°05'19" W, con predio Cuenta Catastral 03-096-06; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 14.68 metros y rumbo N 03°03'42" W, con predio Cuenta Catastral 03-096-06; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 33.33 metros y rumbo N 87°03'27" E, con los predios Cuenta Catastral 03-096-14 y 03-096-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 81 de la Cuarta Calle de Magnolia de esta Ciudad y terreno en que esta Construida; actualmente Magnolia número 81, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 714.95 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 43.27 metros y rumbo N 04°38'13" E, con predio Cuenta Catastral 03-057-10; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 16.14 metros y rumbo S 84°35'15" E, con predio Cuenta Catastral 03-057-18; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 43.33 metros y rumbo S 03°37'51" W, con predio Cuenta Catastral 03-057-28; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 16.90 metros y rumbo N 84°26'02" W, con Calle Magnolia, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa Número 143 de la Séptima Calle de Mina, y lote de terreno que ocupa que esta en la Manzana 27 del Quinto Cuartel de esta Ciudad, Colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc; actualmente Mina número 143, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 755.05 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 17.33 metros y rumbo N 86°12'52" W, con Calle Mina; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 23.91 metros y rumbo N 05°38'58" E, con predio Cuenta Catastral 03-079-17; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.91 metros y rumbo N 88°32'30" W, con predio cuenta Catastral 03-079-17, del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 12.53 metros y rumbo N 05°08'16" E, con predio Cuenta Catastral 03-079-20; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 29.35 metros y rumbo S 84°12'04" E, con predio Cuenta Catastral 03-079-21; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 34.93 metros y rumbo S 05°42'58" W, con predio Cuenta Catastral 03-079-15, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio

Ubicación: Casa número 11 de la Primera Calle de Pensador Mexicano esquina Plaza Aquiles Serdán Centro y terreno que ocupa en la Manzana 15 del Cuartel Quinto de esta Ciudad; actualmente Pensador Mexicano número 11, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 279.67 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice 1 al vértice 2 en línea recta de 17.77 metros y rumbo N 89°09'25" E, con Calle Pensador Mexicano; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 16.01 metros y rumbo N 01°44'20" W, con Plaza Aquiles Serdán; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 5.61 metros y rumbo S 87°07'18" W, con predio Cuenta Catastral 03-099-04; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 5.34 metros y rumbo S 86°53'08" W, con predio Cuenta Catastral 03-099-04; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.26 metros y rumbo S 01°00'01" W, con predio Cuenta Catastral 03-099-04; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 3.20 metros y rumbo S 86°19'04" W, con predio Cuenta Catastral 03-099-04; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 4.07 metros y rumbo S 83°50'34" W, con predio Cuenta Catastral 03-099-04; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 14.81 metros y rumbo S 03°29'32" E, con predio cuenta Catastral 03-099-06, llegando en este vértice al punto de partida a, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 23 de la Calle del Dos de Abril comprendida en el Cuartel Quinto Manzana 7 de esta Ciudad; actualmente Pensador Mexicano número 26 y 2 de Abril número 23, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 1070.86 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 35.06 metros y rumbo S 10°08'00" W, con predio Cuenta Catastral 03-101-14; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.20 metros y rumbo N 77°16'52" W, con predio Cuenta Catastral 03-101-05; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 6.04 metros y rumbo N 80°24'52" W, con predio Cuenta Catastral 03-101-11; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 4.09 metros y rumbo N 80°57'50" W, con predio Cuenta Catastral 03-101-11; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 11.25 metros y rumbo N 79°13'10" W, con predio Cuenta Catastral 03-101-11; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 22.19 metros y rumbo N 11°36'57" E, con Calle 2 de Abril; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 10.50 metros y rumbo N 12°06'37" E, con Calle 2 de Abril; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 2.10 metros y rumbo N 56°11'20" E, con Calle 2 de Abril; del vértice número 9 al vértice número 1 en línea recta de 29.12 metros y rumbo S 80°48'60" E, con Calle Pensador Mexicano, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa marcada con el número 39 de la Tercera Calle de Lucerna de la Colonia Juárez de esta Ciudad y terreno sobre el cual está construida; actualmente Lucerna número 39, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 104.60 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 5.70 metros y rumbo S 78°46'43" E, con Calle Lucerna; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 6.47 metros y rumbo N 11°25'40" E, con predio Cuenta Catastral 11-143-05; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 1.41 metros y rumbo S 77°50'02" E, con predio Cuenta Catastral 11-143-05; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 5.25 metros y rumbo N 08°54'14" E, con predio cuenta Catastral 11-143-05; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 1.51 metros y rumbo N 80°24'45" W, con predio Cuenta Catastral 11-143-05; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 2.77 metros y rumbo N 11°48'46" E, con predio Cuenta Catastral 11-143-05; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 3.53 metros y rumbo N 80°19'16" W, con predio Cuenta Catastral 11-143-05; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 7.29 metros y rumbo N 13°30'59" E, con predio cuenta Catastral 11-143-05; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 2.47 metros y rumbo N 75°15'02" W, con predio Cuenta Catastral 11-143-04; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 17.30 metros y rumbo S 10°08'02" W, con predio Cuenta Catastral 11-143-07; del vértice número 11 al vértice número 1 en línea recta de 4.46 metros y rumbo S 12°07'43" W, con predio Cuenta Catastral 11-143-07, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Manuel Caballero número 4, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 415.07 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 21.86 metros y rumbo S 86°02'42" W, con Calle Manuel Caballero; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.69 metros y rumbo N 00°03'19" W, con Eje Central Lázaro Cárdenas; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.43 metros y rumbo N 86°08'17" E, con predio Cuenta Catastral 08-094-29; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 19.61 metros y rumbo S 04°14'03" E, con predio Cuenta Catastral 08-094-27, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 125 de la Calle de Adelina Patti y el predio sobre el cual está construida, Colonia Peralvillo, Ciudad; actualmente Adelina Patti número 125, Colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 198.48 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.91 metros y rumbo S 00°30'53" W, con Calle Adelina Patti; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.89 metros y rumbo S 88°43'05" E, con predio Cuenta Catastral 014-93-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.91 metros y rumbo N 02°07'18" E, con predio Cuenta Catastral 014-93-11; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 20.17 metros y rumbo N 88°43'48" W, con predio Cuenta Catastral 014-93-14, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 17 de la primera Calle de Guanajuato y terreno en que esta construida en una fracción del lote X de la Sección "H" del Fraccionamiento de la Antigua Plaza de Coros México de esta Capital; actualmente Guanajuato número 17, Colonia Roma Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 259.64 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.93 metros y rumbo N 64°00'43" E, con los predios Cuenta Catastral 10-054-20 y 10-054-21; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 28.84 metros y rumbo S 27°53'45" E, con predio Cuenta Catastral 10-054-14; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.02 metros y rumbo S 62°43'33" W, con Calle Guanajuato; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 29.04 metros y rumbo N 27°42'27" W, con los predios Cuenta Catastral 10-054-16 y 10-054-17, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Predio formado por el lote 4 y parte de los lotes 5, 12 y 11 de los en que se fraccionó el a su vez lote 54 de los terrenos del Barrio de San Simón y Construcciones en él levantadas marcadas con el número 56 de la Calle de Prolongación Héroes ahora Zoltán Kodaly, Colonia San Simón Tolnáhuac, Delegación Cuauhtémoc y el predio denominado fracción del fondo del lote de terreno formado por los lotes 5, 11 y 12 de la parte destinada a calle privada, de los en que se dividió el, a su vez, lote 54 de los terrenos del Barrio de San Simón Tolnáhuac de esta Ciudad; actualmente Zoltán Kodaly número 56, Colonia San Simón Tolnáhuac, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 834.70 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.55 metros y rumbo N 00°28'09" E, con Calle Zoltán Kodaly; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.28 metros y rumbo S 83°04'32" W, con predio Cuenta Catastral 13-045-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 18.51 metros y rumbo S 83°32'43" W, con predio Cuenta Catastral 13-045-03; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 13.02 metros y rumbo N 05°23'42" W, con predio Cuenta Catastral 13-045-03; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 21.45 metros y rumbo S 83°47'34" W, con los predios Cuenta Catastral 13-045-19, 13-045-18 y 13-045-17; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 25.67 metros y rumbo S 05°40'21" E, con los predios Cuenta Catastral 13-045-12, 13-045-11, 13-045-20 y 13-045-10; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 12.56 metros y rumbo N 82°40'49" E, con los predios Cuenta Catastral 13-045-10, 13-045-09 y 13-045-08; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 3.81 metros y rumbo N 83°28'01" E, con predio Cuenta Catastral 13-045-07; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 16.19 metros y rumbo N 82°55'01" E, con los predios Cuenta Catastral 13-045-07 y 13-045-06; del vértice número 10 al vértice número 1 en línea recta de 11.23 metros y rumbo N 89°48'21" E, con predio Cuenta Catastral 13-045-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2º. - El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3º. - Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO. - En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil tres. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE OCHO INMUEBLES, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.-**JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera necesario recuperar, en lo posible, la importante función habitacional que el Centro Histórico ha tenido durante varios siglos mediante un programa de vivienda para el Centro Histórico que considere el mejoramiento del inventario de la vivienda existente, la recuperación del uso habitacional en edificios de valor patrimonial y la construcción de nuevos edificios de vivienda para los distintos estratos económicos de la población;

Que el citado Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico considera dentro de sus Programas Estratégicos el Programa Sectorial de Regeneración Habitacional, Rehabilitación Emergente de Edificios de Alto Riesgo Estructural, a través del cual se establece que el conjunto de edificios con alto riesgo estructural es una prioridad de atención en la estrategia del Programa Parcial, pues no sólo afecta una parte importante del patrimonio construido, sino principalmente, porque pone en peligro la seguridad de numerosas familias, la mayoría de ellas, sin otras alternativas reales de vivienda;

Que como consecuencia del citado Programa Parcial, las estrategias adoptadas para el cumplimiento de los fines serán la elaboración de un programa sectorial de vivienda, que ejecuten tanto el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y el

Fideicomiso para el Centro Histórico, así como la construcción de vivienda nueva en los lotes baldíos y edificios ruinosos, lo que permitirá el mayor y mejor aprovechamiento de la capacidad instalada de infraestructura y equipamiento urbano, ampliando la oferta de vivienda e inhibiendo la especulación con el suelo urbano;

Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, considera necesario establecer las acciones que suspendan el despoblamiento y aseguren la permanencia de la función habitacional a costos relativamente bajos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 57 de la Calle Enrique Fernández Granados Lote 13, Manzana 170, Fraccionamiento Algarín, Distrito Federal; actualmente Enrique F. Granados número 57, Colonia Algarín, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 367.73 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.12 metros y rumbo S 00°21'57" E, con Calle Enrique Granados; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.64 metros y rumbo S 86°12'10" W, con Viaducto Miguel Alemán; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.00 metros y rumbo N 00°18'59" E, con predio Cuenta Catastral 08-129-14; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 30.43 metros y rumbo N 89°43'01" E, con predio Cuenta Catastral 08-129-12; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Edificio en condominio marcado con el número 124 de la Calle Estrella, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Estrella número 124, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 285.20 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.55 metros y rumbo S 85°34'15" E, con Calle Estrella; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 21.05 metros y rumbo S 00°16'30" W, con Plaza Abasolo; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.59 metros con rumbo N 85°40'35" W, con propiedad particular; del vértice número 4 al vértice número 1 con línea recta de 21.08 metros con rumbo N 00°23'28" E, con propiedad particular llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 7 antes 4 de la Primera Calle de la Alhóndiga y Casa número 9 de la Calle de Alhóndiga; actualmente Alhóndiga número 7 y 9, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 1,086.35 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.22 metros y rumbo S 00°44'07" E, con Calle Alhóndiga; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 11.12 metros y rumbo S 01°55'00" E, con Calle Alhóndiga; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 5.51 metros y rumbo N 89°30'29" W, con predio Cuenta Catastral 006-024-07; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 2.04 metros y rumbo S 84°37'34" W, con predio Cuenta Catastral 006-024-07; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 4.60 metros y rumbo S 88°25'42" W, con predio Cuenta Catastral 006-024-07; del vértice 6 al vértice número 7 en línea recta de 6.95 metros y rumbo N 88°03'59" W, con predio Cuenta Catastral 006-024-07; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 1.54 metros y rumbo N 83°28'37" W, con predio Cuenta Catastral 006-024-07; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 6.92 metros y rumbo S 88°51'03" W, con predio Cuenta Catastral 006-024-07; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 7.30 metros y rumbo S 89°13'18" W, con predio Cuenta Catastral 006-024-07; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 0.31 metros y rumbo N 11°23'07" W, con predio Cuenta Catastral 006-024-07; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 6.76 metros y rumbo S 89°50'50" W, con predio Cuenta Catastral 006-024-07; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 5.63 metros y rumbo N 00°40'34" E, con predio Cuenta Catastral 006-024-18; del vértice número 13 al vértice número 14 en

línea recta de 4.23 metros y rumbo N 05°09'14" W, con predio Cuenta Catastral 006-024-19; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 5.14 metros y rumbo N 05°09'12" W, con predio Cuenta Catastral 006-024-19; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 8.34 metros y rumbo N 03°20'07" W, con predio Cuenta Catastral 006-024-19; del vértice número 16 al vértice número 17 en línea recta de 1.86 metros y rumbo N 03°25'16" W, con predio Cuenta Catastral 006-024-20; del vértice número 17 al vértice número 18 en línea recta de 7.44 metros y rumbo N 86°05'18" E, con predio Cuenta Catastral 006-024-04; del vértice número 18 al vértice número 19 en línea recta de 2.41 metros y rumbo S 84°15'57" E, con predio Cuenta Catastral 006-024-04; del vértice número 19 al vértice número 20 en línea recta de 0.91 metros y rumbo S 84°44'34" E, con predio Cuenta Catastral 006-024-04; del vértice número 20 al vértice número 21 en línea recta de 0.51 metros y rumbo S 82°22'48" E, con predio Cuenta Catastral 006-024-04; del vértice número 21 al vértice número 22 en línea recta de 3.00 metros y rumbo N 85°28'43" E, con predio Cuenta Catastral 006-024-04; del vértice número 22 al vértice número 23 en línea recta de 8.52 metros y rumbo N 87°11'50" E, con predio Cuenta Catastral 006-024-04; del vértice número 23 al vértice número 1 en línea recta de 19.73 metros y rumbo N 89°15'28" E, con predio Cuenta Catastral 006-024-04; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 8 de las Calles de Apartado en esta Ciudad, ubicado en la Manzana 75 del Cuartel Primero y Casa número 79 de la Calle República de Argentina en esta Ciudad; actualmente Apartado número 8 y República de Argentina número 79, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 952.79 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 23.91 metros y rumbo N 07°34'46" W, con predio Cuenta Catastral 05-080-11; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 13.77 metros y rumbo N 85°48'11" E, con predio Cuenta Catastral 05-080-11; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.23 metros y rumbo N 03°04'24" W, con propiedad particular; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 16.31 metros y rumbo S 86°24'02" W, con predio Cuenta Catastral 05-080-17; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 5.82 metros y rumbo N 02°13'24" E, con predio Cuenta Catastral 05-080-17; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 11.37 metros y rumbo S 84°03'04" W, con predio Cuenta Catastral 05-080-17; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 3.40 metros y rumbo S 06°10'48" E, con predio Cuenta Catastral 05-080-16; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 25.56 metros y rumbo S 85°07'12" W, con predio Cuenta Catastral 05-080-16; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 7.30 metros y rumbo S 04°16'05" E, con Calle Argentina; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 18.98 y rumbo N 81°34'43" E, con predio Cuenta Catastral 05-080-14; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 5.20 metros y rumbo S 08°18'56" E, con predio Cuenta Catastral 05-080-14; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 1.86 metros y rumbo S 08°52'06" E, con predio Cuenta Catastral 05-080-14; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta 4.88 metros y rumbo N 84°59'30" E, con predio Cuenta Catastral 05-080-14; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 8.04 metros y rumbo S 01°47'49" E, con predio Cuenta Catastral 05-080-14; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 4.43 metros y rumbo N 86°25'46" E, con predio Cuenta Catastral 05-080-13; del vértice número 16 al vértice número 17 en línea recta de 15.36 metros y rumbo S 03°18'29" E, con predio Cuenta Catastral 05-080-13; del vértice número 17 al vértice número 18 en línea recta 5.98 metros y rumbo S 06°46'35" E, con predio Cuenta Catastral 05-080-13; del vértice número 18 al vértice número 1 en línea recta de 11.57 metros y rumbo N 74°31'19" E, con Calle Apartado, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 16 Avenida República de Colombia del Distrito Federal; actualmente República de Colombia número 16, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 457.41 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.91 metros y rumbo N 86°08'38" W, con Calle República de Colombia; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 28.31 metros y rumbo N 01°09'20" E, con los predios Cuenta Catastral 04-081-14 y 04-081-15; del vértice número 3 al número 4 en línea recta 15.98 metros y rumbo S 88°55'41" E, con predio Cuenta Catastral 04-081-15; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 29.09 metros con rumbo S 01°19'47" W, con predio Cuenta Catastral 04-081-12, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 27 de la Primera Calle de República de Colombia y terreno que está construida; actualmente República de Colombia número 27, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 268.98 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.89 metros y rumbo S 18°20'09" E, con predio Cuenta Catastral 04-082-01; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.74 metros y rumbo N 75° 51'02" E, con predio Cuenta Catastral 04-082-01; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 5.79 metros y rumbo S 16°14'60" E, con predio Cuenta Catastral 04-082-01; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 4.58 metros y rumbo S 14°22'23" E, con predio Cuenta Catastral 04-082-01; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.35 metros y rumbo S 76°50'03" W, con predio Cuenta Catastral 04-082-01; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 2.96 metros y rumbo S 13°25'52" E, con predio Cuenta Catastral 04-082-01; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 4.28 metros y rumbo S 71°57'16" W, con predio Cuenta Catastral 04-082-03; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 0.99 metros y rumbo N 13°47'01" W, con predio Cuenta Catastral 04-082-03; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 5.86 metros y rumbo S 77° 07'27" W, con predio Cuenta Catastral 04-082-03; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 15.89 metros y rumbo N 20°26'09" W, con predio Cuenta Catastral 04-082-27; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 7.87 metros y rumbo N 17°09'15" W, con predio Cuenta Catastral 04-082-27; del vértice número 12 al vértice número 1 en línea recta de 10.85 metros y rumbo N 72°08'23" E, con Calle República de Colombia, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa 125 de Calle Constantino, Colonia Peralvillo; actualmente Constantino número 125, Colonia Ex Hipódromo del Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 201.99 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.07 metros y rumbo N 12°23'55" E, con Calle Constantino; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta 19.88 metros y rumbo S 78°34'35" E, con predio Cuenta Catastral 14-097-14; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta 10.14 metros y el rumbo S 11°09'51" W, con predio Cuenta Catastral 14-097-11; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta 20.10 metros y rumbo N 78°23'46" W, con predio Cuenta Catastral 14-097-12, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa 34 de la Tercera Calle de Ogazón, Manzana 75; actualmente Pedro Luis Ogazón número 34, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 433.12 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 33.87 metros y rumbo N 84°40'02" E, con predios Cuenta Catastral 03-026-31, 03-026-32 y 03-026-17; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 13.10 metros y rumbo S 02°21'02" E, con Cerrada Pedro Luis Ogazón; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 33.29 metros y rumbo S 85°17'55" W, con predios Cuenta Catastral 03-026-19 y 03-026-28; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 12.71 metros y rumbo N 04°53'30" W, con predio Cuenta Catastral 03-026-29; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de

construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO. - En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil tres. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.-FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS MIRADOR DEL VALLE, VALLE DE TEPEPAN, COLINAS DEL BOSQUE Y VALLE ESCONDIDO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Mirador del Valle, Valle de Tepepan, Colinas del Bosque y Valle Escondido;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Mirador del Valle, Valle de Tepepan, Colinas del Bosque y Valle Escondido, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 4,908.05 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales o cupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
MIRADOR DEL VALLE	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE JARDINES DEL XITLE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE SIERRA DE SAN JUAN Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE LOS PINOS

COLONIA: MIRADOR DEL VALLE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,218.39	324	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	06	391.83	06	62	219.25	08	03A	255.60
06	58	154.31	06	64	137.45	08	35	272.88
06	59	153.50	06	88	176.76			
06	61	194.82	06	90	261.99	TOTAL	10	2,218.39

COLONIA	DELEGACION
VALLE DE TEPEPAN	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ABASOLO	CALLE LA JOYA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
PROLONGACION ABASOLO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: VALLE DE TEPEPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	1,941.14	320	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	89	513.64
01	92	510.88
01	93	916.62

TOTAL	03	1,941.14
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
COLINAS DEL BOSQUE	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	1ra. CDA. PROLONGACION ABASOLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CDA. DE LAS TORTOLAS	1ra. CDA. PROLONGACION ABASOLO

COLONIA: COLINAS DEL BOSQUE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	305.66	323	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	43	305.66

TOTAL	01	305.66
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
VALLE ESCONDIDO	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE RUBI	CALLE LA JOYA Y CDA. 3 ZAFIRO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE ZAFIRO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: VALLE ESCONDIDO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	442.86	321	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	22	229.42
03	04	213.44

TOTAL	02	442.86
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
16	4,908.05

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ, FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS HÉROES DE PADIERNA, LA CONCEPCIÓN, SAN FRANCISCO. SANTA TERESA, LA GUADALUPE, LOMAS QUEBRADAS, LA MAGDALENA Y LA CRUZ, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza. - **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Héroes de Padierna, La Concepción, San Francisco, Santa Teresa, La Guadalupe, Lomas Quebradas, La Magdalena y La Cruz;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el

ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Héroes de Padierna, La Concepción, San Francisco, Santa Teresa, La Guadalupe, Lomas Quebradas, La Magdalena y La Cruz, Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, con superficie total de 14,584.66 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
HEROES DE PADIERNA	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
ANILLO PERIFERICO SUR	RIO MAGDALENA, CALLE SONORA, AVENIDA MEXICO, CALLE QUERETARO, CALLE ALTA VISTA, CALLE MICHOACAN Y CALLE GUANAJUATO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
F.F.C.C. A CUERNAVACA Y AVENIDA OAXACA	CALLE COLIMA, CALLE DURANGO Y CALLE PUEBLA

**COLONIA: HEROES DE PADIERNA
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
20	3,909.52	15	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	10	270.07
11	05	195.93
12	05	166.79
12	05C	141.22
12	05D	90.51
13	01	201.99
15	20	169.47
15	27	155.44

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	29A	130.18
15	39	215.60
19	05	201.75
24	08	135.15
24	10	133.78
27	04	737.32
30	03	237.04
30	11	98.39

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
30	11A	105.69
30	11B	117.76
30	11C	112.95
31	05B	292.49
TOTAL	20	3,909.52

COLONIA	DELEGACION
LA CONCEPCION	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS D E LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CERRADA XOCOCLI Y CALLE FUENTE DE INFANCIA	CARRUITO FUENTES DEL PEDREGAL Y CALLE HIDALGO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
RIO MAGDALENA Y CALLE RIO MAGDALENA	CALLE CANAL

**COLONIA: LA CONCEPCION
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
16	3,581.48	16	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	04	144.75
01	04A	130.46
01	04B	126.64
01	04C	175.10
01	08A	213.10
02	08	396.35

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	02A	420.70
07	03	156.30
09	15	430.27
09	28	123.76
09	29	364.98
09	30	198.23

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	31	375.85
09	32	92.46
10	03	123.32
10	04A	109.21
TOTAL	16	3,581.48

COLONIA	DELEGACION
SAN FRANCISCO	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE PUEBLA, CALLE DURANGO Y CALLE COLIMA	AVENIDA MEXICO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
F.F.C.C. A CUERNAVACA	CALLE LA VENTA Y CALLE HEROES DE NACOZARI

COLONIA: SAN FRANCISCO
PREDIO: SAN FRANCISCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,417.73	17	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	07	487.32
03	08	226.49
04	01	128.45
04	01A	112.97
04	34	464.62
04	37	147.12

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	40	287.24
04	41	108.43
04	42	212.69
05	04	242.40

TOTAL	10	2,417.73
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
SANTA TERESA	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE QUERETARO Y AVENIDA MEXICO	AVENIDA MEXICO, PLAZA SANTA TERESA, CALLEJON TEOCALLI, CALLE SAN MARCOS, CALLE PACHUCA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA CDA. MORELIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA MEXICO, CALLE COLIMA, CALLE GUANAJUATO, CALLE MICHOACAN Y CALLE ALTA VISTA	CALLE FLORES MAGON

**COLONIA: SANTA TERESA
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	1,838.36	18 39	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	12	68.15
02	21	149.19
03	25	124.74

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	21	151.13
09	22	299.52
10	18	416.27

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
13	29	174.50

TOTAL	LOTE	SUP. M ²
	11	1,838.36

COLONIA	DELEGACION
LA GUADALUPE	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE REVOLUCION	CALLE RIO MAGDALENA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE FELIPE ANGELES	CALLE MANUEL CASTREJON

**COLONIA: LA GUADALUPE
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	162.47	19	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	03	162.47
TOTAL	01	162.47

COLONIA	DELEGACION
LOMAS QUEBRADAS	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
1a CDA. SANTIAGO, AV. SANTIAGO Y CALLE CRUZ VERDE	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CAUCOYOTES	CALLE NUBE

**COLONIA: LOMAS QUEBRADAS
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	715.78	20	1/3, 2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M²
02	27	350.88
04	13	181.43
04	18	183.47

TOTAL	03	715.78
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
LA MAGDALENA	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE HEROES, CALLE JOSE MORENO SALIDO Y CALLE ALVARO OBREGON	CALLE HILDA, CALLE EMILIO CARRANZA Y CALLEJON DE PINO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA BUENAVISTA Y CALLE SAN FRANCISCO	RIO DE LA MAGDALENA, AND. 14 EMILIO CARRANZA Y CALLEJON PRIMAVERA

**COLONIA: LA MAGDALENA
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	1,841.51	21	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	02	83.26
09	07	259.87
09	15	272.98
09	18	114.84
11	04E	119.26
22	75	225.02
24	07	136.75

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
26	19	167.20
27	17	59.91
27	18	56.29
27	19	138.13
27	20	208.00

TOTAL	12	1,841.51
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
LA CRUZ	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. 5 DE MAYO	CALLE 5 DE MAYO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE FRESNO	CALLE CHABACANO

COLONIA: LA CRUZ
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	117.81	42	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
21	08	117.81
TOTAL	01	117.81

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
74	14,584.66

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad,

superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA FUENTES DE TEPEPAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Fuentes de Tepepan;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Fuentes de Tepepan, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 3,561.86 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
FUENTES DE TEPEPAN	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE FUENTEARMEGIL Y CAMINO REAL AL AJUSCO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE PIEDRA DE COMAL Y CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ	ACERRADA CAMINO REAL AL AJUSCO, PASEOS PEDREGAL DE TEPEPAN, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE MIRADOR Y 2a. CDA. MIRADOR

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
19	3,561.86

COLONIA: FUENTES DE TEPEPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
19	3,561.86	294 318	1/4, 3/4, 4/4 1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	60	202.28	02	53	119.21	14	01	143.76
01	114A	76.09	05	15	70.83	18	26	198.38
01	115	46.65	05	50	150.63	18	27	198.37
02	02	269.46	05	52	254.05	19	01	166.32
02	05	595.90	06	13	120.33	19	07	281.24
02	51	198.96	07	14	117.22			
02	52	231.30	09	01	120.88			
						TOTAL	19	3,561.86

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE NUEVE PREDIOS DE ALTO RIESGO, UBICADOS EN COLONIA REYNOSA TAMAULIPAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, COLONIA NUEVA TENOCHTITLÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, COLONIAS 20 DE NOVIEMBRE, AQUILES SERDÁN Y MOCTEZUMA SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV, y

CONSIDERANDO

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de

edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 215 de la Calle Tepantongo y su Terreno, Fracción del Lote 76, Calle Tepantongo, Barrio San Martín, Colonia Reynosa Tamaulipas; actualmente Tepantongo número 215, Colonia Reynosa Tamaulipas, Delegación Azcapotzalco.

Superficie: 372.40 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.65 metros y rumbo S 24°51'55" W, con Calle Tepantongo; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 13.93 metros y rumbo S 71°29'41" E, con predio Cuenta Catastral 44-765-20; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 0.32 metros y rumbo S 19°28'13" E, con predio Cuenta Catastral 44-765-20; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 17.24 metros y rumbo S 66°53'59" E, con predio Cuenta Catastral 44-765-20; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 6.77 metros y rumbo N 54°12'59" E, con propiedades particulares; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 3.15 metros y rumbo N 54°48'25" E, con propiedades particulares; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 0.24 metros y rumbo N 83°03'10" E, con propiedades particulares; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 1.13 metros y rumbo N 14°25'05" E, con propiedades particulares; del vértice número 9 al vértice número 1 en línea recta de 36.19 metros y rumbo N 63°39'34" W, con predio Cuenta Catastral 44-765-22, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Tepantongo número 249, Colonia Reynosa Tamaulipas, Delegación Azcapotzalco.

Superficie: 458.84 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 35.17 metros y rumbo N 63°49'24" W, con predio Cuenta Catastral 44-715-08; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 11.55 metros y rumbo S 28°28'10" W, con Calle Tepantongo; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 33.93 metros y rumbo S 58°20'44" E, con predio Cuenta Catastral 44-715-10; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 6.43 metros y rumbo N 37°28'33" E, con propiedades particulares; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 8.49 metros y rumbo N 30°13'31" E, con predio Cuenta Catastral 44-715-08, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 4583 de la Calle Norte 80-A y Lote que ocupa número 5, Manzana 46 de la Colonia Nueva Tenochtitlán; actualmente Calle Norte 80-A número 4538, Colonia Nueva Tenochtitlán, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 149.38 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.97 metros y rumbo S 86°09'46" W, con predio Cuenta Catastral 48-380-04; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.00 metros y rumbo S 02°50'15" W, con predio Cuenta Catastral 48-380-30; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.96 metros y rumbo N 86°30'21" E, con predio Cuenta Catastral 48-380-06; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 10.09 metros y rumbo N 02°49'45" E, con Calle Norte 80 -A, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 138 de la Calle de Lago de Chalco, Colonia Anáhuac; actualmente Lago de Chalco número 138, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 936.09 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.00 metros y rumbo S 00°36'57" E, con Calle Lago Chalco; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 50.72 metros y rumbo N 89°11'21" E, con predio Cuenta Catastral 30-182-20; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 18.32 metros y rumbo N 01°12'26" W, con los predios Cuenta Catastral 30-182-09 y 30-182-08; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 40.38 metros y rumbo S 89°04'21" W, con predio Cuenta Catastral 30-182-22; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.24 metros y rumbo S 03°09'50" E, con predio Cuenta Catastral 30-182-22; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 3.15 metros y rumbo S 86°51'24" W, con predio Cuenta Catastral 30-182-22; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 2.05 metros y rumbo N 02°46'57" W, con predio Cuenta Catastral 30 -182-22; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 6.94 metros y rumbo S 89°51'17" W, con predio Cuenta Catastral 30-182-22, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Choferes número 114, Colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 175.41 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.65 metros y rumbo N 79°01'39" W, con Calle Choferes; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 11.90 metros y rumbo N 09°44'28" E, con Calle Avicultura; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.82 metros y rumbo S 79°05'12" E, con predio Cuenta Catastral 18-043-12; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 11.91 metros y rumbo S 10°33'05" W, con predio Cuenta Catastral 18-043-10, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote de terreno marcado con el número 10, Manzana 45, actualmente número oficial 230 de la Calle Liras, Colonia Aquiles Serdán, Distrito Federal; actualmente Liras número 230, Colonia Aquiles Serdán, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 220.06 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.04 metros y rumbo N 72°50'17" W, con Calle Liras; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 22.18 metros y rumbo N 16°55'25" E, con predio Cuenta Catastral 19-084-05; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.77 metros y rumbo S 73°18'03" E, con predio Cuenta Catastral 19-084-10; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 22.26 metros y rumbo S 16°14'52" W, con predio Cuenta Catastral 19-084-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote de Terreno 10, Manzana 9, Colonia Aquiles Serdán; actualmente Rupias número 73, Colonia Aquiles Serdán, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 220.26 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.98 metros y rumbo S 80°30'37" E, con Calle Rupias; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 22.03 metros y rumbo S 09°50'28" W, con predio Cuenta Catastral 19-047-22; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.04 metros y rumbo N 80°11'19" W, con predio Cuenta Catastral 19-047-07; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 21.98 metros y rumbo N 10°00'24" E, con predio Cuenta Catastral 19-047-20, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 99 de la Calle Norte 25 y terreno que ocupa en el Lote 1, Manzana 188, Sección Comercial en la Colonia Moctezuma, Distrito Federal; actualmente Norte número 99, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 203.52 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.86 metros y rumbo N 17°42'01" E, con Calle Oriente 164; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.71 metros y rumbo S 72°37'57" E, con Calle Norte 25; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.91 metros y rumbo S 17°30'06" W, con predio Cuenta Catastral 20-030-28; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.78 metros y rumbo N 72°21'35" W, con predio Cuenta Catastral 20-030-26, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa 42, de la Calle de Oriente 164 y su terreno Lote 15, Manzana 59, Segunda Sección Colonia Moctezuma, Distrito Federal; actualmente Oriente 164 número 42, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 185.01 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.11 metros y rumbo S 26°35'59" W, con predio Cuenta Catastral 20-112-11; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 23.10 metros y rumbo S 63°45'16" E, con predio Cuenta Catastral 20-112-07; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.89 metros y rumbo N 26°55'43" E, con Calle Oriente 164; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 23.15 metros y rumbo N 63°13'33" W, con predio Cuenta Catastral 20-112-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, respectivamente.

Artículo 2º. - El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO. - En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D-BJ-015-02-74
Ubicación: calle Romero No. 21,
Colonia Niños Héroes de Chapultepec, Delegación Benito Juárez

RESOLUCION DEFINITIVA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril del año dos mil tres.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Romero No. 21, Colonia Niños Héroes de Chapultepec, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D -BJ-015-02-74. -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- Con fecha 22 de abril del año 2002, el ciudadano Elías Marín Chávez, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Romero No. 21, Colonia Niños Héroes de Chapultepec, Delegación Benito Juárez, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Benito Juárez, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico; Constancia de Alineamiento y Número Oficial; identificación mediante Credencial para Votar (IFE); Escritura No. 30,331, Volúmen 431, de fecha 4 de mayo del año 1988 y reporte fotográfico del predio.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Benito Juárez, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/20/90 (Habitacional, 3 niveles, 20% de área libre y 90.00m² de área de vivienda mínima).-----

Solicitando el uso del suelo para lavado manual de vehículos en una superficie total a ocupar de 165.30 m2.-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c), de la fracción II, del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/20/90), el uso del suelo que solicitan, el número de registro de la solicitud (D-BJ-015-02-74) y el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, el cual transcurrió del 6 al 13 de mayo del año 2002.-----

No se tiene constancia en el expediente por parte de la Delegación Benito Juárez de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio de uso del suelo pretendido.-----

III.- Para la reunión del Comité Técnico efectuada en la sesión número 006, de fecha 27 de agosto del año 2002, se turnaron invitaciones a los siguientes integrantes: al representante de la Dirección de Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez; al representante del Comité Vecinal de la Colonia Niños Héroes de Chapultepec; al representante del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; al representante de la Subdirección de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico; al representante de la Coordinación de Proyectos de la Secretaría de Transportes y Vialidad; al representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; al representante de la Dirección de Servicios Hidráulicos a Usuarios de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y al representante de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-----

IV.- Una vez efectuada la reunión citada, analizado y evaluado el caso; de conformidad a sus facultades y atribuciones emitieron su dictamen, en el cual se determina procedente la solicitud de cambio de uso del suelo, como lo hacen constar en la Cédula de Dictamen, señalando que en virtud de que el uso solicitado es compatible con las actividades y usos de la zona, así como con los considerandos de bajo impacto urbano.-----

V.- Mediante oficio número DIDU.02/888, de fecha 13 de agosto del año 2002, se convocó a la siguiente instancia: Comité Vecinal de la Colonia Niños Héroes de Chapultepec, para que asistiera a la reunión mencionada, sin contar con la presencia de la misma, como consta en la Cédula de dictamen de la sesión número 006, del Comité Técnico.-----

VI.- Con el propósito de dar a conocer el resultado emitido por el Comité Técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el 18 de febrero del año 2003, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Dictamen en sentido procedente emitido por éste Comité Técnico, haciéndose constar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción II, inciso f), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que durante el período señalado, no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo respecto de la solicitud de referencia, y;-----

----- CONSIDERANDO -----

- I.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en el inciso a), de la fracción I, del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----
- II.-** Que mediante oficio número UDPU/340/2001 de fecha 12 de diciembre del año 2001, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez, emite opinión positiva, indicando "... esta Dependencia considera que si cumple con la demanda de cajones de estacionamiento requerida de acuerdo al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, además de que el uso solicitado brindará servicio a los habitantes de la zona..." -----
- III.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/145-2002, de fecha 5 de septiembre del año 2002, suscrito por la Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo condicionado a realizar el lavado de vehículos con agua residual tratada.-----
- IV.-** Que mediante la Cédula de Dictamen de la sesión número 006, de fecha 27 de agosto del año 2002, suscrito por la Subdirectora de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico, emite su opinión positiva.-----
- V.-** Que mediante oficio número DGPC/DG/0816/2002 de fecha 30 de septiembre del año 2002, suscrito por el Director General de Protección Civil del Distrito Federal, emitió su opinión técnica afirmativa condicionada al dictamen de DGCOH.-----
- VI. -** Que mediante oficio número GDF-DGCOH/SI 157/2002 folio 52173, de fecha 26 de agosto del año 2002, suscrito por el Director de Servicios Hidráulicos a Usuarios de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión susceptible al otorgamiento de la factibilidad de servicios. -----
- VII. -** Que mediante oficio número REF.DGUPV.1576-DV-SE-1564/02, de fecha 5 de septiembre del año 2002, suscrito por el Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "...las áreas de estacionamiento que se requieran deberán apearse a lo indicado en los programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y las Normas para Proyecto de Estacionamientos en vigor..."-----
- VIII.-** Que mediante la Cédula de Dictamen de la sesión número 006, de fecha 27 de agosto del año 2002, suscrito por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió su opinión positiva.-----
- IX.-** Tomando en consideración las opiniones emitidas por cada una de las dependencias que integran el Comité Técnico, así como los documentos que integran el expediente donde constan las mismas, en cuanto a los objetivos y reglas de operación, competencia y atribuciones de cada una de las unidades y autoridades que lo integran y que intervinieron en la dictaminación procedente de la solicitud de cambio de uso del suelo.-----
- X.-** La suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud motivo de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XIII y 74, fracción II, inciso g), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 24 fracciones XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 49, fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. Por lo que es de resolverse y se; -----
- RESUELVE** ----- **PRIMERO.-** En el predio ubicado en la calle Romero No. 21, Colonia Niños Héroes de Chapultepec, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, registrado con el número de expediente D-BJ-015 -02-74, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para servicios (lavado manual de vehículos), en una superficie total a ocupar de 165.30 m². con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y cumplir con la normatividad de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----
- SEGUNDO.-** La presente resolución no exige el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, señalando que el expediente correspondiente se encuentra en los archivos de esta Secretaría, para su consulta.-
- TERCERO. -** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----
- CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribise en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de 3 meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta resolución.-- -----
- QUINTO.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el certificado de zonificación para usos del suelo correspondiente.-----

SEXTO.- Una vez emitido el certificado correspondiente, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo en Benito Juárez.-----

c u m p l a s e .

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: BJ-053-2000

Ubicación: calle Rodríguez Saro No. 406,

Colonia del Valle Sur, Delegación Benito Juárez

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril del año dos mil tres.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Rodríguez Saro No. 406, Colonia del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente BJ -053-2000.-----

-----ANTECEDENTES-----

I.- Con fecha 20 de octubre del año 2000, los ciudadanos Jesús Pérez Morales y Clementina Bertadillo Sánchez solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Rodríguez Saro No. 406, Colonia del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, ingresada a través de la Unidad Departamental de Documentación y Análisis de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Especifico; Constancia de Alineamiento y Numero Oficial; identificación mediante Credencial para Votar (IFE); Escritura No. 72,539, Libro 1986, de fecha 11 de agosto del año 1999 y reporte fotográfico del predio.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Benito Juárez se determina que el predio se localiza en zonificación H 4/25/90 (Habitacional, 4 niveles, 25% de área libre, 90.00 m² mínimos por vivienda).-----

Solicitando el uso del suelo para papelería con mercería, dulces, refrescos, helados, frituras, panecillos y regalos en una superficie total a ocupar de 35.50 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c), de la fracción II, del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 4/25/90), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud (BJ-053-2000) y el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, el cual transcurrió del 19 al 27 de febrero del año 2001.-----
No se tiene constancia en el expediente por parte de la Delegación Benito Juárez, de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio de uso del suelo pretendido.-----

III.- Para la reunión del Comité Técnico efectuada en la sesión número 004 (2002), de fecha 28 de mayo del año 2002, se turnaron invitaciones a los siguientes integrantes: el representante de la Dirección de Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez; al representante del Comité Vecinal de la Colonia del Valle Sur; al representante del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; al representante de la Subdirección de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico; el representante de la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad; al representante de la Dirección Técnica de Protección Civil del Distrito Federal; al representante de la Dirección de Servicios Hidráulicos a Usuarios de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y al representante de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-----

IV.- Una vez efectuada la reunión mencionada, analizado y evaluado el caso; de conformidad a sus facultades y atribuciones emitieron su dictamen en el cual se determina procedente la solicitud de cambio de uso del suelo, como lo hacen constar en la Cédula de Dictamen, señalando que el uso solicitado es compatible con las actividades y usos de la zona, así como con los considerandos de bajo impacto urbano.-----

V.- Con el propósito de dar a conocer el resultado emitido por el Comité Técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el 3 de septiembre de 2002, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Dictamen en sentido procedente,

y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción II, inciso f), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado, no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo respecto de la solicitud de referencia, y; -----

CONSIDERANDO -----

- I.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en el inciso a), de la fracción I, del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----
- II.-** Que por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Ejecutiva de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio No. DGDU.01/00889, de fecha 6 de julio de 2001, el Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano, solicitó a la Delegación Benito Juárez, la validación del expediente número BJ-053-2000.-----
- III.-** Mediante oficio número UDPU/397/2001, de fecha 15 de noviembre de 2001, suscrito por la Arq. Graciela Sofía Espinosa Gracian, Directora de Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez, informa que se tiene por recibida la información contenida en el expediente, validando el ingreso de dicha solicitud a través de esa Delegación y envía la documentación para continuar con el trámite correspondiente.-----
- IV.-** Que mediante oficio número UDPU/391/2001, de fecha 15 de noviembre de 2001, suscrito por la Arq. Graciela Sofía Espinosa Gracian, Directora de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez, emite opinión positiva, indicando "...cumple con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, además de brindar un servicio a la zona..." -----
- V.-** Que mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2001, el Comité Vecinal de la Colonia del Valle Sur, emitió opinión negativa, indicando "...en el área ya hay varias casas habitación que cambiaron el uso del suelo para comercio, entre ellas dos papelerías y además el flujo peatonal y vehicular de la calle se ha vuelto muy conflictivo por la cercanía de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal..."-----
- VI. -** Que mediante oficio número SP/DLRM/105 2002, de fecha 5 de junio de 2002, suscrito por la Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo.-----
- VII. -** Que mediante la Cédula de Dictamen de la sesión número 004 (2002), de fecha 28 de mayo de 2002, suscrito por la Subdirectora de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico, emite su opinión positiva. -----
- VIII.-** Que mediante oficio número DGPC/DT/073/ 2002, de fecha 28 de junio del año 2002, suscrito por el Director Técnico de Protección Civil del Distrito Federal, emitió su opinión técnica favorable.-----
- IX.-** Que mediante oficio número GDF-DGCOH/SI/073/2002, de fecha 27 de mayo del año 2002, suscrito por el Director de Servicios Hidráulicos a Usuarios de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión susceptible al otorgamiento de la factibilidad de servicios. -----
- X.-** Que mediante la Cédula de Dictamen de la sesión número 004 (2002), de fecha 28 de mayo de 2002, suscrito por el Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emite su voto positivo.-----
- XI. -** Que mediante la Cédula de Dictamen de la sesión número 004 (2002), de fecha 28 de mayo de 2002, suscrito por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió su opinión positiva.-----
- XII. -** Tomando en consideración las opiniones emitidas por cada una de las dependencias que integran el Comité Técnico, así como los documentos que obran en el expediente donde constan los mismos, en cuanto y a los objetivos y reglas de operación, competencia y atribuciones de cada una de las dependencias que lo integran y que intervinieron en la dictaminación procedente de la solicitud de cambio de uso del suelo.-----
- XIII.-** La suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud motivo de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 24, fracciones XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 49, fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. Por lo que es de resolverse y se;-----

RESUELVE-----

PRIMERO.- En el predio ubicado en la calle

Rodríguez Saro No. 406, Colonia del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, registrado con el número de expediente BJ -053-2000, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para comercio / tienda de productos básicos y de especialidades (papelería con mercería, dulces, refrescos, helados, frituras, panecillos y regalos) en una superficie total a ocupar de 35.50 m². con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y cumplir

con la normatividad de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

SEGUNDO. - La presente resolución no exige el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, señalando que el expediente correspondiente se encuentra en los archivos de esta Secretaría, para su consulta.-

TERCERO. - Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de 3 meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efecto esta resolución. ---

QUINTO.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el certificado de zonificación para usos del suelo correspondiente.-----

SEXTO.- Una vez emitido el certificado correspondiente, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo en Benito Juárez. -----

c u m p l a s e .

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: DMH-10-2001-74

**Ubicación: calle Minería No. 3,
Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo**

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril del año dos mil tres. -----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Minería No. 3, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, registrada con expediente número DMH- 10-2001-74.-----

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de noviembre del año 2001, los ciudadanos Javier Leos Martínez y Jesús Nicolás Guerrero Martínez, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Minería No. 3, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en los requisitos que exige esta Secretaría; para permitir el uso del suelo para sala de belleza en una superficie total a ocupar de 50.00 m².-----

CONSIDERANDO

I.- Que la solicitud cumplió con lo previsto en el artículo 74, inciso a), fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que en la reunión del Comité Técnico, efectuada en la sesión número 006, de fecha 27 de agosto del año 2002, se dictaminó procedente la solicitud de cambio de uso del suelo, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de febrero del año 2003.-----

III.- En virtud de resultar positiva esta solicitud y atendiendo el inciso a), del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolverla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XIII y 74 fracción II, inciso g), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 24 fracción XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 49, fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo. Por lo que es de resolverse y se;-----

RESUELVE

PRIMERO.- En el predio ubicado en la calle Minería, No. 3, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo México Distrito Federal, registrado con el número de expediente DMH-10-2001-74, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para comercio/tienda de servicios (sala de belleza) en una superficie total a ocupar de 50.00 m². con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Miguel Hidalgo y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y cumplir con la normatividad de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente resolución no exige el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, señalando que el expediente correspondiente se encuentra en los archivos de esta Secretaría para su consulta.--

TERCERO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta resolución.

QUINTO.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, expedirá el certificado de zonificación para usos del suelo correspondiente.

SEXTO - Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

c u m p l a s e .

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: GM-017-2000

Ubicación: calle Norte 25-A No. 71, Colonia Residencial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril del año dos mil tres. -----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Norte 25 -A No. 71, Colonia Residencial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente GM -017-2000.

----- ANTECEDENTES -----

I.- Con fecha 21 de junio del año 2000, el ciudadano Lucio Martínez Meza, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Norte 25-A No. 71, Colonia Residencial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, ingresada a través de la Unidad Departamental de Documentación y Análisis de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, presentando para tal efecto la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico; Constancia de Alineamiento y Número Oficial; identificación mediante Credencial para Votar (IFE); Escrituras de Compraventa No. 25,428, Volúmen 258, de fecha 22 de noviembre del año 1966 y reporte fotográfico del predio.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Gustavo A. Madero, se determina que el predio de referencia se localiza en zonificación H 4/25 (Habitacional, 4 niveles, 25% de área libre). -----

Solicitando el uso del suelo para papelería en una superficie total a ocupar de 18.00 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c), de la fracción II, del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 4/25), el uso del suelo que solicitan, el número de registro de la solicitud (GM -017-2000) y el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero, el cual transcurrió del 27 de julio al 4 de agosto del año 2000.-----

No se tiene constancia en el expediente por parte de la Delegación Gustavo A. Madero, de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio de uso del suelo pretendido.-----

III.- Para la reunión del Comité Técnico efectuada en la sesión número 20, de fecha 30 de octubre del año 2000, se turnaron invitaciones a los siguientes integrantes: el representante de la Subdirección de Licencias y Uso del Suelo en la Delegación Gustavo A. Madero; el representante del Comité Vecinal de la Colonia Nueva Vallejo Norte; el representante del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el representante de la Subdirección de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico; el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad; el representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; el representante de la Dirección de Servicios Hidráulicos a Usuarios de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y el representante de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-----

-----**IV.-**-----

Una vez efectuada la reunión citada, analizado y evaluado el caso; de conformidad a sus facultades y atribuciones emitieron su dictamen, en el cual se determina procedente la solicitud de cambio de uso del suelo, como lo hacen constar en la Cédula de Dictamen, señalando que en virtud de que el uso solicitado es compatible con las actividades y usos de la zona, así como con los considerandos de bajo impacto urbano.-----

V.- Que mediante oficio número D-34/DIDU/ST/0200, de fecha 25 de septiembre del año 2000, se convocó a la siguiente instancia: Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, para que asistiera a la reunión mencionada, sin contar con la presencia de la misma, como consta en la Cédula de Dictamen de la sesión número 20, del Comité Técnico.-----

VI.- Con el propósito de dar a conocer el resultado emitido por el Comité Técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el 14 de noviembre del año 2000, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Dictamen en sentido procedente emitido por éste Comité Técnico, haciéndose constar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción II, inciso f), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que durante el período señalado, no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo respecto de la solicitud de referencia, y ;-----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en el inciso a), de la fracción I, del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Ejecutiva de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/1231, de fecha 30 de julio del año 2001, el Arquitecto Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano, solicitó a la Delegación Gustavo A. Madero la validación del expediente número GM -017-2000.-----

III.- Mediante oficio número DGAM/DGODU/SLUS/066/2002, de fecha 9 de enero del año 2002, suscrito por el Ing. Roberto Ibarra Serna, Subdirector de Licencias y Uso del Suelo en la Delegación Gustavo A. Madero, informa que se tiene por recibida la información contenida en el expediente, validando el ingreso de dicha solicitud a través de esa Delegación y envía la documentación para continuar con el trámite correspondiente, ratificando su opinión positiva. -----

IV.- Que mediante la Cédula de Dictamen de la sesión número 20, de fecha 30 de octubre del año 2000, el Comité Vecinal de la Colonia Nueva Vallejo Norte, emitió opinión positiva.-----

- V.- Que mediante oficio número SP/DLRM/122-2002, de fecha 16 de julio del año 2002, suscrito por la Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo.-----
- VI.- Que mediante la Cédula de Dictamen de la sesión número 20, de fecha 30 de octubre del año 2000, suscrito por la Subdirectora de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico, emite su opinión positiva.-----
- VII.- Que mediante oficio número GDF-DGCOH/00 DG/UDCC-1301/00 folio 67742, de fecha 14 de agosto del año 2000, suscrito por el Director de Servicios Hidráulicos a Usuarios de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión susceptible al otorgamiento de la factibilidad de servicios.-----
- VIII.- Que mediante la Cédula de Dictamen de la sesión número 20, de fecha 30 de octubre del año 2000, suscrito por el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió su opinión positiva.-----
- IX.- Que mediante la Cédula de Dictamen de la sesión número 20, de fecha 30 de octubre del año 2000, el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió su opinión positiva.-----
- X.- Tomando en consideración las opiniones emitidas por cada una de las dependencias que integran el Comité Técnico, así como los documentos que obran en el expediente donde constan las mismas, en cuanto a los objetivos y reglas de operación, competencia y atribuciones de cada una de las dependencias que lo integran y que intervinieron en la dictaminación procedente de la solicitud de cambio de uso del suelo.-----
- XI.- La suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud motivo de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XIII y 74 fracción II, inciso g), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 24 fracciones XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 49, fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero. Por lo que es de resolverse y se; -----

RESUELVE

PRIMERO.- En el predio ubicado en la calle Norte 25-A No. 71, Colonia Residencial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, registrado con el número de expediente GM -017-2000, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para comercio / tienda de productos básicos y de especialidades (papelería) en una superficie total a ocupar de 18.00 m². con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Gustavo A. Madero y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y cumplir con la normatividad de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, señalando que el expediente correspondiente se encuentra en los archivos de esta Secretaría, para su consulta.-

TERCERO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta resolución.-----

QUINTO.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el certificado de zonificación para usos de suelo correspondiente.-----

SEXTO.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero.-----

c u m p l a s e .

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: MC -016-2000

Ubicación: Paramento Sureste de Ferrocarril de Cuernavaca a 31.00 mts. del Paramento Poniente de la calle Francisco Sarabia, Lote 23, Manzana 270, Región 55, Colonia La Cruz, Delegación La Magdalena Contreras

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril del año dos mil tres.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en Paramento Sureste de Ferrocarril de Cuernavaca a 31.00 mts. del Paramento Poniente de la calle Francisco Sarabia, Lote 23, Manzana 270, Región 55, Colonia La Cruz, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente MC-016-2000.-----

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de mayo del año 2000, la ciudadana María Dolores Ballesteros Morales, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Paramento Sureste de Ferrocarril de Cuernavaca a 31.00 mts. del Paramento Poniente de la calle Francisco Sarabia, Lote 23, Manzana 270, Región 55, Colonia La Cruz, Delegación La Magdalena Contreras, ingresada a través de Dirección General de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Especifico; identificación mediante Credencial para Votar (IFE); Escrituras No. 6,767, Volumen 97, de fecha 8 de julio del año 1964 y reporte fotográfico del predio.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación La Magdalena Contreras, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/50 (Habitacional, 3 niveles, 50% de área libre).-----

Solicitando el uso del suelo para papelería en una superficie total a ocupar de 12.50 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c), de la fracción II, del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/50). El uso del suelo que solicitan, el número de registro de la solicitud (MC-016-2000) y el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación La Magdalena Contreras, el cual transcurrió del 16 al 24 de octubre del año 2000.-----

Mediante oficio No. SLUS/650/00, de fecha 6 de diciembre del año 2000, la Delegación La Magdalena Contreras, manifestó que en su oportunidad no se presentó ninguna inconformidad por parte de los vecinos ante ese Órgano Político Administrativo.-----

III.- Para la reunión del Comité Técnico efectuada en la sesión número 21, de fecha 27 de noviembre del año 2000, se turnaron invitaciones a los siguientes integrantes: el representante de la Subdirección de Licencias y Uso del Suelo en la Delegación La Magdalena Contreras; el representante del Comité Vecinal de la Colonia La Cruz; el representante del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el representante de la Subdirección de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico; el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad; el representante de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica; el representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal y el representante de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-----

IV.- Una vez efectuada la reunión citada, analizado y evaluado el caso; de conformidad a sus facultades y atribuciones emitieron su dictamen en el cual se determina procedente la solicitud de cambio de uso del suelo, como lo hacen constar en la Cédula de Dictamen, señalando que en virtud de que el uso solicitado es compatible con las actividades y usos de la zona, así como con los considerandos de bajo impacto urbano.-----

V.- Mediante oficios números D-34/DIDU/ST/301 y D-34/DIDU/ST/304, de fechas 3 de noviembre del año 2000, se convocó a las siguientes instancias: Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal y Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, para que asistieran a la reunión mencionada sin contar con la presencia de las mismas, como consta en la Cédula de Dictamen de la sesión número 21, del Comité Técnico.-----

VI.- Con el propósito de dar a conocer el resultado emitido por el Comité Técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el 10 de septiembre del año 2002, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Dictamen en sentido procedente emitido por éste Comité Técnico, haciéndose constar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción II, inciso f), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que durante el período señalado, no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo respecto de la solicitud de referencia, y; -----

CONSIDERANDO

I.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en el inciso a), de la fracción I, del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Ejecutiva de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/995 de fecha 11 de julio del año 2001, el Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano, solicitó a la Delegación La Magdalena Contreras la validación del expediente número MC-016-2000.-----

III.- Mediante oficio número 7002, de fecha 25 de octubre del año 2001, suscrito por el Ing. José Carrillo Ambriz, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación La Magdalena Contreras, informa que se tiene por recibida la información contenida en el

expediente, validando el ingreso de dicha solicitud a través de esa Delegación y envía la documentación para continuar con el trámite correspondiente.

IV.- Que mediante oficio número SLUS/650/00, de fecha 6 de diciembre del año 2000, suscrito por el Subdirector de Licencias y Uso del Suelo en la Delegación La Magdalena Contreras, emite opinión positiva, indicando "...el uso del suelo solicitado beneficiaría a diversos sectores de esta comunidad..."

V.- Que en escrito de fecha 25 de noviembre del año 2001, el Comité Vecinal de la Colonia La Cruz, emitió opinión positiva, indicando "...se constató que en más de 50 metros a su alrededor no se cuenta con este servicio y si es un lugar donde habitan muchos niños en edad escolar".

VI.- Que mediante oficio número SP/DLRM/122/2002, de fecha 16 de julio del año 2002, suscrito por la Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo.

VII.- Que mediante la Cédula de Dictamen de la sesión número 21, de fecha 27 de noviembre del año 2000, suscrito por la Subdirectora de Licencias y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico, emite su opinión positiva.

VIII.- Que mediante la Cédula de Dictamen de la sesión número 21, de fecha 27 de noviembre del año 2000, suscrito por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió su opinión positiva.

IX.- Tomando en consideración las opiniones emitidas por cada una de las dependencias que integran el Comité Técnico, así como los documentos que obran en el expediente donde constan las mismas, en cuanto a los objetivos y reglas de operación, competencia y atribuciones de cada una de las dependencias que intervinieron en la dictaminación procedente de la solicitud de cambio de uso del suelo.

X.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud motivo de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 24, fracciones XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 49, fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación La Magdalena Contreras. Por lo que es de resolverse y se;

RESUELVE

PRMERO.- En el predio ubicado en Paramento Sureste de Ferrocarril de Cuernavaca a 31.00 mts. del Paramento Poniente de la calle Francisco Sarabia, Lote 23, Manzana 270, Región 55, Colonia La Cruz, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, registrado con el número de expediente MC-016-2000, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para comercio / tienda de productos básicos y de especialidades (papelería)

en una superficie total a ocupar de 12.50 m². con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación La Magdalena Contreras y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y cumplir con la normatividad de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, señalando que el expediente correspondiente se encuentra en los archivos de esta Secretaría, para su consulta.

TERCERO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de 3 meses a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efecto esta resolución.

QUINTO.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el certificado de zonificación para usos del suelo correspondiente.

SEXTO.- Una vez emitido el certificado correspondiente, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras.

c u m p l a s e .

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALIA MAYOR
COORDINACION GENERAL DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA**

PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 15 fracción XIV y 33 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 27 fracción XXIII, 101 A fracción XIV y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 15 párrafo quinto del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal y numerales 4.10.6 de la Circular Uno 2003 y 4.9.6 de la Circular Uno Bis 2003 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", se emite la presente publicación del listado con los datos y área de adscripción de 275 Verificadores Administrativos vigentes durante el Segundo Semestre del 2003, para conocimiento del público en general.

DELEGACION- ALVARO OBREGON, ADSCRITOS A LA : COORDINACION DE LA UNIDAD DE VERIFICACION

Nombre	No. De Credencial	RFC
1. EDUARDO CARRILLO ORTEGA	01007-E	CAOE470318
2. AGUSTIN DEL RIO MONROY	01008-E	RIMA610420
3. SERGIO JAVIER LIMA GALLARDO	01009-E	LIGS5401253M1
4. DAVID NOGUERA VALERO	01010-E	NODV461229BA4
5. JOSE DAVID OCON ALVAREZ	01011-E	OOAD580725C4A
6. FERNANDO RAMIREZ HERNANDEZ	01013-E	RAHF620614
7. JOSE SALINAS GARCIA	01015-E	SAGJ431213
8. ANTONIO VARELA MEJIA	01017-E	VAMA510613
9. CARLOS ALBERTO GOMEZ HERNANDEZ	01018-E	GOHC740824FM5
10. TOMAS JOSE FRANCISCO CARREON GONZALEZ	01019-E	CAGT480307G95
11. CARLOS ENRIQUE ALMARAZ ROMERO	01020-E	AARC551104
12. JOEL NUÑEZ RUBIO	01021-E	NURJ630713
13. JOSE ANTONIO FLORES SANCHEZ	01022-E	FOSA530403
14. FRANCISCO NAVARRO CANO	01023-E	NACF601218KW9

DELEGACION- AZCAPOTZALCO, ADSCRITOS A LA : DIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS

Nombre	No. de Credencial	RFC
1. GUILLERMO ALVAREZ MONTES DE OCA	02001-E	AAMG701227
2. LIZBETH DEL CARMEN LORIA RUIZ	02003-E	LORL731129EAA
3. JESUS ROSAS PEÑA	02005-E	ROPJ6107274R3
4. HECTOR NOE TAPIA MELLADO	02007-E	TAMH5302069R1

DELEGACION- BENITO JUAREZ, ADSCRITOS A LA : DIRECCION DE VERIFICACION

Nombre	No. de Credencial	RFC
1. GUADALUPE GARCIA LOPEZ	03002-E	GALG640912HY8
2. HILDA MARTINEZ VALLEJO	03003-E	MAVH630409JN8
3. LAURA EUGENIA SOSA AGUILAR	03007-E	SOAL621124PYO
4. SERGIO FERNANDO STEVENEL COBO	03008-E	SECS771117KR6
5. NOEMI ROSALES GARCIA	03009-E	ROGN750603
6. SUSANA ESPINOSA MENDEZ	03010-E	EIMS770704

7. OMAR SOTO VALENCIA	03012-E	SOVO750526
8. RAUL HERNANDEZ MARTINEZ	03013-E	HEMR710414HY7
9. SERGIO TORIZ RAMIREZ	03014-E	TORS510909N4A

DELEGACION - COYOACAN, ADSCRITOS A LA : DIRECCION DE VERIFICACION Y PROTECCION CIVIL

Nombre	No. de Credencial	RFC
1. ANGELICA CHAVARRIA MUCIÑO	04001-E	CAMA751106S10
2. PEDRO GOMEZ RAMIREZ	04004-E	GORP6305297E8
3. CLAUDIO E MARTINEZ ESCALONA	04005-E	MAEC5807071S4
4. VIRGINIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	04009-E	ROHV671215C2A
5. JOSE ANTONIO HERNANDEZ TREJO	04010-E	HETA700419QC4
6. OSCAR DOMINGUEZ ESPINA	04012-E	DOEO740930
7. VANIA ROSALES SERVIN	04014-E	ROSV750311H79
8. MARCO ANTONIO ALVAREZ GALICIA	04017-E	AAGM740412
9. JOSE RODRIGO JIMENEZ ROMERO	04018-E	JIRR691213
10. ILEANA IRINA RAMIREZ NAVA	04019-E	RANI700716
11. PEDRO EMMANUEL RINCON PEREZ	04020-E	RIPP770711
12. TOMAS TIBURCIO GONZALEZ	04021-E	TIGT620706

DELEGACION- CUAJIMALPA DE MORELOS, ADSCRITOS A LA: SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS

Nombre	No. De Credencial	RFC
1. MARIA DEL PILAR CARRIZOSA CELIS	05002-E	CACP721012BG4
2. SAUL NUÑEZ MALFABON	05005-E	NUMS650922D55
3. MIGUEL ANGEL RUEDA CASTAÑEDA	05006-E	RUCM710916D57
4. RODOLFO BEDOLLA DOMINGUEZ	05007-E	BEDR651119IA1
5. DAVID CONTRERAS LOPEZ	05008-E	COLD681018
6. JORGE MONTENEGRO QUIÑONES	05009-E	MOQJ731212SRZ
7. YANET RODRIGUEZ CORTES	05011-E	ROCY760614PU9

DELEGACION- CUAUHEMOC, ADSCRITOS A LA : SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS

Nombre	No. De Credencial	RFC
1. LUIS ANGEL CAZARES GOMEZ	06002-E	CAGL5412061T2
2. ROBERTO CORIA FIGUEROA	06004-E	COFR610726H26
3. HERMENEGILDO FRIAS SALAZAR	06006-E	FISH691129C28
4. BEATRIZ YOLANDA ISLAS VIANA	06008-E	IAVB620123735
5. JULIETA OLVERA LOPEZ	06013-E	OLLJ740531
6. EDUARDO PALLARES LARA	06014-E	PALE460916714
7. JOSE LUIS QUIROZ SANCHEZ	06015-E	QUSL560804N58
8. MARIA DEL ROSARIO REA SUAREZ	06016-E	RESM711007LU2
9. CLAUDIA PATRICIA REYES LOPEZ	06017-E	RELC640501NN4
10. MELQUIADES SALADO NARCISO	06018-E	SANM710110L15
11. MARTHA PATRICIA SILVA MOTA	06019-E	SIMM600825273
12. RAQUEL ZARATE LOPEZ	06020-E	ZALR761023JY9
13. ROGELIO PEREZ BOLAÑOS	06024-E	PEBR730125
14. JORGE DAVID LOPEZ REYES	06030-E	LORJ711114648

15. MARIA GUADALUPE CARREON VAZQUEZ	06032-E	CAVG740221
16. FREDDY ISRAEL JORGE VILLANUEVA	06035-E	JOVF771117
17. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ URQUIZO	06036-E	MAUF750726
18. GUSTAVO ADOLFO NAVARRETE LEON	06038-E	NALG750412L77
19. ALFREDO GARCIA LOPEZ	06039-E	GALA571225
20. FRANCISCO FELIPE VILLA CAMPA	06041-E	VICF741028
21. MARIBEL SANCHEZ GARAY	06042-E	SAGM7402276WO
22. GABRIELA GUZMAN COLIN	06043-E	GUCG770322
23. LUZTHELMA RAMIREZ SALGADO	06044-E	RASL760206
24. JOSE LUIS BARRIOS VAZQUEZ	06045-E	BAVJ710624
25. MIRIAM ELIZABETH JUAREZ CERVANTES	06046-E	JUCM720919
26. JAHIZIBI TERAN ORTIZ	06047-E	TEOJ761221

DELEGACION- GUSTAVO A. MADERO, ADSCRITOS A LA : SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS

Nombre	No. de Credencial	RFC
1. ARIADNA ALVAREZ GONZALEZ	07001-E	AAGA651120C10
2. JUANA LETICIA CABALLERO GOMEZ	07004-E	CAGJ660909V3A
3. JUAN DELGADO OLVERA	07006-E	DEOJ630604FW2
4. MARIA DE JESUS GARCIA VIVEROS	07009-E	GAVJ750606HT0
5. ROCIO GARCIA PEREZ	07010-E	GAPR721026H53
6. PABLO GOMEZ CALDERON	07011-E	GOCP69030984A
7. ROBERTO LARA ESCAMILLA	07017-E	LAER610523D50
8. ELIZABETH MOYA VIZUETO	07020-E	MOVE661213M48
9. JUAN ORTIZ	07024-E	OIJU5605125L1
10. CONSUELO PANIAGUA CRUZ	07026-E	PNCC570314V6A
11. GRACIELA PEREZ MEDINA	07027-E	PEMG650505H32
12. MARIA TERESA MAGNO RODRIGUEZ	07033-E	MART660530
13. DANIEL MALDONADO ESCOBAR	07034-E	MAED760217
14. OSVALDO PACHECO RODRIGUEZ	07035-E	PARO771227
15. MARIA EUGENIA ARACELI QUIJANO CORNEJO	07036-E	QUCE711115
16. ROSA IVONNE RENDON CERVANTES	07038-E	RECR750720
17. CONSUELO USCANGA YEPEZ	07043-E	UAYC681012LR2
18. JAIME MARCOS VELAZQUEZ RAMIREZ	07045-E	VERJ580817Q43
19. ELVIRA LI GUZMAN	07046-E	LIGE74093014A
20. GUSTAVO GUERRERO ROLDAN	07048-E	GURG690111
21. JESUS ANTONIO HERRERA OTERO	07049-E	HEOJ750111
22. JUAN OCTAVIO ROMERO BARBOSA	07051-E	ROBJ7203228T3
23. JOSE RAUL ALVAREZ OROZCO	07052-E	AAOR600903
24. BERNARDO SOBERANO HOYOS	07054-E	SOHB700820
25. ANGEL RUIZ SOBERANO	07055-E	RUSA770717
26. JUAN GABRIEL SALINAS VILLAGOMEZ	07056-E	SAUJ770517
27. CRISTINA MARTINEZ ZAVALA	07057-E	MAZC731025
28. GERARDO GARCIA RIVERA	07058-E	GARG730429

29. ANSELMO MORENO HERRERA	07059-E	MOHA650421686
30. VERONICA ROCIO HERNANDEZ BAEZ	07060-E	HEBV740909F23
31. CLAUDIA MARGARITA ROMERO LEALDE	07062-E	ROLC751016
32. DALILA RODRIGUEZ ANTUNEZ	07063-E	ROAD7602 13
33. DEMETRIO MARTINEZ ROJAS	07064-E	MARD720122
34. MONICA ROCIO VILLANUEVA SANCHEZ	07065-E	VISM730525
35. MAURICIO BELTRAN SERRANO	07066-E	BESM730922
36. MAURICIO ESPEJEL RAMIREZ	07067-E	EERM750310

DELEGACION- IZTACALCO, ADSCRITOS A LA : SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS

Nombre	No. de Credencial	RFC
1. MARIA TERESA CABALLERO VARELA	08001-E	CAVT700411SG1
2. EDGAR CARRILLO ESLAVA	08002-E	CAEE7511304J8
3. JUAN JOSE ORDOÑEZ MARTINEZ	08004-E	OOMJ690410FLA
4. MARTHA ANGELICA CAZARES ABUNDIS	08005-E	CAAM740723F20
5. DANIEL GUERRERO GUERRA	08006-E	GUGD770612IH2
6. JUAN CARLOS LOPEZ ARAIZA	08007-E	LOAJ740302
7. AIDA PONCE PEÑA	08010-E	POPA740920MK9

DELEGACION- IZTAPALAPA, ADSCRITOS A LA : COORDINACION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS

Nombre	No. de Credencial	RFC
1. RICARDO ARAUJO LUNA	09001-E	AALR460207PT0
2. ROBERTO BRAVO RUIZ	09004-E	BARR671106682
3. SANDRA HERNANDEZ VELASCO	09006-E	HEVS720902JP6
4. FAUSTINO JIMENEZ MARTINEZ	09007-E	JIMF711120SN7
5. ALEJANDRO MARIO LOZANO CORTES	09008-E	LOCX480226210
6. JOSE LUNA HERRERA	09010-E	LUHJ580723RT3
7. GABRIEL MEDINA CASTAÑON	09012-E	MECG750824
8. VIRGILIO NOEL MUNDO LOPEZ	09013-E	MULV500616UT2
9. JACQUELINE OCAMPO MARTINEZ	09014-E	OAMJ690916K84
10. RAMON OSORIO MAGDALENA	09015-E	OOMR641216GIA
11. ARACELI PEREZ HERNANDEZ	09016-E	PEHA7806107R7
12. MARIA MAGDALENA PEREZ HERNANDEZ	09017-E	PEHM650105213
13. ALBERTO RODRIGUEZ VALENTINO	09018-E	ROVA610408E19
14. EDGAR VELASCO HERRERA	09019-E	VEHE740927BN0
15. FERNANDO ROGELIO GARCIA VAZQUEZ	09020-E	GAVF7008013K7
16. BLANCA ESTELA ARAIZA QUINTANA	09021-E	AAQB671024747
17. GUILLERMO ALBERTO MARTINEZ ESTRELLA	09022-E	MAEG750501
18. RICARDO GRANADOS LOPEZ	09023-E	GALR7301161X2
19. VICTOR MANUEL SOLANO REBOLLO	09024-E	SORV651216
20. HECTOR TORRES BARRERA	09025-E	TOBH7311135R8
21. JOSE ALFREDO ESPINOSA CAPETILLO	09026-E	EICA761224Q45
22. ALMA ROCIO MENDOZA NAVARRO	09027-E	MENA710515
23. JESUS ANGEL MORENO ALVAREZ	09028-E	MOAJ640508
24. SAMUEL SANCHEZ SANTIAGO	09029-E	SASS761116

25. RAYMUNDO SANCHEZ FERNANDEZ

09030-E

SAFR760904

DELEGACION- LA MAGDALENA CONTRERAS, ADSCRITOS A LA: SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS

Nombre	No. de Credencial	RFC
1. NORMA LYDIA GONZALEZ GARCIA	10003-E	GOGN760116
2. VERONICA M LOPEZ MORALES	10004-E	LOMV641126RG2
3. LUIS REY NIETO CID	10006-E	NICL650819560
4. CORNELIO ROBERTO LOPEZ MARTINEZ	10008-E	LOMC640607NL3
5. ANDRES RESENDIZ HERNANDEZ	10009-E	REHA621110QZ7
6. RAUL ABAD GARCIA	10010-E	AAGR650416

DELEGACION- MIGUEL HIDALGO, ADSCRITOS A LA : SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS

Nombre	No. de Credencial	RFC
1. MIGUEL ANGEL GARCIA MANJARREZ	11003-E	GAMM510511IE4
2. JOSE RODOLFO HUERTA OSTOLAZA	11004-E	HUOR530225383
3. GILBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ	11007-E	ROGG641011823
4. ARTURO ISRAEL MELGOZA PACHECO	11008-E	MEPA7505177KO
5. PEDRO CRUZ LOPEZ	11009-E	CULP620629K87
6. FRANCISCO CASTRO SOLIS	11012-E	CASF641106KX5
7. REINER VIVEROS TAPIA	11013-E	VITR430419431
8. CARLOS LUIS TAPIA FLORES	11014-E	TAFC690810TV5
9. EMILIO OLMOS FIGUEROA	11015-E	OOFEE480522396
10. PEDRO EFREN VEGA LOZADA	11016-E	VELP420616N39
11. JOSÉ DE JESUS RAMIREZ MARTINEZ	11017-E	RAMJ490610GQ4
12. SALVADOR ARIZMENDI Y CIPRIANO	11018-E	AICS501224 EP5
13. MARIO HERNANDEZ MARTINEZ	11019-E	HEMM460726T34
14. FELIPE DE JESUS PADRON LARIOS	11020-E	PALF550205HK9
15. ARTURO CANO MORENO	11021-E	CAMA560315EQ8
16. EDUARDO CAMACHO TORRES	11022-E	CATE770113
17. JOSE MANUEL MONROY ANGELES	11023-E	MOAM680414

DELEGACION- MILP A ALTA, ADSCRITOS A LA : COORDINACION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS

Nombre	No. de Credencial	RFC
1. JOSE LUIS CHAVEZ VAZQUEZ	12005-E	CAVL590326J10
2. JUAN CARLOS FLORES CHAVEZ	12006-E	FOCC750506
3. BEATRIZ VILLASEÑOR RAMIREZ	12008-E	VIRB630607
4. JORGE FERNANDEZ IBAÑEZ	12009-E	FEIJ741202
5. ARACELI ARANDA MELO	12011-E	AAMA730311890
6. LUTHMILA GUADALUPE JAIMES GUERRERO	12012-E	JAGL631024V67
7. MARTHA ANGELICA ALVAREZ ALVARADO	12013-E	AAAM760226
8. CARLOS DE LA CRUZ HERNANDEZ	12015-E	CUHC730927HH1

DELEGACION- TLAHUAC, ADS CRITOS A LA : DIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS

Nombre	No. de Credencial	RFC
1. JOSE ANTONIO PULIDO SERRANO	13002-E	PUSA700822P30

2.	SIMON MOISES RIOS UGARTE	13003-E	RIUS730218H18
3.	FERNANDO ROJAS GARCIA	13004-E	ROGF5909288P8
4.	MARIA RAQUEL NATALIA SANCHEZ VILLA	13005-E	SAVR6511287Q0
5.	ROSA MARIA MONROY HERNANDEZ	13006-E	MOHR760829
6.	PABLO REYES TECONTERO	13007-E	RETP731219NB4
7.	IGNACIO PAREDES DE JESUS	13008-E	PAJI700201C9A
8.	ARTURO ESPINOSA IBARRA	13009-E	EIIA741108H97
9.	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ARENA	13010-E	JIAC700914

DELEGACION- TLALPAN, ADSCRITOS A LA : COORDINACION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS

	Nombre	No. de Credencial	RFC
1.	ISRAEL DELGADILLO RAMOS	14003-E	DERI711126JD8
2.	CECILIA ISABEL FRANCO CORTES	14004-E	FACC740522846
3.	VICTOR HUGO GONZALEZ SOTO	14005-E	GOSV6805143Y2
4.	RAUL SANTOS PLATA	14006-E	SAPR730501A31
5.	MIGUEL ANGEL SEGURA GUZMAN	14007-E	SEGM620906CK1
6.	AURORA FERNANDEZ URIETA	14010-E	FEUA760813
7.	EDGAR OMAR TELLEZ GARDUÑO	14011-E	TEGE740728
8.	IRVIN DIAZ HIDALGO	14012-E	DIHI810421
9.	FABIOLA TERESA DAZA ZEPEDA	14014-E	DAZF771103
10.	SILVIA VEGA GAONA	14015-E	VEGS781211
11.	ESPIRIDION ISAIAS LOZADA HERNANDEZ	14016-E	LOHE721214
12.	EDUARDO RAMIREZ RODRIGUEZ	14017-E	RARE690111G36
13.	JESUS VERA SILVA	14018-E	VESJ741102
14.	MARIA ALICIA BARRALES ZAVALA	14019-E	BAZA730514
15.	DAVID ROBERTO VILCHIS AGUILAR	14020-E	VIAD770817
16.	LETICIA ANDRADE ESPINOZA	14021-E	AAEL740729
17.	MARICARMEN BETANZO LOPEZ	14022-E	BELM780731
18.	BRENDA BERENICE JAIMES HERRERA	14023-E	JAHB790604
19.	ARACELI NOGUERA QUINTANA	14024-E	NOQA741120

DELEGACION- VENUSTIANO CARRANZA, ADSCRITOS A LA : COORDINACION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS

	Nombre	No. de Credencial	RFC
1.	PRIMO CANO GONZALEZ	15001-E	CAGP641126RC4
2.	HUMBERTO DEL CASTILLO CERON	15002-E	CACH740204IU9
3.	RENE JULIO ESPINOZA DELERIN	15003-E	EIDR5904122LO
4.	ARISTIDES GOMEZ GOMEZ	15004-E	GOGA6201179JA
5.	FRANCISCO J HERNANDEZ SANCHEZ	15005-E	HESF680925NJA
6.	GERARDO ANGEL LOPEZ OLIVARES	15006-E	LOOG6210102U8
7.	SOCORRO ISABEL MERINO LOPEZ	15008-E	MELS5606279H7
8.	RODOLFO NARANJO MORA	15009-E	NARO590408DE4
9.	LEOBARDO ADRIAN PAEZ CORDERO	15011-E	PACL731102
10.	GABRIELA PEREZ GUZMAN	15012-E	PEGG700616122
11.	NOE RAMIREZ LOZANO	15013-E	RALN641110LA1
12.	ARNULFO RUANO CASTILLO	15015-E	RUCA780309

13. ARMANDO VAZQUEZ PRESTEGUI	15016-E	VAPA541027699
14. SERGIO ALBERTO REYES PEREZ	15017-E	REPS671205
15. JUAN JOSE VALENCIA GONZALEZ	15018-E	VAGJ710706
16. ALEJANDRO ALVARADO LEON	15019-E	AALA6302084L2
17. HAYDEE BAHENA JUAREZ	15020-E	BAJH760527
18. EDUARDO QUIROZ SERRANO	15021-E	QUSE670409

DELEGACION- XOCHIMILCO, ADSCRITOS A LA : SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS

Nombre	No. de Credencial	RFC
1. MARIO ALBERTO RAMOS GONZALEZ	16007-E	RAGM5611107Q1
2. ABELARDO SIMONIN ARIAS	16009-E	SIAA530524BK0
3. HUGO RAZIEL TORRES SOBERANES	16010-E	TOSH660215A99
4. ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ	16012-E	HEMA640802
5. SERGIO CARDENAS JUAREZ	16013-E	CAJS640701HK3
6. ABRAHAM CORTES VELAZQUEZ	16014-E	COVA651009FX8
7. JORGE GONZALEZ MELENDEZ	16015-E	GOMJ760916
8. KARINA HERNANDEZ HERNANDEZ	16016-E	HEHK751024
9. MIGUEL LOPEZ MOLINA	16017-E	LOMM560709GQ1
10. ARELI MIRANDA MIRANDA	16018-E	MIMA720523
11. JUAN DE DIOS SOLIS ARGUMEDO	16019-E	SOAJ730308
12. FELIPE MARIO ZAVALA JIMENEZ	16021-E	ZAJF540818
13. ROBERTO REYES RUIZ	16022-E	RERR740621
14. RAUL PALACIOS MUÑOZ	16023-E	PAMR5505196M1
15. CARLOS ALBERTO ZAVALA SANCHEZ	16024-E	ZASC780510
16. ERIKA CASTILLO HERNANDEZ	16025-E	CAHE801203
17. ABRAHAM MARTINEZ DELGADO	16026-E	MADA710409KN3
18. ERIKA IVETTE TORREA RAMIREZ	16027-E	TORE711213
19. AURORA ORTEGA OLVERA	16028-E	OEOA750725
20. ALMA DELIA SERRANO ORTIZ	16029-E	SEOA770410
21. GABRIELA GONZALEZ MARTINEZ	16030-E	GOMG770119
22. JOSE LUIS ARIAS ROSASLANDA	16031-E	AIRL640826
23. DAVID MARTINEZ PEREA	16032-E	MAPD680610
24. SIMON ERICK RIVERA GUTIERREZ	16034-E	RIGS670822
25. MARIA LUISA JIMENEZ POBLANO	16036-E	JJPL790706
26. TOMAS GERARDO CASTAÑEDA VELASCO	16037-E	CAVT670307KC9
27. MARIA SOLEDAD JIMÉNEZ VARGAS	16038-E	JIVS750525
28. JOSE RODRÍGUEZ CUEVAS	16039-E	ROCJ590319
29. MARIO GUERRERO CRUZ	16040-E	GUCM730101

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, ADSCRITOS A LA : DIRECCION GENERAL DE REGULACION Y GESTION AMBIENTAL DE AGUA, SUELO Y RESIDUOS

Nombre	No. de Credencial	RFC
1. RAFAEL AZUARA ESTOPIER	20003-E	AURA3411262T7
2. LUCIO CAMARGO VICENTE	20004-E	CAVL7312137B8
3. AMAURI GONZALEZ MONDRAGON	20007-E	GOMA721029NW5

4. OSCAR GRANADOS MALDONADO	20008-E	GAMO680530CF7
5. ELIAS GUARDADO LOPEZ	20009-E	GULE7606257Y2
6. FERNANDO GUERRERO VILLA	20010-E	GUVF750507HTA
7. EDGAR LIRA RANGEL	20014-E	LIRE740829GT9
8. VALENTIN LOPEZ LOPEZ	20016-E	LOLV660214UG2
9. BLANCA LOPEZ SALAZAR	20017-E	LOSB721218MS4
10. ANTONIO MARTINEZ SOTO	20020-E	MASA5910286P6
11. DANIEL PIÑON MARTINEZ	20021-E	PIMD670727M30
12. GIOVA NNI E. ROMERO HERNANDEZ	20024-E	ROHG750205
13. JAVIER S. SANCHEZ FIGUEROA	20026-E	SAFJ660702PV9
14. MARIO A. SANTILLAN MONTALVO	20028-E	SAMM7210142X4

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO , ADSCRITOS A LA : DIRECCION DE VERIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DELEGACIONAL

Nombre	No. de Credencial	RFC
1. JUAN GILBERTO ARELLANO LUJAN	27001-E	AELJ701125TH8
2. FRANCISCO CORRALES MEDINA	27002-E	COMF5805115Y8
3. ALVARO NÚÑEZ QUEZADA	27003-E	NUQA560219PE0

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ADSCRITOS A LA : DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA

Nombre	No. de Credencial	RFC
1. ENRIQUE MAYORAL RUBI	26012-E	MARE730320
2. ARGELIA ELENA PEREZ LUNA	26014-E	PELA761009
3. REY ARTURO GARCIA QUINTANILLA	26020-E	GAQR640106JX9
4. CARLOS ALBERTO TELLEZ BONILLA	26022-E	TEBC511015HU4
5. JORGE GONZALEZ GARCIA	26024-E	GOGJ790804R84
6. OFELIA BASTIDA LUNA	26026-E	BALO780719
7. ANGEL MENDOZA RAUZ	26027-E	MERA750423
8. BLANCA ESTELA JUAREZ ROMERO	26028-E	JURB581222471
9. CESAR SANTOS ROBLES	26029-E	SARC800129
10. JOEL TORRES AVILA	26030-E	TOAJ770710
11. TOMAS RODRIGUEZ GONZALEZ	26031-E	ROGT670919
12. YOLANDA VALENCIA VELASCO	26032-E	VAVY5106155H7

México, D.F. a 27 de junio del 2003

El Oficial Mayor

(Firma)

ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALIA MAYOR
COORDINACION GENERAL DE MODER NIZACION ADMINISTRATIVA**

FORMATO DE CREDENCIAL PARA VERIFICADOR ADMINISTRATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 15 fracción XIV y 33 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 27 fracción XXIII y 101 A fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 15 párrafo quinto del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; Numerales 4.10.6 de la Circular Uno 2003 y 4.9.6 de la Circular Uno Bis 2003 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, se publica para conocimiento del público en general, la credencial vigente en el 2003, con los elementos necesarios.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALIA MAYOR
COORDINACION GENERAL DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA**

PUBLICACION DEL PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 15 fracción XIV y 33 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 27 fracción XXIII y 101 A fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 4.11.3 de la Circular Uno 2003 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", se emite la presente publicación del listado con los datos y área de adscripción de 244 servidores públicos en Funciones de Inspector vigentes durante el 2003, para conocimiento del público en general.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL D.F., PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR LOCAL DE TRABAJO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

Nombre	No. de Credencial	RFC
1. GRACIELA CRUZ ROMAN	24001-E	CURG680103H3A
2. CESAR BRISEÑO MEJIA	24002-E	BIMC700921HA1
3. VALERIO CRUZ GARCIA	24003-E	CUGV450428IG2
4. JOSE RAUL BAUTISTA VELASCO	24004-E	BAVR551119MG1
5. DIANA MARCELA MUCIÑO BERMUDEZ	24005-E	MUBD7703214L8
6. JUAN CARLOS NAVARRO LARA	24006-E	NALJ680229GP6
7. GABRIELA CHACON MORENO	24007-E	CAMG680815CI5
8. MARIA DEL CARMEN MEJIA RIVAS	24009-E	MERC740716SS6
9. NESTOR JAVIER HILARIO	24011-E	JAHN660226QU3
10. YOLANDA GARZA HERNÁNDEZ	24012-E	GAHY721031A95
11. PEDRO TELLEZ CONTRERAS	24013-E	TECP740629PS2
12. MARIA DEL ROCIO MEDINA COLIN	24014-E	MECR7208238S3
13. NELLY CALDERON AMAYA	24015-E	CAAN700521SX2
14. RODOLFO RAFAEL VILLAFANA SEGURA	24016-E	VISR720224H17
15. ANTONIO MEJIA MONTES	24017-E	MEMA7104298E1
16. MARIA DEL SOCORRO ELORZA SANCHEZ	24018-E	EOSS680925L24
17. MARIA DEL CARMEN LUGO GARCIA	24019-E	LUGC720623QD3
18. SOCORRO DELGADO ALBA	24020-E	DEAS690727QQ0
19. ROSA MARLEN PEÑALOZA BARRERA	24021-E	PEBR690420LDA
20. BEATRIZ ELIZABETH GONZALEZ ANGELES	24022-E	GOAB680708BH1
21. ESTEBAN AMARO VILLANUEVA	24023-E	AAVE731004DL2
22. JOSE MANUEL GONZALEZ ORNELAS	24024-E	GOOM570804ME3
23. ALICIA MIRANDA MERCADO	24025-E	MIMA661116UH7
24. ADRIANA LETICIA GUZMAN HERNANDEZ	24026-E	GUHA740524DK3
25. ISRAEL SANCHEZ GUARNEROS	24027-E	SAGI730217HT4
26. CARLOS RODRIGUEZ GARCIA	24028-E	ROGC590811GQ7
27. JUANITA FUENTES TOLEDO	24029-E	FUTJ730308BX6
28. MARIO MAGOS CASIMIRO	24030-E	MACM630912GJ1
29. MARIA TERESA ROMERO MEJIA	24031-E	ROMT720913350
30. BERNARDO LUIS MENDEZ TABOADA	24032-E	METB690820RTA
31. IGNACIO RAMOS ARROYO	24033-E	RAAI6809096B1
32. LAURA VERONICA VELAZQUEZ MEJIA	24034-E	VEML731022BFA
33. LETICIA MUÑOZ MENDOZA	24035-E	MUML670426J23

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y DE CARGA, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS AL TRANSPORTE.

	Nombre	No. de Credencial	RFC
1.	MIGUEL ADAME MOLINA	25001-E	AAMM511226
2.	GILBERTO ALBORES AGUILERA	25002-E	AOAG651012
3.	SANTOS ERAZMO ALMARAZ TREJO	25003-E	AATS601125
4.	JOAQUIN APARICIO CRUZ	25004-E	AACJ640816
5.	JOSE LUIS ARELLANO MENDEZ	25005-E	AEML580326
6.	JOSE LUIS GARCIA	25006-E	GALU690220
7.	JUAN JOSE ORDORICA MERCADO	25007-E	OOMJ600308
8.	IGNACIO CARRILLO ALVAREZ	25008-E	CAAI610707CE8
9.	CARLOS PEDRO CARRILLO ORTIZ	25009-E	CAOC601019
10.	LUIS CHAVEZ MAYORGA	25010-E	CAML630825
11.	MANUEL CRUZ CASTELLANOS	25011-E	CUCM460227
12.	PEDRO ROGELIO DE LA O MELGAREJO	25012-E	DMRD370427
13.	JESUS DIAZ PATIÑO	25013-E	DIPJ651117
14.	BENJAMIN DURAN SIERRA	25014-E	DUSB450331
15.	MIGUEL ANGEL ESTRADA BALDERAZ	25015-E	EABM700307
16.	ADELAIDO GALINDO GONZALEZ	25016-E	GAGA550218
17.	RENE RICARDO GALVAN RAMIREZ	25017-E	GARR721022
18.	ENRIQUE FLORES RUIZ	25018-E	FORE460223
19.	LUCIO GUADALUPE GARCIA CRUZ	25019-E	GACL681213
20.	DONACIANO GARCIA MIRANDA	25020-E	GAMD550906
21.	EFREN GONZALEZ ALVAREZ	25021-E	GOAE510925
22.	OSCAR GONZALEZ MANJARREZ	25022-E	GOMO670214
23.	JOSE LUIS HERNANDEZ ANAYA	25023-E	HEAL621201
24.	ALEJANDRO CRUZ VAZQUEZ RODRIGUEZ	25024-E	VARA560503
25.	FELIPE JESUS JUAREZ CRUZ	25025-E	JUCJ681201
26.	VICTOR RAFAEL LARA OSEGUERA	25026-E	LAOV410225
27.	SALVADOR LEPE ORTIZ	25027-E	LEOS521026
28.	CESAR LOPEZ DOMÍNGUEZ	25028-E	LODC451007
29.	ESTEBAN LOPEZ MENDOZA	25029-E	LOME581128 550
30.	JUAN ALBINO LOPEZ VELAZQUEZ	25030-E	LOVJ380305
31.	LUIS MALDONADO GARCIA	25031-E	MAGL400710
32.	CARLOS ENRIQUE MARTINEZ ROMERO	25032-E	MARC660712
33.	GUSTAVO ADOLFO MENESES ALLENDE	25033-E	MEAG561201
34.	FIDEL MERCADO AMESCUA	25034-E	MEAF490504
35.	LUIS GERARDO MONGE MORALES	25035-E	MOML710127
36.	JORGE MONTAÑO CALLEJAS	25036-E	MOCJ630429
37.	SIGFRIDO MUÑOZ PINTADO	25037-E	MUPS421012
38.	JOSE EVARISTO PAREDES CAPULIN	25038-E	PACE481026
39.	JOSE TRINIDAD PAULIN CRUZ	25039-E	PACT480126
40.	LUIS ENRIQUE PEDROZO MARQUEZ	25040-E	PEML630212
41.	FERNANDO POSADAS ORTIZ	25041-E	POOF600604
42.	BENITO ANTUNEZ VAZQUEZ	25042-E	AUVB620817MB7

43. VICTOR REYES PEREZ	25043-E	REPV580728 V70
44. ROMAN ROJAS GARCIA	25044-E	ROGR390603
45. AMADO RUIZ LOPEZ	25045-E	RULA640202
46. GERARDO SANCHEZ MONTALVO	25046-E	SAMG640924
47. ALFONSO SERNA ESPINOZA	25047-E	SEEA600803
48. VIRGILIO SOLIS OSORIO	25048-E	SOOV500305
49. JOSE MARTIN SOSA ROJAS	25049-E	SORM611219
50. RAYMUNDO SOTO GUZMAN	25050-E	SOGR661005
51. JOSE ARTURO TORRES ALVAREZ	25051-E	TOAA530630 CC5
52. ARTURO TORRES DAVILA	25052-E	TODA650821 VW6
53. JOSE GUADALUPE TRUJILLO	25053-E	TUGU571228
54. HOMERO ARGUELLO TORRES	25054-E	AUTH560526HE5
55. JOSE HORACIO ARIAS PICAZO	25055-E	AIPH6604196V5
56. OSE ELEUTERIO RODRIGUEZ ARELLANO	25056-E	ROAE490220
57. JESUS ALEJANDRO GOMEZ MACIAS	25057-E	GOMJ661217SN5
58. ALEJANDRO JAIME CRUZ	25058-E	JACA5004246F6
59. CESAR SANCHEZ PEREZ	25059-E	SAPC4912168E0
60. JAVIER VAZQUEZ RAMIREZ	25061-E	VARJ640614S6O
61. JESUS VILLA PINEDA	25062-E	VIPJ510323I17
62. MARTIN LARA IZQUIERDO	25063-E	LAIM620715HA4
63. MIGUEL ANGEL SORIA CERVANTES	25064-E	SOCM601110IP3
64. ANTONIO DEL RIO CRUZ	25065-E	RIC660128T63
65. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA	25066-E	RORM740621AR7
66. ROBERTO GONZALEZ LEYTON	25067-E	GOLR6810206U9
67. OSE LUCAS DORANTES NAVARRETE	25068-E	DONL541018RQ8
68. ANTONIO GOMEZ GARCIA	25069-E	GOGA720102JR0
69. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GONZALEZ	25070-E	ROGF580808U12
70. JOSE AGUIRRE BARRERA	25071-E	AUBJ680318MR3
71. AGUSTIN GARCIA CEVALLOS	25072-E	GACA680828GM9
72. RODOLFO ANDRES OROZCO CARRIZALEZ	25073-E	OOCR491130RF0
73. JOSE ALFREDO GARCIA BASTIDA	25074-E	GABA430114AU9
74. AURELIO MOCTEZUMA MARTINEZ	25075-E	MOMA661118955
75. JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	25077-E	RORL630601KM4
76. CELESTINO DANIEL CHAVEZ SANCHEZ	25078-E	CASC570519V15
77. JULIO LUNA ISLAS	25079-E	LUIJ660311
78. JUAN MANUEL REYES AGUILAR	25080-E	REAJ430623
79. VICTOR MANUEL MUNGUIA CARRIZALEZ	25081-E	MUCV570427
80. JOSE TRUJILLO GOMEZ	25082-E	TUGJ350319
81. FRANCISCO LUNA MEDEL	25083-E	LUMF480915QP4
82. ALEJANDRO ROSALES JUAREZ	25084-E	ROJA580501Q96
83. TOMAS DAVID PEREZ MENDEZ	25085-E	PEMT541229U20
84. MANUEL FERMIN PAEZ	25086-E	FEPM5904145K3
85. DAVID DURAN GARCIA	25087-E	DUGD461220GM4
86. RAUL NORBERTO CASTILLO LOPEZ	25088-E	CALR6203162YA
87. ALEJANDRO TOBON TENORIO	25089-E	TOTA660228
88. COSME ADALBERTO SANCHEZ FLORES	25090-E	SAFC5409278D2
89. SERGIO GARCIA FLORES	25091-E	GAFS550728GM1
90. OCTAVIO HECTOR SAAVEDRA GUZMAN	25092-E	SAGO561120RU3

91. MIGUEL ANGEL AGUILAR MATEO	25093-E	AUMM731214
92. OSCAR RODRIGUEZ ORTEGA	25094-E	ROOO530819IPA
93. ARTURO RAFAEL LOPEZ PALMA	25095-E	LOPA660216
94. ISRAEL ALBITER ALBITER	25096-E	AIAI681224
95. LAMBERTO SANTIAGO SANTIAGO	25097-E	SASL610524
96. JOSE LUZ SANCHEZ CASTRO	25098-E	SACJ540602
97. CARLOS HERNAN CORTES FENANDEZ	25099-E	COFC620810
98. MARGARITO CAMACHO ROMERO	25100-E	CARM530222
99. HECTOR ISLAS ORTEGA	25101-E	IAOH660720
100. SALVADOR ZENDEJA MAQUEDA	25102-E	ZEMS691008
101. JUAN JOSE JIMENEZ	25103-E	JIJU480308
102. JOSE LUIS JUAREZ BENITEZ	25104-E	JUBL590319
103. JAVIER CEDILLO PARRA	25105-E	CEPJ540914 6N7
104. GILBERTO CRUZ BRAVO	25106-E	CUBG630224
105. JORGE ARAGON ALVAREZ	25107-E	AAAJ471006
106. ALFREDO LIRA YAÑEZ	25108-E	LIYA550612
107. ENRIQUE LAGUNES GONZALEZ	25109-E	LAGE560605
108. ISIDRO TAMAYO AVILA	25110-E	TAAI610516
109. SAUL VENCES SÁNCHEZ	25111-E	VESS490329
110. ANDRES VILLEGA S TOLENTINO	25112-E	VITA531130
111. JOSE GONZALEZ MARTINEZ	25113-E	GOMJ520517
112. EUSEBIO MARTIN GONZALEZ DIAZ	25114-E	GODE660814
113. ALFREDO ARTURO HERNANDEZ ROSETE	25115-E	HERA421210
114. JESUS GUILLERMO FERNANDEZ GALLEGOS	25116-E	FEGG590111
115. EDUARDO HIDALGO BOCANEGRA	25117-E	HIBE510202JJ3
116. ARMANDO TREJO MONTIEL	25118-E	TEMA600716
117. ORGE ALFREDO MENDEZ TESILLOS	25119-E	METJ640221
118. JOSE DE JESUS NORBERTO LEON RODRIGUEZ	25120-E	LERJ500811
119. GABRIEL AYALA SOTO	25121-E	AASG490315
120. PEDRO LEYVA GUERRERO	25122-E	LEGP530822
121. JOSE ARTURO MAYORAL MEDINA	25123-E	MAMA601202
122. JOSE DE JESUS ESTEVES CORIA	25124-E	EECJ480211
123. JOSE HUMBERTO MICHEL RUIZ	25125-E	MIRH530325
124. LUIS LUCIANO GARCIA GONZALEZ	25126-E	GAGL580129
125. MIGUEL ANGEL DIAZ AGUILERA	25127-E	DIAM620929
126. SANTIAGO DANIEL GUERRERO HERNANDEZ	25128-E	GUHS580725
127. RICARDO ARAUJO DAVILA	25129-E	AADR700504
128. JORGE MANUEL CHAVEZ MARTINEZ	25130-E	CAMJ550505
129. ALBERTO FAUSTINO LEGORRETA ARROYO	25131-E	LEAA501214
130. FAUSTINO MANUEL OCHOA JUAREZ	25132-E	OOJF620215
131. FEDERICO ARELLANO MENDEZ	25133-E	AEMF511113
132. ALBERTO QUINTANA TORRES	25134-E	QUTA621221
133. SERGIO MARTINEZ BARRIENTOS	25135-E	MABS441007
134. FERNANDO VALDEZ HOYOS	25136-E	VAHF470625
135. RAFAEL SILVA SOLIS	25137-E	SISR510806
136. PEDRO LINAREZ GUZMAN	25138-E	LIGP500706
137. MARIO MANUEL RUIZ BLASIO	25139-E	RUBM610726

138. ARTURO ALEJANDRO ESCALANTE LEON	25140-E	EALA540809
139. ROBERTO RANGEL LARA	25141-E	RALR430511
140. JOSE ROBERTO GARCIA GONZALEZ	25142-E	GAGR510214
141. CARLOS MUCIÑO ZARCO	25143-E	MUZY550909
142. MARIO OLASCOAGA VELA	25144-E	OAVM450824
143. ADRIAN MALDONADO ANGELES	25145-E	MAAA590905
144. NEMESIO TREJO RODRIGUEZ	25146-E	TERN471031
145. JUAN MANUEL GUALITO ROJAS	25147-E	GURJ580311
146. EDUARDO CASTILLO ZARATE	25148-E	CAZE440426
147. PEDRO ANTONIO PADILLA ADORNO	25149-E	PAAP570613CQ6
148. ESTEBAN ALEJANDRO BADILLO GONZALEZ	25150-E	BAGE640803
149. MARGARITO ESPINOZA OLMOS	25151-E	EIOM550610
150. JESUS ISAAC LOPEZ HERNANDEZ	25152-E	LOHJ471109
151. ARTURO MARTINEZ ROMERO	25153-E	MARA6901176Z9
152. AARON BAUTISTA GARCIA	25154-E	BAGA5707032B4
153. MARIO CANELA	25156-E	CAMA460925IZ1
154. IGNACIO CARRILLO RIJAN	25157-E	CARI370731S57
155. ROBERTO CONTRERAS GONZALEZ	25158-E	COGR431001HP3
156. LORENZO CORONA BECERRA	25159-E	COBL600810E77
157. ARTURO DIAZ ESCUTIA	25160-E	DIEA610424F74
158. ALFONSO FARIAS GUERRERO	25161-E	FAGA371129C44
159. VICTOR MANUEL GALLARDO CONTRERAS	25162-E	GACV6108086Q7
160. CARLOS GARCIA RUIZ	25163-E	GARC311005GSO
161. OSCAR GONZALEZ AQUINO	25164-E	GOAO6102167D5
162. ROBERTO GONZALEZ GARCIA	25165-E	GOCR600607KF5
163. JUAN ELEUTERIO GONZALEZ VARGAR	25166-E	GOVJ540220CK7
164. RAUL HERNANDEZ ORTIZ	25168-E	HEOR610404BV1
165. GILBERTO ISLAS MACIAS	25169-E	IAMG5802044A1
166. MAGARITO JUAREZ CUELLAR	25170-E	JUCM5211064A1
167. FRANCISCO JAVIER LEZAMA MATEOS	25171-E	LEMF5712229X1
168. JESUS MANUEL LOPEZ LOPEZ	25172-E	LOLJ631220565
169. MANUEL LUNA	25173-E	LUMA540617ENO
170. CARLOS MARIO MATIAS MARTINEZ	25174-E	MAMC580119R39
171. FAUSTO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ	25175-E	MAMF5609098H6
172. JOSE LUIS MELCHOR ORTIZ	25176-E	MEOL470723G28
173. MARTIN MERCADO ROJAS	25177-E	MERM6411218P6
174. MARTIN EDUARDO MIRANDA BARRON	25178-E	MIBM630103FQ7
175. JOSE MORALES BUITRON	25179-E	MOBJ540912GT6
176. NORBERTO ARTURO MORALES CHAVEZ	25180-E	MOCN520916BS5
177. VICTOR MANUEL MORAN CORCHADO	25181-E	MOCV560313H62
178. MARCOS NORIEGA RUELAS	25182-E	NORM621120IW2
179. JOSE LUIS OLVERA FELIX	25183-E	OEFL430910P29
180. VICTOR HUGO PEÑA ARGUETA	25184-E	PEAV620710SUB
181. JESUS PEREZ ROMERO	25185-E	PERJ740512NB1
182. RICARDO RAMIREZ RUBIO	25186-E	RARR680501ES7
183. ARTURO RODRIGUEZ CONTRERAS	25187-E	ROCA700707TR2
184. FRANCISCO ROLON CERREZO	25188-E	ROCF63061012
185. JULIO ROMERO TORRES	25189-E	ROTI5905223L8

186. FERNANDO RUIZ RODRIGUEZ	25190-E	RIRF740617FX3
187. RAFAEL RUIZ VARGAS	25191-E	RUVR6810088GR
188. GUILLERMO SANCHE JIMENEZ	25192-E	SAJG600917M40
189. RAUL VICENTE SÁNCHEZ MORA	25193-E	SAMR520405TQ8
190. JORGE SIGUENZA RAYAS	25194-E	SIRJ490203SJ4
191. CARLOS SUAREZ SALINAS	25195-E	SUSC5706278L1
192. JAVIER TOVAR BENITEZ	25196-E	TOBJ451102J86
193. JUAN URIBE CRUZ	25197-E	UICJ660127JD7
194. JUAN JOSE DE LA ORTA GAMBOA	25198-E	OAGJ631025
195. CIRO DE LA TRINIDAD VELAZQUEZ	25200-E	TIVC490616569
196. CARLOS CADENA CERVANTES	25201-E	CACC481014
197. SERGIO ANTONIO ARRELLANO OCHOA	25204-E	AEOS550908CC6
198. JUAN ALVAREZ PULIDO	25205-E	AAPJ5005073R8
199. SANTIAGO VAZQUEZ SALINAS	25206-E	VASS440724669
200. MIGUEL ANGEL VILLAFUERTE RUIZ	25207-E	VIRM560706HR4
201. GUSTAVO DIAZ PEREZ	25208-E	DIPG620720F10
202. VICENTE POLINO GOMEZ	25209-E	POGV541101
203. FELIPE GARCIA RAMIREZ	25210-E	GARF650526
204. ROGELIO ILLESCAS JIMENEZ	25211-E	IEJR681101
205. ROBERTO MARQUEZ TREJO	25212-E	MATR681015FZ4
206. FRANCISCO ROMULO PEREZ MARTINEZ	25213-E	PEMF6511167J7
207. GERARDO QUEZADA DELGADO	25214-E	QUDG660616
208. JAIME SANTANDER ALCIBAR	25215-E	SAAJ630430MC8
209. MIGUEL ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA	25216-E	VEGM670508
210. ARTURO LOPEZ GARDUÑO	25217-E	LOGA5501237M7
211. JOSE ALBERTO CRUZ QUILES	25218-E	CUQA690311DY1

México, D.F. a 27 de junio del 2003

El Oficial Mayor

(Firma)

ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALIA MAYOR
COORDINACION GENERAL DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA**

CREDECIAL PARA PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR LOCAL DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL D.F. Y PARA PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y CARGA DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 15 fracción XIV y 33 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 27 fracción XXIII, 101 A fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y Numeral 4.11.3 de la Circular Uno 2003 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos"; se publica para conocimiento del público en general, la credencial de Personal en Funciones de Inspector Local de Trabajo de la Secretaría de Gobierno del D.F., vigente en el 2003, con los elementos necesarios.

CONTRALORIA GENERAL**CIRCULAR N°. CG/036/2003**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza)

CONTRALORIA GENERAL**DIRECCION GENERAL DE LEGALIDAD Y RESPONSABILIDADES****DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD****CIRCULAR N°. CG/036/2003.**

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Con fecha 30 de junio del 2003, esta Contraloría General notificó en forma personal el oficio No. CG/DGLR/DNRI/9715/2003, del 24 de junio del 2003, en el que se consigna la Resolución mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-17/2003, a la sociedad mercantil denominada "Global Trucks", S.A. de C.V., con R.F.C. GTR-000928-GF6.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción III, 39 fracción VI, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 017

La Lic. Karla Álvarez Toledo Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para suministro de Gas LP de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión y Apertura de la Documentación Legal , Admva, Técnica y Económica	Emisión del Dictamen y Fallo
30001004-017-03	\$ 1,000.00 en COMPRANET: \$650.00	15/07/2003	16/07/2003 17:00 horas	No aplica Por el tipo de adquisición	18/07/2003 11:00 horas	22/07/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C000000000	Suministro de Gas LP	656,880	788,256	Litro

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en San Antonio Abad Número 32 - 3er. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 51-30-54-70, los días lunes a viernes en el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó área metropolitana. En COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los servidores públicos responsables de la licitación son la Lic. Karla Alvarez Toledo, Directora Ejecutiva de Administración, Lic. Rosa Aurora de la Cruz Brindis, Subdirectora de Recursos Materiales y el C. David Ramírez Barragán, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Alimentación, adscritos a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- La Junta de aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas, así como el Dictamen y la Emisión del fallo se llevarán a cabo en el Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicada en San Antonio Abad, Número 32 - 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de entrega: En los Reclusorios Preventivos, Centros Penitenciarios y en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social (ver anexo de las bases).
- Plazo de entrega: Del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2003.
- No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 10 de julio del 2003.

(Firma)

LIC. KARLA ALVAREZ TOLEDO
Directora Ejecutiva de Administración
RUBRICA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 018

La Lic. Karla Álvarez Toledo Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Conmutadores, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión y Apertura de la Documentación Legal, Admva, Técnica y Económica	Emisión del Dictamen y Fallo
30001004-018-03	\$ 1,000.00 en COMPRANET: \$650.00	16/07/2003	17/07/2003 11:00 horas	No aplica Por el tipo de servicio	21/07/2003 11:00 horas	24/07/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Conmutadores	1	Contrato

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en San Antonio Abad Número 32 - 3er. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 51-30-54-70, los días lunes a viernes en el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó área metropolitana. En COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los servidores públicos responsables de la licitación son la Lic. Karla Alvarez Toledo, Directora Ejecutiva de Administración, Lic. Rosa Aurora de la Cruz Brindis, Subdirectora de Recursos Materiales y el C. David Ramírez Barragán, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Alimentación, adscritos a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- La Junta de aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas, así como el Dictamen y la Emisión del fallo se llevarán a cabo en el Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicada en San Antonio Abad, Número 32 - 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de realización de los servicios: En los Reclusorios Preventivos, Centros Penitenciarios y en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social (ver anexo de las bases).
- Plazo de realización de los servicios: Del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2003.
- No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la recepción de los servicios y presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 10 de julio del 2003.

(Firma)

LIC. KARLA ALVAREZ TOLEDO
 Directora Ejecutiva de Administración
 RUBRICA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS Y DESARROLLO URBANO
Publicación de Ganadores de las Licitaciones Públicas convocadas por esta Administración

El Arquitecto Gustavo Rojas Cruz, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto

30001118 -001 -03	001	26/12/2002	GUILLERMO FLORES GARCÍA	PODA DE ÁRBOLES EN LAS 56 COLONIAS QUE INTEGRAN ESTA DEMARCACION	\$504,467.41	FOGG5506258X4	CD. VICTORIA # 50 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01780, DEL ALVARO OBREGÓN, MÉXICO D.F.	10 ENERO 2003
30001118 -002 -03	001	26/12/2002	GREPA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE DOS PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA E.P. JOSE MARTI Y REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA	\$1,085,251.20	GCO910506IB2	AVELLANO Z O2 MZ 360 LT 18 COL. MIGUEL DE LA MADRID C.P. 09698, DEL. IZTAPALAPA, MÉXICO D.F.	10 ENERO 2003
30001118 -003 -03	001	26/12/2002	MALPE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA DE LA INSTALACION ELECTRICA NUEVA DEL MERCADO SAN PEDRO DE LOS PINOS	\$488,106.60	MCO97045W1	PLAN DE AYUTLA MZ 18 LT 19 -7 COL. CARLOS HANK GONZÁLEZ C.P. 09700 DEL. IZTAPALAPA MÉXICO D.F.	10 ENERO 2003
30001118 -004 -03	001	26/12/2002	PROYECCIONES Y SUPERVISORES, S.A. DE C.V	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE DOS CENTROS CULTURALES "ZACAHUITZCO" Y "NIÑOS HEROES"	\$249,682.86	PSU-000107 -QX1	MAR DE LOS HUMORES # 313 COL. SELENE C.P. 13420, DEL. TLAHUAC, MÉXICO D.F.	10 ENERO 2003
30001118 -005 -03	001	26/12/2002	GRUPO CONSTRUCTOR Y SERVICIOS ARMA, S.A. DE C.V	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DEPORTIVO "TIRZO HERNANDEZ"	\$389,149.27	GC S001909LR2	TONALA # 121 -401 COL. ROMA C.P. 06700, DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.	13 ENERO 2003
30001118 -006 -02	002	26/12/2002	PROYECCIONES Y SUPERVISORES, S.A. DE C.V	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DEPORTIVO "VICENTE SALDIVAR"	\$302,539.82	PSU-000107 -QX1	MAR DE LOS HUMORES # 313 COL. SELENE C.P. 13420, DEL. TLAHUAC, MÉXICO D.F.	15 ENERO 2003
30001118 -007 -02	002	26/12/2002	DESIERTO	INTRODUCCION DE 57 LUMINARIAS EN EL CAMELLON OBRERO MUNDIAL	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO	15 ENERO 2003
30001118 -008 -03	003	13/03/2003	CONSTRUCTORA EDIFICADORA Y PAVIMENTADORA, S.A. DE C.V.	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE SEIS GUARDERÍAS	\$688,130.23	CEP950612MS9	TEHUANTEPEC NO. 72 -2 COL. ROMA SUR, C.P. 06760, DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.	24 ABRIL 2003
30001118 -009 -03	003	13/03/2003	GRUPO CONSTRUCTOR Y SERVICIOS ARMA, S.A. DE C.V.	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CINCO CENTROS CULTURALES	\$590,553.69	GC S001109LR2	TONALA # 121 -401 COL. ROMA C.P. 06700, DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.	29 ABRIL 2003
30001118 -010 -03	003	13/03/2003	SISTEMAS INTEGRALES Y TÉCNICAS ESPE- CIALIZADA EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL	\$207,809.43	SIT9101316B4	WALDO MARTIN DELCAMPO # 74 COL. MOCTEZUMA 1ª SECCIÓN, C.P. 15500, DEL. VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO D.F.	24 ABRIL 2003
30001118 -011 -03	003	13/03/2003	GRUPO CONSTRUCTOR Y SUPERVISOR SIMCAR, S.A. DE C.V	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE DOS MERCADOS PÚBLICOS (POSTAL ZONA Y LAGO)	\$999,977.77	GCS010119HGA	VETERINARIOS # 24 COL. SAN JUANICO NEXTIPAC C.P. 09400, DEL. IZTAPALAPA, MÉXICO D.F.	29 ABRIL 2003
30001118 -012 -03	003	13/03/2003	TÉCNICA COPESA, S.A. DE C. V.	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE DOS MERCADOS PÚBLICOS (1º DE DICIEMBRE Y 24 DE AGOSTO)	\$1,362,021.57	TCO910719EC2	CUAUHTÉMOC # 54 COL. SAN PABLO TEPETLAPA C.P. 04620, DEL. COYOACÁN, MÉXICO D.F.	29 ABRIL 2003
30001118 -013 -03	004	13/03/2003	DESIERTO	INTRODUCCION DE 57 LUMINARIAS EN EL CAMELLÓN OBRERO MUNDIAL	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO	07 ABRIL 2003
30001118 -014 -03	004	13/03/2003	CORPORATIVO DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE TRES PLANTELES DE NIVEL PREESCOLAR	\$815,116.28	COS001020QC8	2º CALLEJÓN DE EMILIANO ZAPATA S/N COL. BARRIO DE LOS REYES C.P. 13080, DEL TLAHUAC, MÉXICO D.F.	28 ABRIL 2003
30001118 -015 -03	005	01/04/2003	RODAS EDIFICADORES DE INGENIERÍA, S.A. DE C. V.	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE DOS PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA	\$967,126.90	REIO20715R37	SUR 16-A # 48 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500, DEL. IZTACALCO, MÉXICO D.F.	9 MAYO 2003

en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se hace del conocimiento General la Identidad de los Participantes Ganadores en las licitaciones públicas realizados en este Órgano Político Administrativo en Benito Juárez.

30001118 -016 -03	005	01/04/2003	CONTROL DE OBRAS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA	\$1,029,393.78	COE876008JN3	CHILPANCINGO # 59 -701 COL. HIPÓDROMO CONDESA C.P. 06100, CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.	9 MAYO 2003
30001118 -017 -03	005	01/04/2003	CONSTRUCTORA E INGENIERIA HERAYAX, S.A. DE C.V.	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA	\$1'006,828.48	CIH990908TK2	PLAZA COAJOMULCO COL. DR. ALFONSO ORTIZ TIRADO C.P. 09020, DEL. IZTAPALAPA, MÉXICO D.F.	9 MAYO 2003
30001118-018 -03	005	01/04/2003	ARTE Y DISEÑO EN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRES PLANTELES DE NIVEL SECUNDARIA	\$1,185,750.98	ADA020419QG7	PIPILA MZ. 126 LT. 3 COL. GUADALUPE DEL MORAL C.P. 09300, DEL. IZTAPALAPA, MÉXICO D.F.	9 MAYO 2003
30001118 -019 -03	005	01/04/2003	GRUPO CONSTRUCTOR 2003, S.A. DE C.V.	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS MERCADOS PÚBLICOS	\$950,466.93	GCD030219JV0	OBERÓN MZ. 3 LT. 22 COL. SIDERAL, C.P. 09300, DEL. IZTAPALAPA, MÉXICO D.F.	9 MAYO 2003
30001118 -020 -03	005	01/04/2003	J.V.G. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES	\$1,132,876.27	JVG 010404R27	JESÚS ROMERO FLORES # 214'-2 COL. CONSTITUCIÓN DE 1917 C.P. 09260, IZTAPALAPA MÉXICO D.F.	9 MAYO 2 003
30001118 -021 -03	005	01/04/2003	CORPORATIVO DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES	\$1,057,891.29	COS001020QC8	2º CALLEJÓN DE EMILIANO ZAPATA S/N COL. BARRIO DE LOS REYES, C.P. 13080, DEL TLAHUAC, MÉXICO D.F.	9 MAYO 2003
30001118 -022 -03	005	01/04/2003	PROYECCIONES Y SUPERVISORES, S.A. DE C.V	RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES	\$1,032,595.77	PSU000107QX1	MAR DE LOS HUMORES # 313 COL. SELENE C.P. 13420, DEL. TLAHUAC, MÉXICO D.F.	9 MAYO 2003
30001118 -023 -03	006	13/05/2003	GRUPO GERERDO, S.A. DE C.V.	INTRODUCCIÓN DE 50 LUMINARIAS EN LA AVENIDA LA MORENA	\$432,599.81	GGE000517G19	PARRAL No. 78 BIS. DESP. 503 COL. CONDESA, C.P. 01490, DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.	9 JUNIO 2003
30001118 -024 -03	006	13/05/2003	GRUPO GERERDO, S.A. DE C.V.	TRANSFORMACIÓN DE 803 LUMINARIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	\$1,142,869.75	GGE000517G19	PARRAL No. 78 BIS. DESP. 503 COL. CONDESA, C.P. 06140 DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.	9 JUNIO 2003
30001118 -025 -03	007	20/05/2003	DESIERTO	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 13,960 M2 DE CARPETA ASFALTICA	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO	11 JUNIO 2003
30001118 -026 -03	007	20/05/2003	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CEDILLO, S.A. DE C.V.	INTRODUCCIÓN DE 65 LUMINARIAS EN LA AVENIDA CASA DEL OBRERO MUNDIAL	\$491,892.25	ICC940831160	TEZOZOMOC No. 6 U.H. ESTELAR EDIF. F-104 COL. AGRARISTA, C.P. 09760 DEL. IZTAPALAPA, MÉXICO D.F.	11 JUNIO 2003

El lugar donde se podrá consultar las razones de asignación y rechazo o motivos por las que el resto de las propuestas no fueron aceptadas es en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac

MÉXICO, D.F. A 10 DE JULIO DEL 2003

**ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS Y DESARROLLO URBANO
EN BENITO JUÁREZ
ARQ. GUSTAVO ROJAS CRUZ.
(Firma)**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA N° DMH/DGODU/11/2003

Arq. Manuel Sánchez de Carmona, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Delegación Miguel Hidalgo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos Nos. 24, y 28, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidades de llevar a cabo las obras públicas descritas a continuación para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos disponibles a precios unitarios y tiempos determinados con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, según oficio de Comunicación del Techo Presupuestal Autorizado por la Asamblea Legislativa para la Delegación Miguel Hidalgo N° SE/095/03 del 02 de Enero del 2003.

N° de licitación	Descripción	Límite para adquirir bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Apertura de Propuestas Económicas	Capital Contable Mínimo
30001124-37-03	Recuperación de las Áreas Verdes en el todas las remanentes de la zona de Tacubaya, para regenerar los sitios históricos del lugar.	14 de julio del 2003	15 de julio del 2003 15:30 hrs.	16 de julio del 2003 14:00 hrs.	23 de julio del 2003 09:00 hrs.	251 de julio del 2003 09:00 hrs.	\$2'000,000.00

El período de ejecución será del 18 de agosto al 15 de noviembre del 2003, El costo de la Documentación en compraNET será de \$200.00 y en la convocante \$500.00.

Con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los casos de las presentes licitaciones y los plazos entre la publicación y el acto de apertura de propuestas técnicas, fueron autorizados en la Sexta Sesión Ordinaria, del Subcomité de Obras de la Delegación Miguel Hidalgo, celebrada el 03 de julio, del año 2003.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para la consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840 Delegación Miguel Hidalgo, D.F., a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones:

1.1. Copia de Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios. (si el capital contable ha sido modificado, se deberá presentar como anexo lo señalado en el punto 1.2.) presentando 02 diskette de 3½ H. D.

1.2. Comprobante del capital contable mínimo solicitado (mediante declaración fiscal del ejercicio 2002), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y/o mediante los estados financieros (del año 2002), firmados por contador público externo, anexando copia de la cédula profesional del contador y copia del Registro del contador expedido por la S.H.C.P.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:

2.1.- Los documentos indicados en los puntos 1.1. ó 1.2 según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, en el documento "D" Carta Compromiso; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2.- Los planos, catálogos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago (hasta un día después de la fecha límite de venta de bases) presentando 02 diskette de 3½ H. D..

3.- La forma de pago de las bases se hará:

3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de los recibos que genera el sistema.

4.- El lugar de reunión para la vista de obra será en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840 Delegación Miguel Hidalgo, D.F., en los días y horas indicados anteriormente.

5.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840 Delegación Miguel Hidalgo, D.F., en los días y horas indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la Visita de la Obra y a la(s) junta(s) de aclaraciones que se lleven a cabo. Se acreditará mediante oficio de la empresa tal calidad, anexando original y copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante del personal técnico que acuda a la visita y a la junta.

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840 Delegación Miguel Hidalgo, D.F., los días y horas indicados anteriormente.

7.- Se otorgarán anticipos del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

10.- No podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

11.- Los interesados en participar en las licitaciones descritas, deberán comprobar experiencia técnica en trabajos similares a las de la presente Licitación y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

12.- La Delegación Miguel Hidalgo con base en el artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo que sea solvente.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D.F., a 10 de julio del 2003

AUTORIZO

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. MANUEL SÁNCHEZ DE CARMONA

RUBRICA

(Firma)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-DELEGACIÓN MILPA ALTA**)

CONVOCATORIA MÚLTIPLE PARA LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL

EL C. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVES DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO S 26, 27 INCISO A, 30 FRACCIONES I, II Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONVOCA A LOS PROVEEDORES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO, PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	ACLARACIÓN DE BASES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	FALLO DE ADJUDICACIÓN
30001027 007 003 -PLAZOS RECORTADOS-	EQUIPO DE PROTECCIÓN Y VESTUARIO CALZADO DE SEGURIDAD, PANTALÓN TIPO COMANDO, CAMISAS, BATAS, CINTURÓN CON BANDOLA ETC...	15/JULIO/2003 10:00 HRS.	18/JULIO/2003 13:00 HRS.	23/JULIO/2003 10:00 HRS.
30001027 008 003 -PLAZOS RECORTADOS-	MATERIAL ELÉCTRICO (BALASTROS, LÁMPARAS, CABLE, LÁMPARAS DE EMERGENCIA, FOCOS ETC...)	15/JULIO/2003 14:00 HRS.	21/JULIO/2003 13:00 HRS.	23/JULIO/2003 13:00 HRS.
30001027 009 003 -PLAZOS RECORTADOS-	HERRAMIENTAS, ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS (PERFILES, ESCALERAS, TUBOS, LÁMINAS, TIJERAS PARA PODAR ETC. . .)	16/JULIO/2003 10:00 HRS.	23/JULIO/2003 16:00 HRS.	28/JULIO/2003 10:00 HRS.
No. DE LICITACION	DESCRIPCIÓN	ACLARACIÓN DE BASES	APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO DE ADJUDICACIÓN
30001027 010 003 INTERNACIONAL -PLAZOS RECORTADOS-	MAQUINARIA AGROPECUARIA Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (RETROEXCAVADORA, BIOTRITURADORAS, MOTOBOMBAS, CARGADOR FRONTAL, MALACATES ETC..)	17/JULIO/2003 10:00 HRS.	24/JULIO/2003 10:00 HRS.	29/JULIO/2003 10:00 HRS.
30001027 011 003	VEHÍCULOS DE TRABAJO	18/JULIO/2003	24/JULIO/2003	30/JULIO/2003

-PLAZOS RECORTADOS-	(VEHÍCULOS TIPO VOLTEO CON CAJA DE 8M3, VEHÍCULOS TIPO COMPACTADOR CARGA TRASERA)	16:00 HRS.	17:00 HRS.	10:00 HRS.
------------------------	--	------------	------------	------------

- LAS BASES CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES OBJETO DE ESTAS LICITACIONES ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SITA EN AVENIDA CONSTITUCIÓN Y AVENIDA MÉXICO, PRIMER PISO, (EDIFICIO DELEGACIONAL) VILLA MILPA ALTA, D.F. TELÉFONO 58 44 06 44 (DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS), LOS DÍAS 10, 11 Y 14 DE JULIO DEL AÑO 2003 PARA LAS LICITACIONES No. 30001027 007 003, 30001027 008 003, 30001027 009 003, 30001027 011 003 LOS DÍAS 10, 11, 14, 15 Y 16 DE JULIO DEL AÑO 2003 PARA LA LICITACIÓN No. 30001027 010 003.
- LAS ADJUDICACIONES SE EFECTUARAN POR PARTIDA A LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS QUE DE ENTRE LOS LICITANTES ASEGUREN A LA DELEGACIÓN MILPA ALTA LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y FINANCIAMIENTO Y REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA DELEGACIÓN MILPA ALTA Y GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SIENDO OBLIGATORIO PARA LOS LICITANTES COTIZAR LA TOTALIDAD DE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS PARA CADA PARTIDA EN LAS BASES MOTIVO DE CADA LICITACIÓN.
- LOS EVENTOS PARA ESTAS LICITACIONES SE REALIZARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA C. JEFA DELEGACIONAL, EN AVENIDA CONSTITUCIÓN Y AVENIDA MÉXICO, PRIMER PISO, (EDIFICIO DELEGACIONAL) VILLA MILPA ALTA, D.F.
- EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M/N), MISMO QUE DEBERÁ CUBRIRSE CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- LA FIRMA DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO LAS FECHAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ESTAS LICITACIONES SE EFECTUARA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES PARA CADA CONCURSO.
- LOS PAGOS SE EFECTUARAN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE SU FACTURA RESPECTIVA.
- PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.
- LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LAS PRESENTES LICITACIONES PUBLICAS ES EL C. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ CON EL CARGO DE: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

MILPA ALTA, D.F. A 10 DE JULIO DEL 2003

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

C. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ

(Firma)

GOBIERNO D EL DISTRITO FEDERAL

Delegación Venustiano Carranza

Licitación Pública Nacional

Convocatoria 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de Material Eléctrico, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Emisión de dictamen y fallo
30001030-005-2003	\$2,500.00	14/07/2003	15/07/2003 11:00 hrs.	18/07/2003 11:00 hrs.	25/07/2003 13:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C030000108	Luminaria para alumbrado público	2,500	Piezas
2	C030000188	Cable THW No. 12 P/25 amps.	15,000	Piezas
3	C030000108	Lámpara incandescente de 10 watts.	7,000	Piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la oficina de la Subdirección de Licitaciones, ubicada en el nivel sótano baja del Edificio Delegacional, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono: 57-68-32-77 ext. 118, los días 8, 9 y 10 de julio de 2003; con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases es de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.
- Todos los eventos del procedimiento de licitación pública se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Administración, Ubicada en el nivel sótano del edificio delegacional, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar para la entrega de los bienes será en el Almacén Margarita Chorne, ubicado en Oriente 182 número 159, esquina Norte 13, Colonia Moctezuma Segunda Sección, México D.F., de 9:00 a 14:00 horas.
- Las condiciones de pago se realizarán dentro de los primeros 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros.
- El Idioma en que deberán presentar las proposiciones será en Español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.
- No se otorgara anticipo.

(Firma)

México, Distrito Federal, 10 de julio de 2003.

LIC. ADOLFO PRÍA SALINAS

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Rubrica.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN XOCHIMILCO**

Convocatoria: 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adquisición de: **PRENDAS DE PROTECCIÓN Y EQUIPO DE LLUVIA de conformidad con lo siguiente:**

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas	Fallo
30001031-019-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 700.00	10/07/2003	10/07/2003 18:00 hrs.	No habrá visita a instalaciones	16/07/2003 10:00 hrs.	21/07/2003 14:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C810600130	Overol (en tres colores)	832	Pza
2	C841800400	Camisola y pantalón color azul marino	2812	Jgo
3	C841800253	Bata color azul marino	792	Pza.
4	C570400258	Uniforme para vigilante tipo mc. Artur, color azul marino	850	Jgo.
5	C571000085	Bota de hule de 40 cm de altura.	1676	Pares

- ? Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16040, Xochimilco, Distrito Federal, teléfono: 56 76 01 67, los días 8 al 10 de julio de 2003 de 9:00 a 15:00 horas.
- ? La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 de Banca serfín.
- ? La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 11 de julio de 2003 a las 11:00 horas en: Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16040, Xochimilco, Distrito Federal.
- ? El acto de presentación de las propuestas se efectuará el día 16 de julio de 2003 a las 10:00 horas en: Unidad Departamental de Adquisiciones, Gladiolas, Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16040, Xochimilco, Distrito Federal.
- ? El fallo se efectuará el día 21 de julio de 2003 a las 14:00 horas en: Unidad Departamental de Adquisiciones, Gladiolas, Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16040, Xochimilco, Distrito Federal.
- ? El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español. / La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. / No se otorgará anticipo.
- ? Lugar de entrega: Almacén General Capulines, calle Capulines s/n col. Xaltocán, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- ? Plazo de entrega: **20 días hábiles** / El pago se realizará: **15 días hábiles**
- ? Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ? No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 8 DE JULIO DE 2003
LIC. SAULO ROSALES ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.
(Firma)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-OFICIALIA MAYOR**)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA 007

Susana Quintana Moffatt, Directora General de Administración de la Oficialía Mayor. Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública de carácter nacional para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Bienes Informáticos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Entrega de Doctos. Legal-Admvos., propuestas técnicas y económicas	Fallo
30001106-012-03	En oficinas: \$300.00 En compraNET: \$200.00	14/07/2003	15/07/2003 11:00 hrs.	23/07/2003 11:00 hrs.	28/07/2003 11:00 hrs.

Partida	Clave Cabms	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Única	C811200000	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Bienes Informáticos	1	Contrato

Las bases se encuentran disponibles a partir del 10 y durante los días 11 y 14 de julio de 2003, para consulta y venta, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor, ubicadas en Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Colonia Centro Histórico, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en un horario de 09:00 a 15:00 horas, y de 16:00 a 20:00 horas, y en compraNET, en <http://compranet.gob.mx>.

La forma de pago es, en oficinas de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaración de bases, entrega de documentación legal-administrativa, propuestas técnicas y económicas, así como el fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Mezzanine, Colonia Centro Histórico, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Lugar de prestación del servicio: El Servicio deberá ser prestado en Damas No. 118, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.

Periodo de prestación del servicio: el servicio deberá ser proporcionado por el periodo del 1º. de agosto al 31 de diciembre de 2003.

Las condiciones de pago serán las siguientes: los pagos se efectuarán dentro de los 8 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. No se otorgarán anticipos.

El Servidor Público responsable de esta licitación es el C. Gabriel García Hernández, Director de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor.

Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 10 DE JULIO DE 2003

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA OFICIALÍA MAYOR

(Firma)

SUSANA QUINTANA MOFFATT

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Oficialía Mayor
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la adquisición de equipo de protección correspondiente al ejercicio 2003, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de la Propuesta	Fallo
30001077-006-03	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$950.00	15/0703	16/07/03 10:00 horas	24/07/03 10:00 horas	29/07/03 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
6	0000000000	Guante de piel para uso rudo	Par	22,918	28,647
8	0000000000	Guante esterilizado para cirujano	Par	3,438	4,298
11	0000000000	Cubrebocas desechable	Pieza	3,214	4,018
19	0000000000	Faja cinturón tipo pesista de 10 cms. de ancho	Pieza	2,982	3,728
18	0000000000	Respirador libre mantto. c/polvos y part. liq. s/aceite	Pieza	2,662	3,327

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Avenida Juárez No. 92, 6° Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal; los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

* El pago de las bases podrá efectuarse en Banca Serfín, S.A de C.V. a la cuenta número 9649285 mediante los recibos que genera el sistema compranet y en el domicilio de la convocante, antes señalado, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

* Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Juárez Número 92, 7° Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

* Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

* La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.

* La entrega de los bienes será en los almacenes del Gobierno del Distrito Federal, los cuales serán dados a conocer al licitante o licitantes ganadores.

* La firma de los contratos será a los dos días hábiles posteriores a la emisión del fallo.

* Los pagos se efectuarán a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada a nombre de la Dependencia o Entidad solicitante.

* No se otorgarán anticipos.

* No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 10 DE JULIO DE 2003.

LIC. JAVIER NÚÑEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RÚBRICA
(Firma)

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, inciso a) y 37, del Acuerdo General 57-50/2001 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, de conformidad con el calendario siguiente:

No. de licitación	Concepto	Costo de las Bases	Venta de Bases	Visita	Junta de Aclaraciones	Presentación de Documentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Acto de Fallo
TSJDF/LPN-020/03	Maquinaria y Equipo Diverso	\$1,500	10, 11, 14, 15 y 16 julio	julio 17 11:00 Hrs.	julio 18 11:00 Hrs.	julio 25 11:00 Hrs.	julio 30 11:00 Hrs.	agosto 4 11:00 Hrs.

No. de Licitación	Descripción General (Según las normas de calidad, cantidades y unidades de medida detalladas en las bases)	
TSJDF/LPN-020/03	1	Arco detector de armas y metales, con diferentes niveles de programación, detección de objetos metálicos en el plano multi-dimensional, ésto es que pueda ubicar el lugar de portación, protección audible al intento de acceso no autorizado al código de programas, panel de uso rudo, sensor infrarrojo, rango de temperatura -20° + 70° C, 24 horas continuas de trabajo, puesto en operación en los lugares designados.
	2	Equipo de rayos "X" para la revisión de bultos, paquetes, maletas y bols as, máximas del túnel de inspección de 620 mm de ancho X 420 mm de altura, penetración mínima de 30 mm en acero, el equipo debe estar provisto de un sistema de discriminación de materiales orgánicos e inorgánicos, con avance de la banda en ambos sentidos, que no requiera de precalentamiento, el voltaje del ánodo debe ser máximo de 140 KVA, con consumo máximo de 800 Watts, puesto en operación en los lugares designados.

Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos estarán a su disposición según está calendarizado, para su consulta y venta de 09:30 a 14:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8° piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad.

Pago de Bases: Según el calendario previsto y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Las Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.

El plazo de la entrega de los bienes adjudicados se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en el anexo "B" de las bases respectivas.

Los pagos serán por los bienes entregados, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas y documentación soporte, debidamente requisitadas, de acuerdo al procedimiento de pago establecido por la convocante.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, no contempla otorgar anticipo.

La junta de aclaraciones de bases, el acto de apertura de propuestas técnicas, económicas y fallo, se efectuarán en las fechas y horarios señalados, en la sala de usos múltiples de la Dirección de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F., previo registro.

En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva.

Atentamente
Ciudad de Mexico, 10 de julio de 2003.
El Oficial Mayor
(Firma)
Lic. Francisco Gallardo De La Peña

AVISO DE CANCELACIÓN ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
II LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR****AVISO DE CANCELACIÓN**

CONVOCATORIA	FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA
ALDFIIL/LPN/010/2003	03 DE JULIO DE 2003

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura a través de la Oficialía Mayor, y con fundamento al numeral 14 y 14.1 de las Bases de la Licitación Pública Nacional, número ALDFIIL/010/2003 para el **Suministro de Uniformes para el Personal de Resguardo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, se dirige a los interesados a participar y a los que adquirieron las mismas, que la presente licitación ha sido cancelada debido a circunstancias debidamente justificadas y en su momento se les notificara por escrito a cada uno de los inscritos.

México, D. F., 10 de Julio del 2003.

OFICIAL MAYOR

(Firma)

**C.P. OCTAVIO MEDINA ESTRADA
RUBRICA.**

SECCIÓN DE AVISOS

CUSTODIUM, S. A.
BALANCE GENERAL

AL 31 DE MAYO DE 2003

(en pesos)

2003

ACTIVO

Efectivo e inversiones temporales	\$	4'448,741
Impuestos por recuperar	\$	<u>685,638</u>
Total Activo Circulante	\$	5'134,380
Inversión en Acciones de Asociadas	\$	<u>79'607,790</u>
Total Activo a Largo Plazo	\$	79'607,790
Total activo	\$	<u><u>84'742,169</u></u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

ISR de Cufinre	\$	<u>105,818</u>
Total Pasivo a Largo Plazo	\$	105,818
Total pasivo	\$	<u>105,818</u>
CAPITAL CONTABLE:		
Capital social	\$	96'693,641
Reserva Legal	\$	1,350
Pérdidas acumuladas	\$	(5'296,678)
Exceso (Insuficiencia en la Actualización del Capital)	\$	<u>(6'761,962)</u>
Total capital contable	\$	<u>84'636,351</u>
Total pasivo y capital contable	\$	<u><u>84'742,169</u></u>

(Firma)

L.C. Arturo Fernández Urrutia
Contralor

CORPORATIVO PEÑOLES, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL

AL 31 DE MAYO DE 2003

(en pesos)

2003

ACTIVO

Efectivo e inversiones temporales	\$ 1'633,155
Compañías afiliadas	\$ 14,379
Impuestos por recuperar	\$ <u>418,326</u>
Total Cuentas por cobrar	\$ <u>432,705</u>
Total Activo Circulante	\$ 2'065,860
Inversión en Acciones de Afiliadas	\$ 132'537,135
Inversión en Acciones de Asociadas	\$ <u>1'225,430,168</u>
Total Activo a Largo Plazo	\$ 1'357,967,303
Total activo	\$ <u><u>1'360,033,163</u></u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Compañías afiliadas	\$ <u>6,283</u>
Total pasivo circulante	\$ 6,283
Créditos diferidos	\$ <u>12,470</u>
Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 12,470
Total pasivo	\$ <u>18,753</u>
CAPITAL CONTABLE:	
Capital social	\$ 918'086,298
Reserva Legal	\$ 33'035,462
Método de participación	\$ 34'428,469
Utilidades acumuladas	\$ 228'625,243
Retam Método de Participación	\$ 187'866,279
Exceso (Insuficiencia en la Actualización del Capital)	\$ <u>180'271,570</u>
Total capital contable	\$ <u>1'360,014,410</u>
Total pasivo y capital contable	\$ <u><u>1'360,033,163</u></u>

(Firma)
L.C. Arturo Fernández Urrutia
Contralor

**CUSTODIUM, S.A.
CORPORATIVO PEÑOLES, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de CUSTODIUM, S.A. y CORPORATIVO PEÑOLES, S.A. DE C.V., celebradas el 20 de junio de 2003, aprobaron, entre otros asuntos, su FUSIÓN, extinguiéndose la primera como FUSIONADA y subsistiendo la segunda como FUSIONANTE.

La FUSIÓN a que se refiere el párrafo anterior se efectuará conforme a las siguientes:

BASES DE FUSIÓN

PRIMERA.- En virtud de la FUSIÓN, **CUSTODIUM, S.A.** se extinguirá como FUSIONADA, y subsistirá **CORPORATIVO PEÑOLES, S.A. DE C.V.**, como FUSIONANTE.

SEGUNDA.- La FUSIÓN surtirá efectos entre las partes a partir de la fecha en que queden protocolizados los presentes acuerdos, y frente a terceros, en el momento en que los acuerdos contenidos en estas Bases queden inscritos en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio de la FUSIONANTE. Para este efecto, se pacta el pago de todas las deudas, quedando su importe en la Tesorería de la FUSIONANTE.

TERCERA.- La FUSIONANTE adquirirá a título universal todos los bienes y derechos de la FUSIONADA, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las acciones que representan la participación de la FUSIONADA en el capital de AEROVICS, S.A. DE C.V. hasta el momento en que surta sus efectos la fusión; así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza, por lo que asumirá en forma incondicional el capital contable, activos, pasivos y cuentas de orden de la FUSIONADA a esta fecha.

CUARTA.- En el momento en que surta efectos la FUSIÓN, el capital social de la FUSIONANTE será igual a la suma de su capital pagado, más el capital pagado de la FUSIONADA, según se indica a continuación:

CUSTODIUM, S.A.	\$ 100.00
CORPORATIVO PEÑOLES, S.A. DE C.V.	\$ 380'000,000.00

	\$ 380'000,100.00

Queda entendido que de las anteriores cantidades ya está excluída la que corresponde a la participación de la FUSIONANTE en el capital de la FUSIONADA.

QUINTA.- Por cada una de las acciones que posean en el capital social de la FUSIONADA, sus accionistas recibirán el número de acciones representativas del capital social de la FUSIONANTE que a continuación se indica, contra la entrega de los títulos que amparan sus acciones para su cancelación.

FUSIONADA	NUMERO DE ACCIONES QUE RECIBEN SUS ACCIONISTAS POR CADA ACCIÓN QUE ENTREGAN
INDUSTRIAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.	0.0001

SEXTA.- La FUSIONANTE, por virtud de la FUSIÓN, adquiere todos los bienes y derechos de la FUSIONADA y la sustituye en todos los derechos y obligaciones derivados de los contratos, negociaciones y operaciones en que la FUSIONADA sea parte; sin limitación alguna, asumiendo todas y cada una de las responsabilidades que resulten a cargo de la FUSIONADA, comprometiéndose a cumplir tales obligaciones en los términos, plazos y demás condiciones en que hubieren sido contraídas.

La FUSIONADA podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas, y para ejercitar los derechos adquiridos con anterioridad a la fecha de los presentes acuerdos, hasta que la FUSIÓN surta sus efectos. Tan pronto ocurra este evento, será la FUSIONANTE la que dará cumplimiento y/o ejercerá los citados obligaciones y derechos.

SÉPTIMA.- La FUSIONANTE aceptará como patrón sustituto a todos los empleados de la FUSIONADA y les reconocerá todos sus derechos, antigüedad, sueldo y prestaciones; por lo tanto, corresponderán a la FUSIONANTE las reservas y su correspondiente inversión que en su caso la FUSIONADA hubiere constituido para cumplir con las obligaciones que resultaren por pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.

OCTAVA.- La FUSIONANTE notificará a las personas físicas o morales con la que la FUSIONADA hubiere celebrado convenios, contratos, negociaciones u obligaciones de cualquier índole, que como consecuencia de la FUSIÓN, substituirá a la FUSIONADA en dichos actos al surtir efectos la FUSIÓN. Asimismo, la FUSIONANTE avisará y/o informará de la FUSIÓN a las Autoridades correspondientes para el efecto de que en su oportunidad registren o inscriban a la FUSIONANTE como la nueva titular de los derechos y obligaciones de la FUSIONADA.

NOVENA.- Los acuerdos contenidos en este instrumento deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de las partes, y se publicarán en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal. FUSIONANTE y FUSIONADA publicarán además su último balance.

DÉCIMA.- Al surtir efectos la FUSIÓN se procederá al canje de las acciones en las proporciones establecidas en la BASE QUINTA, autorizándose al Consejo de Administración de la FUSIONANTE para que determine la fecha del canje, previo aviso a los señores accionistas.

(Firma)

LIC. ABDÓN HERNÁNDEZ ESPARZA
Delegado Especial de las Asambleas de
Accionistas de FUSIONADA y FUSIONANTE

SISTEMA INTEGRAL DE ASISTENCIA AL EMPLEADO, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD

En cumplimiento y para los efectos de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Sistema Integral de Asistencia al Empleado, S.A. de C.V., celebrada el día 1 de mayo de 2003, se tomó la resolución de transformar a la sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, quedando su denominación como Sistema Integral de Asistencia al Empleado, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.

(Firma)

El Delegado de la Asamblea.
Lic. Daniel Maldonado Alcántara.

INMOBILIARIA CEDINET, S.A.

BALANCE GENERAL
AL 31 DE MAYO DEL 2003

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
EFFECTIVO	<u>202,614</u>		
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	202,614	TOTAL DEL PASIVO	-
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	4'213,467
		RESERVA LEGAL	2,010
		EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACT. DEL CAPITAL CONTABLE	(3'007,361)
		RESULTADO EJERCICIOS ANT.	(989,358)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>(16,144)</u>
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	202,614
TOTAL DEL ACTIVO	<u><u>202,614</u></u>	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u><u>202,614</u></u>

ACCIONISTAS:

ENRIQUE ELIAS HILLEL	35,377
DIANA OCTENJAK NOTI	90,050
CECILLE ESTHER ELIAS OCTENJAK	25,729
JEANETTE VIVIAN ELIAS OCTENJAK	25,729
JACK ELIAS OCTENJAK	25,729

(Firma)

Enrique Elias Hillel
Liquidador

GRUPO PISPIRITO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2002.

ACTIVO

CIRCULANTE

CAJA	185,937

SUMA EL CIRCULANTE	185,937

SUMA DEL ACTIVO	185,937
	=====

CAPITAL

CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDAD EJERCICIO 1997	87,881
UTILIDAD EJERCICIO 1998	1,087,109
PÉRDIDA EJERCICIO 1999	-1,039,053

SUMA DEL CONTABLE	185,937

SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	185,937
	=====

(Firmas)

C.P. ERWIN FRANCISCO LOBO CRUZ
LIQUIDADOR

LA DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDE ENTRE LOS ACCIONISTAS ES LA SIGUIENTE:

ACCIONISTA	TOTAL
ALBERTO ALCHALEL CORKIDHI	111,562
SAÚL RODRÍGUEZ DÍAZ	74,375

TOTALES	185,937
	=====

OLAM, S.A.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2003.
(pesos)

Activos	00.00
Caja	00.00
Bancos	<u>00.00</u>
Total de activos	<u><u>00.00</u></u>
Pasivo	<u>00.00</u>
Total pasivo	<u><u>00.00</u></u>
Capital	
Capital social fijo	1,800.00
Resultado de ejercicios anteriores	00.00
Resultado del ejercicio	<u>-3,041.00</u>
Total de capital	<u><u>-1,241.00</u></u>
Total pasivo y capital	<u><u>0.00</u></u>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
México, D.F., a 24 de Junio de 2003.

OLAM, S.A.
(En Liquidacion)
(Firma)
Sr. Leodriel Toledo Cabrera
Liquidador

IRONI, S.A.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2003.
(pesos)

Activos	00.00
Caja	00.00
Bancos	<u>00.00</u>
Total de activos	<u><u>00.00</u></u>
Pasivo	<u>00.00</u>
Total pasivo	<u><u>00.00</u></u>
Capital	
Capital social fijo	1,800.00
Resultado de ejercicios anteriores	00.00
Resultado del ejercicio	<u>-1800.00</u>
Total de capital	<u><u>00.00</u></u>
Total pasivo y capital	<u><u>00.00</u></u>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
México, D.F., a 24 de Junio de 2003.

Liquidador
(Firma)
Sr. Leodriel Toledo Cabrera

SERVICIOS AEREOS ACAPULCO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL
AL 31 DE MAYO DE 2003

<u>A C T I V O</u>		<u>P A S I V O</u>		
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	A CORTO PLAZO		0.00
ACTIVO FIJO	0.00	A LARGO PLAZO		<u>0.00</u>
ACTIVO DIFERIDO	<u>0.00</u>	TOTAL DEL PASIVO		<u>0.00</u>
		CAPITAL CONTABLE		<u>0.00</u>
SUMA TOTAL DEL ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL		<u>0.00</u>

(Firma)

C.P. FEDERICO PALMA PORTUGAL
LIQUIDADOR

Montes Urales 760 - 201
Lomas de Chapultepec, México 11000, D. F.
Tels. (52) 55 5520 5789, (52) 55 5520 8829, Fax. (52) 55 5520 0004

SERVICIOS AEREOS ACAPULCO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2003

INGRESOS TOTALES	0.00
GASTOS GENERALES	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>0.00</u>

(Firma)

C.P. FEDERICO PALMA PORTUGAL
LIQUIDADOR

Montes Urales 760 - 201
Lomas de Chapultepec, México 11000, D. F.
Tels. (52) 55 5520 5789, (52) 55 5520 8829, Fax. (52) 55 5520 0004

HOTEL ENCANTO DE MEXICO, S.A.**AVISO DE TRANSFORMACION**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 228 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil dos, se tomo el acuerdo de transformar Hotel Encanto de México, Sociedad Anónima, en Hotel Encanto de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

México, D.F., a 19 de junio de 2003

Presidente del Consejo de Administración
(Firma)

Norberto Adolfo López González

CONTICA, S.A. DE C.V.

Fe de erratas al Balance Final de Liquidación de CONTICA, S.A. DE C.V., publicado en las siguientes emisiones de la Gaceta Oficial del Distrito Federal : La número 46 página 67 del día 10 de junio de 2003; la número 50 página 57 del día 24 de junio de 2003 y a publicarse el próximo 1° de julio de 2003. de conformidad con la siguiente:

“FE DE ERRATAS

En el renglón de Pérdidas acumuladas dice : 146.00 debe decir: -146.00

En el renglón de Suma del capital dice: \$3,945,684.00 debe decir: \$3,945,538.00”

(Firma)

C.P. RAFAEL PAGAZA RAMÍREZ
LIQUIDADOR

TERRAPINN S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2003**
IMPORTES EN PESOS

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO Y BANCOS	172,650.49	ACREEDORES EXTRANJEROS	2,906,698.00
		SUMA PASIVO	2,906,698.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		PERDIDAS ACUMULADAS	-2,737,475.00
		PERDIDA DEL EJERCICIO 2003	-46,572.51
		SUMA CAPITAL CONTABLE	-2,734,047.51
SUMA ACTIVO	172,650.49	SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	172,650.49

L.C. FABIOLA MORALES COSME
(Firma)

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**)

E D I C T O

IMPORTADORA MP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario mercantil nu mero 40/2003, TMM LINES LIMITED LLC, demanda de IMPORTADORA MP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el pago de la cantidad de USD \$ 5, 346.01 (Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Seis dólares 00/01 moneda de curso legal de los Estados Unidos de No rteamérica) y el pago de la cantidad de EUROS \$ 671.24.00 (Seiscientos Setenta y un Euros 00/24 moneda en curso legal en la Unión Europea), más accesorios legales, por lo que el juez ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la gaceta oficial del gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por lista.

México, Distrito Federal, a diecinueve de junio de dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. ARTURO MORALES SERRANO.

(Al margen inferior izquierdo u sello legible)

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Continuación del Índice

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS HÉROES DE PADIERNA, LA CONCEPCIÓN, SAN FRANCISCO, SANTA TERESA, LA GUADALUPE, LOMAS QUEBRADAS, LA MAGDALENA Y LA CRUZ, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	46
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA FUENTES DE TEPEPAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	53
DECRETO EXPROPIATORIO DE NUEVE PREDIOS DE ALTO RIESGO, UBICADOS EN COLONIA REYNOSA TAMAULIPAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, COLONIA NUEVA TENOCHTITLÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, COLONIAS 20 DE NOVIEMBRE, AQUILES SERDÁN Y MOCTEZUMA SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	57
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	
RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EXPEDIENTES: D-BJ -015-02-74, BJ -053-2000, DMH-10-2001 -74, GM -017-2000, MC-016-2000	62
OFICIALIA MAYOR	
PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA	72
FORMATO DE CREDENCIAL PARA VERIFICADOR ADMINISTRATIVO	80
PUBLICACION DEL PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR	82
CREDENCIAL PARA PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR LOCAL DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL D.F.Y PARA PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y CARGA DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD	88
CONTRALORIA GENERAL	
CIRCULAR N°. CG/036/2003	92
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	93
AVISO DE CANCELACIÓN ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	106
SECCIÓN DE AVISOS	
CUSTODIUM, S. A	107
SISTEMA INTEGRAL DE ASISTENCIA AL EMPLEADO, S.A. DE C.V.	110
INMOBILIARIA CEDINET, S.A.	111
GRUPO PISPIRITO, S.A. DE C.V.	112
OLAM, S.A.	113
IRONI, S.A.	113
SERVICIOS AEREOS ACAPULCO, S.A. DE C.V.	114
HOTEL ENCANTO DE MEXICO, S.A.	115
CONTICA, S.A. DE C.V.	115
TERRAPINN S.A. DE C.V.	115
EDICTOS	116
AVISO	118
